Carlos J. Cánepa — Juana A. Gariboglio

REFERENCIAS DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Edición Ampliada
2020

Acerca de los Autores

Carlos Javier Cánepa: nació en Paraná, Entre Ríos. Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo y Licenciado en Administración Pública. Responsable del Área Desarrollo y Promoción de Mutuales del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de la provincia de Entre Ríos.

Juana Antonia Gariboglio: nació en María Grande, Departamento Paraná, Entre Ríos. Profesora de Nivel Primario, se desempeñó en Escuelas Públicas en los Departamentos Federal y Paraná. Técnica en Administración Pública y Licenciada en Cooperativismo y Mutualismo.

Son co-autores de los Libros:
"Incorporación del Mutualismo en la Constitución de Entre Ríos 2008" (2013). *"Mutualidades en Entre Ríos"* (2015 y 2020). *"Apuntes de Economía Social, Mutualismo y Cooperativismo"* (2016). *"Una Mirada al Mutualismo Entrerriano"* (2017).

Sus publicaciones en el campo de la Economía Social han sido reconocidas por distintas Instituciones, entre ellas: de Interés Mutual y Cooperativo por el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos; de Interés Provincial por el Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos; de Interés Académico por la Facultad de Ciencias de la Gestión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; de Interés Legislativo por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; de Interés Legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos; de Interés Educativo y Cultural por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná; de Interés Mutual y Cooperativo por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; de Interés Educativo por el Consejo General de Educación de Entre Ríos. Avaladas por la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales "Gral. Francisco Ramírez". En particular *"Referencias de la Mutualidad Escolar"* por la Fundación Unión Internacional del Cooperativismo y el Mutualismo Educacional, y el periódico del mutualismo Mundo Mutual (Año 35 - Nº 359 Ed. CGCyM; CABA, Nov. 2019).

Carlos J. Cánepa - Juana A. Gariboglio
Licenciados en Cooperativismo y Mutualismo

REFERENCIAS DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Aproximaciones al origen y desarrollo

Declarado de Interés Mutual y Cooperativo por el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (Res. Nº 09/2019 IPCyMER)

Cánepa, Carlos Javier
Referencias de la mutualidad escolar: aproximaciones al origen y desarrollo / Carlos Javier Cánepa; Juana Antonia Gariboglio; compilado por Carlos Javier Cánepa; Juana Antonia Gariboglio. - 2a ed ampliada. - Paraná: Carlos Javier Cánepa, 2020.
210 p.; 22 x 15 cm.

ISBN 978-987-86-4241-3

1. Educación Formal. 2. Mutuales Escolares. 3. Sociedades Mutuales. I. Gariboglio, Juana Antonia. II. Título.
CDD 370.982

Diagramación y Edición: Los Autores
Copyright © 2019 – Cánepa Carlos J. y Gariboglio Juana A.
1ª Edición: *mayo de 2019.* - ISBN 978-987-86-0400-8

Copyright © 2020 – Cánepa Carlos J. y Gariboglio Juana A.
2ª Edición: *abril de 2020, revisada y ampliada.* - ISBN 978-987-86-4241-3
Paraná (CP 3100) – Provincia de Entre Ríos – República Argentina

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de la cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna ni por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo de los autores.

Distribución gratuita – Prohibida su venta

Impreso en Argentina – Printed in Argentina

Queda hecho el depósito que establece la Ley Nº 11.723

Presentación

La Enseñanza y práctica del Mutualismo Escolar, al igual que el Cooperativismo Escolar, son estrategias pedagógicas promovidas desde el Estado, como así también desde estos nobles movimientos de la Economía Social, para su implementación en las escuelas públicas y privadas en sus distintos niveles.

Esta enseñanza, fundamentada en preclaros valores y principios del sistema, con profundo significado en la solidaridad, la ayuda mutua, la democracia, incorpora en el ámbito de la escuela un espacio práctico mediante la conformación de Mutuales y Cooperativas Escolares, su finalidad es pedagógica. A mayores palabras, basta con extraer un fragmento de lo pronunciado por la Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar (UICE), al respecto expresa: *«Una Mutual Escolar es una asociación de alumnos, dirigida por ellos mismos, con el concurso de sus maestros, con vistas a la prestación de servicios. Además es: Una entidad formativa en lo humano y en lo cívico. Un ente integrante de la escuela. Una experiencia pedagógica extraordinaria. Un grupo de alumnos que trabajan en común prestando servicios»*.[1]

En Argentina, la concordancia entre la Educación formal y el Mutualismo y Cooperativismo Escolar, presenta en el actual contexto ciertas características específicas para su promoción, como ser: normas nacionales y provinciales que establecen y fomentan su enseñanza; inversión de recursos hacia los sistemas educativos de los Estados Provinciales; y, programas de formación y actualización docente para este fin.

Desde hace largas décadas en el país, tal enseñanza viene siendo plasmada en distintas normativas, aunque no siempre se ha implementado y en otras se ha tratado la temática por separado. Con la sanción de la Ley Nacional de

[1] "Mutuales Escolares"; en *Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar*. UICE. [en línea], 23/02/2019. URL: http://www.fundacionuice.org.ar/mutuales.php

Educación Nº 26.206/2006 y según lo establecido en su Art. 90, la República Argentina garantiza su compromiso en la materia, promoviendo la incorporación de los principios y valores del Cooperativismo y Mutualismo en los procesos de enseñanza – aprendizaje, la capacitación docente, y el cooperativismo y el mutualismo escolar. Dando como resultado en diferentes puntos del país, la concreción de experiencias pedagógicas de educación mutual y cooperativa basadas en los diseños curriculares. Entre los que podemos recalcar por su expreso apoyo a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Santa Fe, Santiago del Estero, entre otras, proporcionando el florecimiento de centenares de mutuales y cooperativas escolares registradas en escuelas primarias y/o secundarias del país. No se puede dejar de mencionar, con anterioridad a esa ley, desde hace muchos años se venía trabajando. Esto se demuestra en muchas provincias, donde bajo el dictado de su normativa complementaria contemplan dicha enseñanza en los planes de estudio, realizando exitosos programas y experiencias. Del mismo modo, desde los movimientos del mutualismo y cooperativismo, se realizaban actividades afines; en este punto por ejemplo, es dable remarcar el denodado trabajo de la citada Fundación UICE, o de la Célula de Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (CALCME), entre muchos otros.

En nuestra provincia de Entre Ríos (Rep. Argentina), desde el punto de vista de las prácticas escolares vinculadas a la enseñanza del mutualismo y del cooperativismo, según los informes del Consejo General de Educación (CGE) podemos decir que se trabaja activamente en la promoción. Esto se evidencia, por ejemplo, en las normativas vigentes; en los Programas de formación Docente implementados tanto desde el CGE como por organizaciones del movimiento con conocimientos de actuación en este campo, entre otras como la Fundación para la Promoción, la Educación y la Capacitación Cooperativa y Mutual “Fe Cooperativa”; por las acciones conjuntas coordinadas con el Instituto de

Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER); o por las Jornadas y Congresos desarrollados; y en especial atentos a nuestro estudio, por las Mutuales y Cooperativas Escolares que obran matriculadas en el Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares, el cual funciona bajo el Programa de Educación Cooperativa y Mutualista en el ámbito del citado órgano de educación provincial.

Ahora bien, la relación de la enseñanza y práctica del Mutualismo y/o del Cooperativismo Escolar con el campo de la pedagogía, no es algo nuevo, ya que, existen remotos y múltiples testimonios. Por lo que es de nuestro interés, en la medida de nuestras posibilidades, el recopilar y difundir antecedentes y documentos históricos, centrándonos en su génesis en Francia, abordando en el caso argentino, y, repasando concisamente la evolución en otros países.

Es oportuno aclarar al lector, consonante con el título de este libro nos delimitamos en la primera parte al estudio del Mutualismo o la Mutualidad Escolar, una historia que no ha sido lo suficientemente tenida en cuenta en la bibliografía obrante en nuestro medio. Sin embargo, en algunos pasajes, en especial en los anexos lo complementaremos con el cooperativismo escolar, como ya acotamos por ser movimientos fraternos que comparten valores y principios.

Esencialmente, para cumplir con nuestros objetivos de recopilación y difusión de referencias, y, teniendo en cuenta la conocida premisa “para entender el presente es necesario estudiar el pasado”, el contenido de este estudio se ha organizado de la siguiente forma:

Su Primera Parte, está referida especialmente al origen y desarrollo de las prácticas del mutualismo escolar en la educación formal.

De esta manera, en primer lugar, se rescata ceñidamente un antiguo modelo, conocido como “Enseñanza o Escuela Mutua”, en Francia “L’Enseignement Mutuel”, en los albores del siglo XIX.

Luego, entramos directamente en el tema centro de nuestra exposición, el Mutualismo o la Mutualidad Escolar. Desde su génesis, estudia la labor de los primeros realizadores de estas experiencias llamadas “Mutuales Escolares” (Mutualité Scolaire), las cuales se desenvuelven en Francia a finales del siglo XIX, a partir de su precursor el francés Jean-Cyrille Cavé. Abarca la evolución del sistema (también conocido, *“les Petites-Cavé”)*, el mismo se extendió hacia otras naciones europeas que replicaron instituciones similares (Bélgica, Suiza, Italia, España), estas ideas además fueron conocidas en la Argentina. Generando, hasta las primeras décadas del siglo XX, en el ámbito de la pedagogía lógicos debates sobre su implementación, en la enseñanza oficial. Téngase en cuenta, el funcionamiento de ese sistema de antaño que exploraremos contenía otras características al promovido hoy en nuestro país, en la actualidad básicamente incorpora los principios y valores del mutualismo y del cooperativismo en los procesos de enseñanza-aprendizaje esencialmente está orientado como una propuesta educativa y práctica pedagógica.

Su desarrollo se realizó analizando una amplia revisión bibliográfica especializada, así como los diferentes conceptos y opiniones de los expertos más representativos en el tema. Recupera las opiniones y experiencias de diversos autores de renombre de la propia época y modernos en el sistema, cuyos aportes han procurado explicar el campo teórico-práctico del mutualismo escolar, que propician y difunden esta praxis educativa.

Creemos que ha sido de suma valía el haber redescubierto el trabajo del precursor del Mutualismo escolar francés, el Sr. J-C Cavé; además en este sentido y atentos al objetivo de recopilar antecedentes, hemos podido adquirir algunos textos de la época que reproducen su pensamiento.

Para comprender el fenómeno extraordinario de las Mutuales Escolares, de aquel tiempo, no se puede obviar el contexto, o momento histórico y económico-social en las que se desenvuelven en el viejo continente.

A grandes trazos aquí expuestos, la doctrina Republicana, que en particular gobernaba en Francia al finalizar el siglo XIX, trajo consigo una nueva época con profundos cambios políticos, económicos-sociales e institucionales. Su trascendencia también impactó en la moral y en las organizaciones sociales, será “el momento asociacionista” en las antípodas del individualismo y el capitalismo que hasta entonces se habían promovido y tantos desajustes sociales generaban en Europa. Una idea fuerza que trasciende fronteras y se arraiga en los trabajadores y en las clases populares era que para prosperar la forma más acertada era asociarse, “la solidaridad colectiva organizada”, así toman impulso las mutuales, cooperativas, sindicatos, etc.; un lema de la época, aclamado en el movimiento mutualista claramente lo refleja “Un pour tous, tous, pour un” (Uno para todos y todos para uno), la fórmula también se contempla en muchos estatutos de las sociedades de socorros mutuos italianas: “Uno per tutti e tutti per uno”.

El asociacionismo, y la Economía Social, por sus logros y altos valores humanísticos y cívicos encontraron nuevos espacios de actuación, conquistando adeptos en los gobiernos europeos. Los funcionarios conscientes de la importancia y del valor estratégico del mutualismo, como un elemento transformador capaz de atenuar la postergada cuestión social, decidieron impulsar este sistema.

El campo de la enseñanza formal también fue alcanzado por estas políticas públicas de apoyo oficial e incorporó estos lineamientos, por lo tanto se promovió en las escuelas la conformación de instituciones complementarias a ella, las “mutuales escolares”, con planes de socorros mutuos para atender la salud del educando y previsión para su futuro.

La mutualidad escolar fue el camino inspirador que encontraron las clases populares, las autoridades republicanas y el propio movimiento para aliviar las necesidades, generadas por el capitalismo y un Estado casi ausente. Hicieron un esfuerzo enorme por atender el bienestar y la prosperidad de los niños, desde la escuela.

En el pensamiento de la época, desde el punto de vista de las políticas educativas y su vinculación con el mutualismo,

la Mutualidad Escolar debe incorporar a los jóvenes desde que adquieren la edad en que deben comenzar su educación. Tuvo varios propósitos fundamentales, como el despertar en el niño el espíritu del socorro, de unión, el sentimiento de protección, ayuda y respeto a sus semejantes, trata de hacer de la escuela un centro de solidaridad y un aprendizaje de práctica moral, cívica y del mutualismo. En sí por medio de la educación mutualista, se prepara al niño para la vida en sociedad, su conciencia llevaría los más altos ideales, como la solidaridad, la justicia y la democracia.

La mutualidad escolar, como complemento pedagógico de la escuela, fundamentalmente puso énfasis en la solidaridad organizada con previsión de futuro; en contraposición de la corriente ideológica del siglo XIX donde son tiempos del individualismo y donde el Estado poco se involucraba en el campo de la protección y previsión social. En este último punto Alemania dio el gran paso en el decenio de 1880, estableciendo el seguro social obligatorio por accidentes, enfermedad y vejez de los trabajadores. A medida que transcurre el siglo XX la intervención de los Estados Nacionales se acentúa en todos los aspectos, políticos, económicos y sociales, en efecto, se irá abandonando la doctrina del *laissez faire – laissez passer* (dejen hacer- dejen pasar). Luego de la II Guerra Mundial, el Estado de Bienestar estará en su apogeo y las naciones atienden mediante leyes y programas los derechos en materia de la Seguridad Social para todos; de esta forma, las mutuales escolares con el tiempo perdieron su objeto de servicio que las vieron nacer y desarrollarse.

Comprende en su Segunda Parte los Anexos y apéndices. El Anexo I recopila antecedentes y documentos publicados en la materia. En particular, de la revista del Consejo Nacional de Educación “El Monitor de Educación Común”, a fines del siglo XIX y principios del siglo XX. La intención es reflejar el tratamiento del tema en una publicación oficial de educación, lo complementamos con algunos artículos del cooperativismo escolar. La materia que se trata, no era para nada desconocida por el sistema educativo público

argentino, éste difundía y debatía esta nueva cuestión pedagógica contribuyendo a la formación del personal docente. Asimismo los maestros, pedagogos, e integrantes del mutualismo y del cooperativismo, acercaban sus escritos y opiniones. En suma, de lo publicado transcribimos artículos pedagógicos nacionales e internacionales; reseñas bibliográficas; experiencias teórico prácticas aunque las encontradas desarrolladas a nivel nacional no fueron muchas; estadísticas e informes; estatutos y resoluciones de las autoridades del Consejo Nacional de Educación, etc. Lo complementamos con un significativo aporte, someros extractos del libro "Manual de las Cooperativas Escolares" del Dr. Carlos J. Gatti, publicado en el año 1928.

Resulta relevante el análisis de los diferentes marcos normativos que rigen este campo de intervención institucional: la Constitución Provincial, Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, operan promoviendo e impulsando a nivel nacional como provincial las prácticas mutuales y cooperativas. Por tal motivo, el Anexo II, incluye una síntesis de las principales normas legales que fomentan la aplicación de la enseñanza teórico-práctica del mutualismo y del cooperativismo en las trayectorias escolares de las escuelas públicas y privadas, específicamente de nuestra provincia, como propuesta de trabajo activa y participativa, enfatizando en la solidaridad y la ayuda mutua como valores de conveniencia social y en los principios que se practican a través de la constitución de las mutuales y cooperativas escolares, con finalidad pedagógica. Presenta, experiencias concretas de Mutuales Escolares conformadas en los últimos años en Entre Ríos, y, conceptos de actualidad.

Por lo enunciado, el lector puede advertir en este punto de la investigación nos delimitamos a indagar el tema a nivel Nacional y en especial en la provincia de Entre Ríos. Es de aclarar que por razones de recursos económicos y de volumen de la obra, no pudimos realizar una mención biográfica y detallada sobre la actuación en la materia de las demás Provincias Argentinas, muchas de las cuales, junto a

otras significativas instituciones públicas y privadas eficientemente vienen trabajando en la difusión y fortalecimiento de la enseñanza y práctica del cooperativismo y del mutualismo en el ámbito educacional.

Por último, el Apéndice, en breves referencias y documentos, complementa la obra con algunos temas de particular valía; como es el caso de una materia de previsión afín, de aquella época: el ahorro escolar, hoy extinto.

La buena aceptación de esta obra, y el pronto despacho de las reimpresiones anteriores, nos animan a publicar la presente. Debido a los nuevos testimonios recientemente recepcionados, para acomodar su incorporación hemos tenido que realizar una minuciosa revisión del texto con importantes ampliaciones en los Anexos y Bibliografía, lo que derivó por razones de espacio en algunas variaciones en el orden de los Documentos e Índice, o tamaños de fuente; afirmando lo antes postulado y con mayor producción para la fundamentación del conocimiento.

Aprovechando la presente edición queremos exteriorizar nuestro agradecimiento al Dr. Ricardo F. Etchemendy Presidente del IPCyMER, al Sr. Carlos R. Carranza Presidente de la Fundación UICE, y al Lic. Felipe R. Arella del Periódico Mundo Mutual (CGCyM) por difundir esta investigación.

Como lo hemos expresado en una anterior publicación, este libro es nuestro sencillo aporte para continuar construyendo el camino de la significativa trayectoria del Mutualismo, en particular en nuestro medio. A la vez permitirá que otros estudiantes e investigadores prolonguen la indagación histórica. La temática expuesta no se agota aquí, sabemos que permanecen muchos otros testimonios y realizadores de la obra para seguir redescubriendo.

Los Autores
Abril de 2020

Carlos J. Cánepa - Juana A. Gariboglio

REFERENCIAS DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR

Aproximaciones al origen y desarrollo

Primera Parte

Tras las huellas de la Mutualidad Escolar

Las investigaciones históricas, reseñan que la Mutualidad Escolar ha tenido su cuna en Francia. Distintos estudiosos en la materia han abordado su origen y evolución.

En estos capítulos, vamos a exponer, aunque brevemente, el desarrollo de esta institución desde sus inicios a fines del siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo XX. Nos guiaremos para ello, fundamentalmente, de los aportes efectuados sobre la temática por reconocidos autores y prestigiosas instituciones.[2]

Sin embargo, en el marco de las relaciones producidas entre el campo de la pedagogía con la doctrina del Mutualismo, nos referimos a sus valores y principios, podemos referenciar algunas experiencias anteriores.

De tal forma, comencemos recordando, en pocas líneas por cierto para no apartarnos de nuestro objeto de estudio, un novedoso sistema para la época como fue la Escuela o la Enseñanza Mutua, "L'Écoles Mutuelles" o "L'Enseignement Mutuel", se desarrolló desde finales del siglo XVIII hasta la primera mitad del siglo XIX, método que además se extendió en varias naciones. Luego sí, entraremos directamente en el tema que nos ocupa, o sea la Mutualidad Escolar, "Mutualité Scolaire", propiamente dicha.

---

[2] Véase: Cavé, JC. (Fr.; 1901) / Petit, É. (Fr.; 1901; 1905) / Dupin, A. (Fr.; 1902) / De Contenson, L. (Fr.; 1903) / Bertheloot, M. (Fr.; 1908) / López Núñez, Á. (Esp.; 1913) / Solana, Ezequiel (Esp.; 1915) / Martínez De Urbina, F. (Esp.; 1921) / Aznar, S. (Esp.; 1922). / Profit, B. (Fr.; 1922) / Del Castillo, B. (Arg.; 1923)/ Cándido Ruiz, R.; Palacio Lis, I. (Esp.; 1999). / Dreyfus, M. (Fr.; 2001) / Vincent, Jean-F. (Fr.; 2001) / González Canalejo, C. (Esp.; 2005) / Musée de la Mutualité Française (Fédération Nationale de la Mutualité Française) París. / Ver otros autores y mayor información en el desarrollo de este trabajo, como así en Anexos y Bibliografía in fine.
Nota de los Autores (N.A.): Aclaramos que en las transcripciones de los textos que reproducimos respetamos la ortografía original de la época. Por tal motivo, las traducciones que efectuamos son lo más fiel posible a los originales, pero adaptándolas en los casos necesarios para que se entiendan correctamente en el idioma de destino.

I
La Escuela Mutua

La enseñanza Mutua, fue un exitoso modo de organización escolar y método de enseñanza, también conocida como sistema monitorial o lancasteriano, de educación popular.

Este sistema educativo, monitorial, apareció en los últimos años del siglo XVIII, se atribuye el primer ensayo dirigido a los niños pobres al Ministro de la Iglesia Anglicana Dr. Andrew Bell (1753-1832) en Madrás, (Chennai) India, entre 1789/96; en su retorno a Inglaterra rápidamente estableció la original idea. En 1798 en Borough Road (Londres) con algunos cambios fue impulsada por Joseph Lancaster (1778-1838); extendiéndose por las colonias y dominios británicos, como en India, Australia, Canadá, y territorios africanos.

También la obra se replicó en otros países, a saber, como en los Estados Unidos, Cuba, México, Argentina (Thomson en Buenos Aires 1819/21; al parecer también hubo un primer ensayo en Concepción del Uruguay Entre Ríos), Chile, Perú, España, Francia, en este último su nombre genérico "L'Enseignement Mutuel" tuvo fervientes promotores como Jomard Edme Françoise (1779-1862). El doctor Joseph Hamel (1818), referencia que el 13 de julio de 1815, se abrió una "école provisoire" –provisional, de características de enseñanza mutua- dirigida por M. Martín en una casa particular de París, en rue Saint-Jean-de-Beauvais.[3]

El nuevo método se promovió y consolidó merced a su gran difusión, brindada por la ayuda oficial y por sociedades filantrópicas y educativas, que asimismo proveían de publicaciones y manuales explicativos, como por ejemplo, la Anglicana National Society for Promoting the Education of the Poor in the Principles of the Established Church throughout England and Wales, (fundada en 1811), la British and Foreign School Society (1814), o la Société pour l'instruction élémentaire (París 1815), entre tantas otras.

[3] Hamel, Joseph. *L'Enseignement Mutuel*. Chez L. Colas. París, 1818, p. 43. / Véase también: Lesage, Pierre. "La pédagogie dans les écoles mutuelles au XIXe siècle"; en *Revue francaise de pédagogi*e. Nº 31, Année 1975, pp. 62-70.

Básicamente, la enseñanza mutua innovaba en los procesos de comunicación y las relaciones que allí se desarrollaban hasta entonces, como ser transformando los antiguos modos Individual y/o el Simultáneo. Además introduce una marcada innovación en cuanto a la construcción de los edificios escolares, a la disciplina por la disposición escolar y al uso de materiales de estudio, como los carteles o láminas. Consistía en educar a los niños y adultos a través de la colaboración mutua, de ayuda colectiva y solidaria al prójimo, de algunos de ellos que se convierten en "Monitores" de sus compañeros.

La característica de este sistema de "mutuo, o monitorial", se debe al hecho de que la enseñanza de los alumnos, formando pequeños grupos (de ocho, nueve, etc) estaba a cargo, no del maestro, como sucedía en los anteriores sistemas, sino de otros alumnos más avanzados, que habían sido previamente formados por el maestro para cumplir con tal fin, como monitores y/o instructores. Las cifras de su éxito son elocuentes, por ejemplo, en el año 1820, Francia cuenta con unas 1.300 escuelas mutuales (écoles mutuelles) que reciben un poco más de 150.000 alumnos.[4]

En fin, el método popular de "L'Enseignement Mutuel" funcionó hasta mediados del siglo XIX, sin embargo, su influencia perduraría por mucho más tiempo en la enseñanza primaria.

«Le principe fondamental de cette méthode consiste done dans la réciprocité de l'enseignement entre les écoliers, le plus capable servant de maître à celui qui l'est moins, …».[5]
(El principio fundamental de este método -de enseñanza mutua- consiste por lo tanto, en la reciprocidad de la enseñanza entre los escolares, el más capaz de servir como maestro para el que es menos,…).

(Joseph Hamel, 1818)

[4] Jomard, Edme-Françoise. "Rapport, fait à l'assemblée générale du 3 février 1820, sur le nombre et les progrès des écoles de France, d'après les tableaux de trimestres"; en *Journal d'éducation*, tome 9, n° 5, février 1820, pp. 270-775. / Además véase: Jomard, Edme-Françoise. *Abrégé de la méthode des écoles élémentaires à l'usage dês fondateurs*. L. Colas. París, 1816.

[5] Hamel, J.: *ob. cit.,* 1818, pp. 1-2.

"L'Enseignement Mutuel"

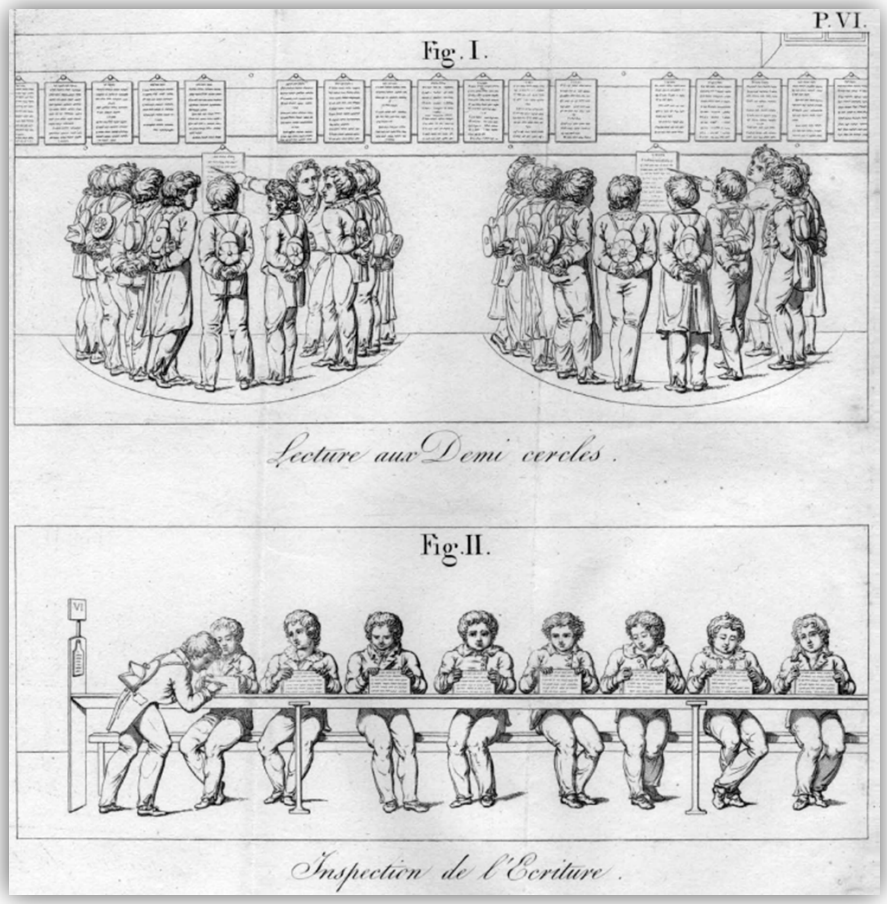

Facsímile.
Extraído de: Hamel, J.: *ob. cit.,* 1818; P. VI.

II
Origen de la Mutualidad Escolar, en Francia

Según los testimonios al momento conocidos, la primera experiencia instituida de lo que al poco tiempo se iba a denominar “Mutualité Scolaire” (Mutualidad Escolar), surge en Francia en las últimas décadas del siglo XIX, los historiadores la indican en el año 1881. Puede decirse, que a través de estas asociaciones escolares infantiles, el niño experimentó de manera activa un valioso aprendizaje para la vida, por ejemplo, por un lado, practicando los principios de la mutualidad y la previsión, infirieron en el ahorro y la protección a través de una solidaridad a largo plazo; por otro lado, fue para los educandos una preparación para una futura participación asociacionista y ciudadana. La Mutualidad Escolar, en aquellos años, fue el basamento en que se apoyó una gran parte de la acción social del gobierno republicano francés; como veremos tuvo un central protagonismo tanto en educación, como en el progreso social. Para la época toda una novedad en el ámbito de la enseñanza, además, en lo relativo a la seguridad social y la obtención de pensiones para el retiro y/o la vejez, llenaba un gran vacío.

Ahora bien, para que en Francia la mutualidad sea el camino a esta nueva realización social, se necesitó de la convergencia de ciertos factores que favorecieron la implementación de la “mutualidad escolar”. Veamos algunos de los más relevantes.

El primero que mencionamos es el establecimiento jurídico a las mutualidades de las que derivan, como usualmente se conocen las Sociedades de Socorros Mutuos (SSM “de adultos”; por ej.: Ley del 15/07/1850; Decretos del 26/03/1852 y del 26/04/1856; etc.), donde se reconocen los fines de alta acción social de las mismas, favoreciendo su difusión. Las SSM se desarrollaron brindando principalmente dos servicios: el de enfermedad y el de retiro, pero estas reglamentaciones y las estructuras de las organizaciones mutualistas, no eran suficientes para ampliar el campo de

acción. En una época en que las leyes de bienestar social eran casi inexistentes, frente a esta apremiante realidad y necesidad social, Jules Simon (1814-1896) bajo el Segundo Imperio (1852-1870), muchas veces abogó a favor de una accesibilidad mutualista sin restricciones de género ni de edad. Los cambios, hacia el nuevo espíritu de la mutualidad, encuentran su espacio a partir de la aprobación de la Tercera República Francesa (1870-1940) con el fin de consolidar su posición por la integración de todas las categorías sociales y generacionales. Siguiendo estos lineamientos, en el año 1898 se produce el gran avance, se aprueba la Ley o Carta de la Mutualidad, establece los principios del mutualismo y abre enormemente nuevas áreas de actuación, el Estado les concedía su apoyo financiero. A esto le sumamos la política educativa instrumentada, en 1881, por Jules Ferry (1832-1893), organiza un sistema de la enseñanza gratuita, obligatoria y laica, sentando las bases de la educación pública francesa; permitiendo de este modo la realización práctica de estos emprendimientos. Además, no perdamos de vista que Francia, como se sabe, es un país de vanguardia en materia de Economía Social; allí han germinado las modernas asociaciones y concepciones mutuales. Las condiciones son así las propicias para la puesta en marcha de la Mutualidad Escolar.[6]

La iniciativa de esta innovación de fundar en París la primera mutualidad escolar para niños, como institución complementaria a la escuela y en la instrucción, es atribuida al francés Jean-Cyrille Cavé (1834-1909), antiguo Juez del Tribunal de Comercio del Sena, conocedor en materia de las mutualidades, fue directivo y fundador en 1865 de una sociedad de socorros mutuos en el XIX distrito de París.

Si bien es cierto, que precedentemente al sistema Cavé existieron antecedentes más rudimentarios que perseguían el propósito de inculcar en el niño los nobles sentimientos de la solidaridad y la ayuda mutua; así también, se encuentran tendencias hacia el ahorro y la previsión, en este sentido ya

[6] Véase: Musée de la Mutualité Française (sitio de la FNMF, París).

la Caisse d'Épargne Scolaire[7] había introducido la idea de ahorrar en la escuela y con gran éxito se sabe por el trabajo de Agustín de Malarce.

Al respecto, sobre el origen y evolución de la mutualidad escolar y sus relaciones con la pedagogía, traducimos de un texto de Ludovic de Contenson (1903), refiere: *«La idea de la mutualidad escolar, sin embargo, no es totalmente nueva. En 1849, en sus escuelas de La Rochelle, y, en 1855, en las de Dunkerque, los Hermanos de la Doctrina Cristiana hicieron ensayos de mutualidad escolar. En Marsella, en 1869, las Hijas de la Caridad instituyeron una obra análoga que, por cierto, no ha sido perseguida»*[8]; pero, aquellas experiencias no se propagaron.

Fue así J.C. Cavé quién dio forma práctica al método, en el año 1881 funda la primera Mutualidad Escolar organizada sobre base verdaderamente sólida, aplicando el principio de la mutualidad en los niños desde la escuela. La fecha de creación de esta "Sociedad de socorros mutuos y de retiro del XIX Distrito de París" (Societé de secours mutuels et de

[7] N.A.: En Francia la institución de las Caisse d'Épargne Scolaires (Cajas de Ahorros Escolares) se remonta a 1834. Ese año, un maestro, Mr. Dulac, establece en la escuela comunal de enseñanza mutua de la ciudad de Le Mans, una caja privada, destinada a recibir pequeños ahorros para estudiantes, que luego se pagaron mensualmente a la Caisse d'épargne et de prévoyance (Caja de Ahorros y Previsión) fundado en Le Mans el 27 de abril de 1834. Se hicieron intentos similares desde 1836 hasta 1840 en Amiens, Grenoble, Lyon, Périgueux, Paris, etc.; pero permanecieron aislados y duraron poco. Fue solo a partir de 1874 que la institución se generalizó a través de los esfuerzos de Mr. de Malarce, quien escribió y publicó un "Manuel des caisses d'épargne scolaires" (Manual de Cajas de Ahorros Escolares) y en 1875 fundó la Société des institutions de prévoyance. Al 31 de diciembre de 1877, había cajas de ahorros escolares en 76 departamentos: el número de escuelas con caja de ahorros era de 8.033; el número de estudiantes ahorradores, 177.040; con un Ahorro total de 2.964.352 francos. En 1907, para toda Francia, el número de escuelas que poseían una caja de ahorros era de 11.351; el número de estudiantes ahorradores, 243.569; el Ahorro total era de 7.353.485 francos. Véase, "Caisse d'Épargne Scolaires"; en *Institut Francais de l'Éducation; l'édition electronique* [en línea], 22 | noviembre de 2018. URL: http://www.inrp.fr/edition-electronique/lodel/dictionnaire-ferdinand-buisson/document.php?id=2240

[8] Véase, De Contenson, Ludovic. "Les Sociétés de Secours Mutuels", p. 145; en *Revue des Deux Mondes*. LXXIIIº Année, 16º Volume. Juillet-Aout. París, 1903, pp. 118 a 151. / Además en su obra: *Syndicats, Mutualités, Retraites*. Ed. Libraire Académique DIDIER. París, 1904, p. 205.

retraite du XIXe arrondissement de París) no fue casual. Como señalamos, el establecimiento en Francia de la enseñanza primaria pública, permite la realización técnica de la original idea.[9]

En ocasión de celebrarse el 25º aniversario de la primera sociedad escolar de socorros mutuos, organizado por la Liga de la Enseñanza el 18 de junio de 1905, en el salón de actos del Ayuntamiento del XIX Distrito, su creador J.C. Cavé, declaraba:

«En 1865 (…) fundábamos en este mismo distrito, una Sociedad de Socorros Mutuos de adultos, cuyos principios fueron bastante prósperos para permitir la realización de algunas economías, dedicadas a un retiro, (…). Pero, a partir del duodécimo año de ejercicio, los gastos siempre crecientes, ocasionados por los costos médicos de los socios de edad avanzada ya eran tales que no nos permitían hacernos más ilusiones sobre la importancia de la pensión que podíamos pagarles, incluso después de treinta años de pertenencia en la Sociedad y sesenta y cinco de edad. (…) ¡Hacía falta un remedio para esta situación! Este remedio parecía consistir en constituir la Sociedad con elementos más jóvenes, por esta razón, más robustos y capaces, y que, con una menor cuota, dejaran todos los años en la Caja un excedente de recursos aplicables a la formación del capital para el retiro. Era necesario también, al mismo tiempo, que, al lado del fondo común, cuya organización primitiva es poco fructuosa, se abriese, a beneficio de los socios, una libreta individual de la Caja Nacional de Retiros, en cuya libreta se inscribirían cuotas especiales, susceptibles

[9] N.A.: Los investigadores Savoye A. y Guey E. (2011), señalan como antecedente anterior a la cooperación escolar: *«(…) existe una mutualidad escolar, resultado de dos corrientes, una teórica en la línea de La Solidaridad (1896) de Léon Bourgeois, la otra práctica alentada por las organizaciones mutualistas y la Liga de la enseñanza, interpretado por JC. Cavé y E. Petit»*. Véase en: Savoye, Antoine y Guey, Emmanuelle. "La cooperación escolar según Barthélemy Profit, ¿un componente de la nueva Educación?"; en *Revue recherches et educations.* [en línea], 4 | Marzo de 2011, publicado el 15 de noviembre de 2012, visitado el 13 de mayo de 2018. URL:
http://journals.openedition.org/rechercheseducation/779
Sobre Léon Bourgeois (1851-1925) puede verse su obra: *Solidarité*. 3º Ed. Librairie Armand Colin. París, 1902.

de producir, por una más prolongada acumulación de intereses compuestos, una pensión segura más elevada. Para lograr el fin deseado, sólo se requería formar la Sociedad con adolescentes, y mayor aún, si era posible, con niños de nuestras escuelas. Esta es, señores, en toda su simplicidad, la concepción que se me quiere atribuir».[10]

El mecanismo fue sencillo e ingenioso. Básicamente los alumnos efectuaban el aporte de una cuota semanal cuya colecta era realizada por los maestros de escuela, la cotización global se dividía en dos porciones proporcionales, donde una parte está destinada a la cobertura del riesgo por enfermedad, y la otra, a la constitución de una libreta individual de ahorro a capital reservado, depositado a la Caja Nacional de retiros y la vejez.

Mr. Jean-Cyrille Cavé (1834-1909), fundador de la primer mutualidad escolar en Francia. (Imagen y efemérides, en Musée de la Mutualité Française –sitio de la FNMF, París-)

Estos lineamientos se divulgaron, se constituyeron en Francia, Bélgica, Italia, España, entre tantos otros países, miles de "Mutualidades Escolares", por supuesto adaptadas a las reglamentaciones de cada nación, agrupando el sistema cientos de miles de asociados. La idea también llegó a

[10] Véase: Bertheloot, Maurice. *La mutualité scolaire*. Félix Alcan, París, 1908 / También: Martínez De Urbina, Fidel M. "Las Mutualidades Infantiles en España"; en *Anales del Instituto Nacional de Previsión*. Madrid. Año XIII octubre-diciembre de 1921. Número 50, pp. 254-255.

América, por ejemplo en la Argentina se conocen publicaciones especializadas en educación que hacen mención a este fenómeno social desde finales del siglo XIX, en el Anexo I reproducimos algunas de ellas.

Las mutualidades escolares, al estimular el espíritu mutualista y la conciencia de la previsión, proporcionaron una colaboración inestimable, hicieron en esos años un bien inmenso a los niños, en esencia fueron un instrumento de alto valor y aceptación social.

Es que el accionar de aquellas Mutualidades escolares, hay que pensarlo desde un contexto explicativo mucho más profundo, que el mero hecho económico. Como indicamos al principio, la enseñanza de la mutualidad y la previsión en los niños, fue producto a la vez de múltiples circunstancias y necesidades de la época, había que atender la postergada cuestión social. O sea, los Estados modernos trataron de resolver las agobiantes cargas socioeconómicas consecuentes del sistema capitalista del s.XIX, éstas repercutían pesadamente en los sectores populares y más vulnerables, los que a su vez, exigían nuevas reformas a favor del progreso social.

Desde la perspectiva sanitarista, por ejemplo atendiendo el caso español, afirma la investigadora González Canalejo (2005) *«La iniciativa de las mutuas escolares…, implica un despliegue de actividades en pro de la salud infanto-juvenil que abarcan, desde la promoción del niño sano a través de la educación higiénica, pasando por la necesidad de las revisiones médicas (inspección escolar) y, la vacunación infantil, hasta la protección social de los seguros de vejez, dotes infantiles y reintegración escolar de adolescentes hasta los 18 años… Las mutuas promovieron la creación de nuevos espacios de sociabilidad a través de las colonias, el deporte y la promoción de la vida al aire libre».*[11]

[11] González Canalejo, Cármen. *Asistencia sanitaria, género y asistencia social en Almería (1857-1930)*. Tomo I Tesis Doctoral. Departamento de Historia, Geografía, Historia del Arte y Sociología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de Almería. España, 2005, pp. 260-261.

Dentro de la cuestión de la seguridad y previsión social, no se puede obviar la insuficiencia en la cobertura de las rentas de retiro en los obreros, de finales del XIX y comienzos del XX.

Si abordamos esta problemática, desde el punto de vista del sector mutualista, puntualmente las mutualidades escolares al igual que las mutuas de adultos, tenían como objeto la asistencia y socorros por enfermedad, y funerario. Teniendo en cuenta las prestaciones que efectuaban, el rasgo distintivo de las mutuales escolares de aquel tiempo, fue la obligatoriedad de practicar el seguro o las pensiones de retiro y/o la vejez, como un complemento de las Cajas. Éste fue un objeto societario al que muchas de las mutuas obreras no cubrieron por falta de apoyo institucional y gubernamental. Por ejemplo, según datos oficiales, en 1881 existían en Francia 7011 Sociedades de Socorros Mutuos, que como apuntamos, en caso de enfermedad atendían las necesidades de la asistencia médico-farmacéutica y otros socorros de momento. Pero el sistema de las SSM era limitado en lo relativo a la obtención de pensiones para el retiro, es que los trabajadores entraban a aportar demasiado tarde en la Mutualidad, o en las Cajas. Siguiendo el razonamiento del Prof. Martínez de Urbina (1921), el factor edad era una de las principales causas de deficiencia cuando los obreros trataban de constituir una renta, esta problemática, dice:

«(…), no puede contrarrestarse más que con el robustecimiento de las imposiciones hechas en la Caja de retiros. Pero es imposible cuando los aspirantes a la renta son gentes trabajadoras, modestas, que dependen de un salario y que no pueden dedicar cantidades importantes a la consecución de su objeto. El problema, pues, no tenía más que una solución práctica, prolongar la permanencia de los asociados dentro de la Mutualidad, (…). En una palabra: había que ser mutualista desde muy jóvenes, desde que se ingresaba a la escuela».[12]

[12] Martínez De Urbina, Fidel M.: *ob. cit.,* 1921, pp. 253-254.

III
La Primera Mutualidad Escolar en La Villete, año 1881

Como apuntamos, la primera "Societé de secours mutuels et de retraite du XIXe arrondissement de París", se creó en el año 1881. J-C. Cavé encontró en la jurisdicción algunos entusiastas colaboradores para ensayar el funcionamiento de una mutualidad escolar, en La Villete distrito de París. El resultado de la experiencia fue altamente productivo. Rápidamente Cavé percibió que su obra era perfectamente factible. A los fines de promoverla en las escuelas gestionó ante los organismos públicos las autorizaciones necesarias. Al respecto, el autor Solana Ezequiel (1915) refiere de Ferdinand Buisson un artículo en «Le Siecle», del 4 de febrero de 1899 que referencia el nacimiento de la mutualidad escolar en Francia como parte de la educación:

«Hace diecisiete o dieciocho años, recibí en el Ministerio de Instrucción Pública la visita de un viejo negociante. Su tarjeta, J-C. Cavé, juez del tribunal de comercio del Sena, no me decía nada. Era un hombre como de unos cincuenta años, entrecano, de fisonomía abierta, con aire de sencillez y una mirada clara y dulce. Su cinta roja no le había hecho perder la modestia que rayaba timidez. Comenzó, como tantos otros, excusándose de venir a solicitar el apoyo de la Administración. Alguna recomendación, me dije. Por milagro no era así. Me entregó un folleto y venía a exponerme un ensayo que, de acuerdo con Mathurín Moreau, alcalde del XIX distrito, quería hacer en las escuelas de la Villete. En pocas palabras, Mr. Cavé me había puesto al corriente… A medida que mi interlocutor exponía el mecanismo de su asociación, yo le escuchaba con mayor interés. Y me decía por lo bajo: "He aquí un hombre de bien." Naturalmente, le hice obtener la autorización que deseaba para dirigirse a los maestros y ensayar su obra».[13]

[13] Solana, Ezequiel. *La Mutualidad Escolar –Su origen, organización, desarrollo y trascendencia*-. El Magisterio Español. Madrid, 1915, p. 34 y ver p. 36.

El siguiente paso fue la constitución formal de la mutualidad escolar infantil, para la cual Cavé se propuso atraer a los maestros a su obra; con ellos trataría después de sumar a los padres de los alumnos a esta noble causa.

La redacción de los Estatutos tuvo el asesoramiento del entonces jefe de la Oficina de las Instituciones de Previsión, Sr. de Chadenet, y fueron aprobados el 18 de junio de 1881.

Las operaciones realizadas por esta primera Mutualidad Escolar, fueron publicadas en distintos informes. Su progresión, fue la siguiente: desde su fundación hasta el 30 de junio de 1884 contaba con 2.280 socios, de los cuales 208 eran honorarios, y tenían un capital de 30.723,52 francos; en el año 1885 el capital era de 44.251,81 fr.; en 1886 de 54.185,29 fr; en 1887 eran 60.674,79 fr.; en 1888 la cuenta ascendía a 70.739,63 fr.; y diez años después a su fundación contaba con un capital de 87.000 francos.[14]

Rescatamos algunas palabras del discurso del propio JC. Cavé, pronunciado ante el *Premier Congrès International de la Mutualité*, celebrado en París en el año 1900:

«Comme son nom l'indique, la Mutualité scolaire est, en principe, une oeuvre de jeunesse, une oeuvre d'initiation, d'éducation. C'est à ce titre que la Ligue française de l'enseignement, son regretté fondateur, Jean Macé et ses successeurs, les éminents présidents: MM. Léon Bourgeois et Étienne Jacquin s'y sont intéressés et nous ont si efficacement aidés à la répandre dans toute la France.»[15] (Traducción: *«Como su nombre lo indica, la Mutualidad escolar es, en principio, una obra de juventud, una obra de iniciación, de educación. Es por esta razón que la Liga francesa de Educación, su fallecido fundador, Jean Macé y sus sucesores, los eminentes presidentes: MM. Léon Bourgeois y Étienne Jacquin se interesaron y nos ayudaron con tanta eficacia a difundirlo en toda Francia»*.)

---

[14] Cavé, Jean C. “Questions Techniques La Mutualité Scolaire, Son régime légal. Son organisation. Ses résultats”; en: *Premier Congrès International de la Mutualité*, París, du 6 au 10 juin 1900. Firmin-Didot, 1901, pp. 95 a 106.

[15] Cavé, JC.: *ob. cit.,* 1901, p. 95. / N.A.: El hallazgo de este texto que reproduce palabras propias de Cavé, ha sido una tarea que demandó una intensa búsqueda debido a la escasez de material en las bibliotecas de nuestro medio.

En el mismo Congreso, el Reporte del Inspecteur général de l'instruction publique Édouard Petit, señala la evolución del sistema:

En 1895-96 la Mutualidad Escolar comprendía apenas 10 agrupamientos. En 1896-97: 110, en 1897-98: 400, en 1898-99: 871. En marzo de 1900: 1.497; y, en junio del mismo año cerca de 1.600. La Mutualidad escolar tuvo un desenvolvimiento considerable. Su empuje se vio favorecido, además por el trabajo y la convicción de la enseñanza pública y los maestros de escuela, por el apoyo de los Municipios y, por los dirigentes de las Sociedades de Socorros Mutuos de adultos; quienes conocedores del ahorro y de la solidaridad organizada, vieron en ellas su importancia económica y social. En Congresos, como los de Toulouse 1899, Montpellier 1900, de gran resonancia afirmaron sus simpatías hacia el novedoso sistema. Advirtieron las ventajas materiales y educativas de la economía social, de la previsión, de la fraternidad entre los infantiles. Pero estas cifras, solo dan una idea de lo que en realidad es la mutualidad escolar entre los niños; que aquí organizados por escuelas, por pueblos, por ciudades, en otros lugares por cantones, municipios, por distritos, por departamentos, han insertado 12.000 escuelas y más de 450.000 jóvenes seguidores.[16]

IV
Mutuales Escolares: propósitos sociales y funcionamiento

Con las Mutualidades Escolares, se procuró, por una parte brindar cierta cobertura inmediata a través de los socorros por enfermedad, y por otro lado asegura la previsión a largo plazo, con la pensión para la vejez. En consonancia con las ideas de Cavé, quien concebía que era indispensable una práctica temprana de la previsión, fueron también creadas

[16] Petit, Édouard. "La Mutualité Scolaire"; en: *Premier Congrès International de la Mutualité*, París, du 6 au 10 juin 1900. Firmin-Didot, 1901, pp. 107 a 119.

como escuelas de aprendizaje moral, de mutualismo y solidaridad. Así, con el conocimiento y la sensibilización de los valores mutualistas, los jóvenes miembros aprenden, anticipándose a las contingencias de la vida, acerca de la existencia humana, convirtiéndose las escuelas en viveros de las mutualidades y la previsión.

Consideraba Severino Aznar (1922), profesor de Sociología de la Universidad Central, de Madrid, *«Si la Mutualidad escolar influye en la educación, influye también en el progreso social. El progreso social no se concibe sin ella. (…) La mutualidad escolar es una escuela de aprendizaje para la vida asociacionista».*[17] Entendía que en la Mutualidad escolar las jóvenes generaciones comienzan a practicar el espíritu de asociación, lo que le permitirá también conocer su organización e intervenir de adulto activamente en ellas, haciendo a un lado el aislamiento egoísta. Como resultado del sistema, también Aznar pronunció: *«La Mutualidad escolar lo adapta a lo que después ha de exigirle la vida, a lo que el medio social le impondrá; hace, por tanto, más fácil y atinado el ajustaje de los individuos a la sociedad. Y eso es, como se ha visto, uno de los caracteres del progreso social».*[18]

Desde sus inicios, las Mutuales Escolares fueron espacios donde el valor de la fraternidad y la cuestión de la ayuda al prójimo, en especial la ocupación solidaria por los niños pobres y los huérfanos, estaba presente. Referente a ello, Vincent Jean-François (2001; historiador de las mutuales y cooperativas escolares y ex Presidente de la L'Office Central de la Coopération á l'Ecole OCCE), señala el testimonio del Presidente del Consejo, Ministro del Interior y de Cultos, Waldeck-Rousseau en una carta de fecha del 28 de julio de 1901, dirigida a los Profesores, pedía que los pupilos de la Asistencia pública sean asociados a las Mutuales Escolares:

---

[17] Aznar, Severino. "Influencia de la Mutualidad Escolar en la Educación y el Progreso Social"; en *Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión*. Madrid, 1922, p. 35.

[18] Aznar, Severino: *ob. cit.,* 1922, p. 39.

«(…) Por ello es importante a la vez no poner obstáculos a la creación de sociedades de socorros mutuos escolares y asegurar los beneficios de estas asociaciones a los pupilos de la Asistencia. En este fin le pido, si no lo ha hecho con éxito antes, de proponerle para asegurarles a los niños esa edad escolar el pago de 0F 10 por semana 5F 20 al año para cada uno de ellos».[19] En 1907, 65 Departamentos habían votado favorablemente para ayudar, mediante el sistema, a los niños huérfanos y/o pupilos de la Asistencia pública.[20]

Sintetizamos, los altos fines sociales y morales que perseguía la obra de la mutualidad desde la infancia, recobrando un claro escrito del Dr. Benjamín Del Castillo (1923) a la sazón en Argentina presidente del Consejo Superior de Mutualidad y de Previsión Social, dice:

«La Mutualidad sigue al niño en la edad en que debe comenzar su educación, y a este objeto se ha organizado la Mutualidad Escolar, que tiene varios propósitos primordiales. En primer término, crear en el niño el sentimiento del socorro, el de la ayuda y protección a sus semejantes, despertando en su espíritu esa suprema bondad alrededor de la cual deben girar la mayor parte de sus acciones durante toda su vida».[21]

Veamos sucintamente, pero en su esencia, la organización de esta Institución de previsión solidaria y sociabilización, seguiremos para ello los textos especializados antes citados. Vale aclarar que su estructura y funcionamiento variaban en algunos aspectos técnicos y legales en cada país, pero en lo general, puede resumirse así:

Para este punto, partimos del supuesto que un niño de escuela quería ingresar a la Mutualidad Escolar. Se trata de Sociedades formadas por miembros (socios, societarios o

---

[19] Traducimos de: Vincent, Jean-François. *Cooperatives scolaires, cooperation scolaire, OCCE. Evolutions historiques*. Dossier. Francia, 2001, p. 4. (El autor reproduce dice un texto de Bertheloot, M.: *ob. cit.,* p. 60).

[20] Véase Vincent, JF ; en l'OCCE: http://www.occe.coop/~ad60/spip.php?article81

[21] Del Castillo, Benjamín E. *Ayuda Mutua -Mutualidad Cooperativismo y Previsión-*. 9º Edición. Editor Luis Montmasson. Bs. As., 1923, p. 45.

asociados) llamados partícipes, que acceden a los beneficios sociales, y socios honorarios y protectores, que contribuyen generosamente con cuotas, como donativos, es decir, sin derecho a los beneficios de la Sociedad.

Los asociados partícipes son los niños de la escuela, en el caso francés, el niño con el consentimiento de sus padres puede formar parte desde la edad de tres hasta los trece años. Los cuales aportan una cuota semanal, de 10 céntimos, y además otra cuota anual, de 25 céntimos llamada funeraria; la colecta es recaudada por los maestros o profesores de escuela.

La cuota de 10 céntimos, se distribuye de la manera siguiente: Cinco céntimos se destinan a formar la pensión individual de retiro constituyendo una libreta de ahorro a capital reservado, depositado en la Caja Nacional francesa de retiros y de la vejez, y los otros cinco céntimos se llevan a un fondo común para atender al socorro de enfermedad de los socios, que es de cincuenta céntimos de franco diarios durante el primer mes de enfermedad, y de veinticinco céntimos en los dos meses sucesivos. El socorro funerario, o sea para en caso de muerte del socio, al cual se atiende con los veinticinco anuales de cada partícipe, es también un fondo con cuya cantidad se subviene a un enterramiento decoroso. Es de advertir que los fondos sociales alcanzan un considerable aumento con las subvenciones del Estado y de las Corporaciones oficiales, como también con los donativos particulares de los miembros honorarios y protectores, que nunca faltan.

Las decisiones concernientes al funcionamiento de la sociedad son tomadas en el seno de la Asamblea General representada por los padres o, en su ausencia, por las madres.

Poco a poco, los funcionarios de turno se van dando cuenta, que estas experiencias se enmarcan perfectamente con el objetivo educativo de la reciente Tercera República Francesa de despertar el espíritu de previsión y asociacionista en la ciudadanía, por lo que hay que sumar adeptos al modelo. Los Alcaldes son invitados a desempeñar en las mutuales escolares el papel de los miembros

honorarios, junto a los maestros, los inspectores de la enseñanza primaria y los médicos. Por su parte los dirigentes mutualistas, en el Congreso de Saint Etienne (1895) también consideraban a la Mutualidad Escolar como la forma más segura de garantizar, en un futuro próximo, el éxito de las Sociedades de Socorros Mutuos (de adultos).

A estas Mutualidades Escolares, los franceses las llamaban "*Petites-Cavé"*, afectuosa denominación que enlaza los nombres de su benemérito fundador J.C. Cavé, y al Inspector de Educación Primaria Édouard Petit (1858-1917), éste un auténtico e infatigable promotor de los valores y principios teóricos prácticos de la mutualidad escolar.

J. C. CAVÉ
Fondateur de la "MUTUALITÉ SCOLAIRE"

ÉDOUARD PETIT
Inspecteur général de l'Instruction publique

LES "PETITS CAVÉ"

CHANT DES MUTUALISTES SCOLAIRES
A UNE VOIX

Poésie de
JEAN PHILIPPE

Musique de
ANDRÉ TABUTEAU

Imagen en Musée de la Mutualité Française (sitio de la FNMF, París).

V
Instalación de la idea de J.C. Cavé y evolución de la Mutualidad Escolar

Su desenvolvimiento no fue fácil. En los años que siguen a la fundación de la primera sociedad (1881), la obra se estanca por una falta de implicación de los maestros de escuela, se espera que tal profesorado constituya la piedra angular del sistema; circunstancia que puede explicarse por la puesta en marcha casi simultánea de las escuelas

primarias y la organización de las Cajas de Ahorro Escolares, que movilizan todas las energías de los maestros. Además, el proyecto de instituir las mutualidades escolares, generó, por un lado grandes entusiasmos; y por otro, voces detractoras a esta nueva modalidad. Pero, la voluntad de su fundador y la colaboración incansable de los inspectores y maestros del distrito aseguraron su continuidad.

También se ha expresado, que la tenacidad de Cavé pudo contar con el apoyo activo del presidente y fundador de la Liga Francesa de la Enseñanza, Jean Macé (1815-1894), y el apoyo logístico de la joven Liga Nacional de la Previsión y de la Mutualidad (Ligue Nationale de la Prévoyance et de la Mutualité) recientemente fundada en 1890 por Hippolyte Maze (1839-1891), estas instituciones pondrán al alcance de los maestros todo el material necesario para el conocimiento y difusión del sistema. En 1891, mientras que la sociedad escolar del XIXº distrito festeja su primera década de vida y sus 800 miembros, otros distritos también comenzaron a interesarse en esta institución como complemento de la escuela, una segunda mutual se ha establecido en el VIIIº distrito, así como otras dos en Meurthe-et-Moselle y en el Seine-Inférieure.[22] Desde el Magisterio nacional francés observaron que aquella institución escolar era un poderoso instrumento para la educación.

Los años que se desarrollan a mediados de la década del 90', están marcados por un evento clave para el crecimiento de las mutuas escolares, se produce el encuentro, en la Liga de la Enseñanza, entre Cavé y el antes mencionado Inspector de Educación Édouard Petit, quién con gran entusiasmo se dedica a divulgar los principios de la mutualidad escolar durante las visitas de inspección que lleva a cabo en las escuelas. Con su accionar y plena convicción en las bondades del sistema, llega rápidamente a convencer a los maestros, que a su vez, se hacen los

[22] Véase: Musée de la Mutualité Française (sitio de la Fédération Nationale de la Mutualité Française –FNMF, París-) | consulta [en línea], visitado octubre de 2016. URL: www.musee.mutualite.fr

mejores prosélitos de la mutualidad escolar ante las familias de sus alumnos, abarcando a todos los grupos sociales.

A esto se le suman las disposiciones jurídicas, como La Carta de la Mutualidad del 1º de abril de 1898 (La Charte de la Mutualité)[23], e como señalamos, establece los principios básicos del mutualismo "Libertad, Solidaridad, Democracia, Responsabilidad" (Liberté, Solidarité, Démocratie et Responsabilité), y contiene las disposiciones que resultan beneficiosas para el desarrollo de esta obra de mutualidad desde las jóvenes generaciones. Del mismo modo, se estipula, entre otros aspectos, la facultad del Estado de intervenir en ellas con su tutela recibiendo las sociedades subvenciones económicas. Mediante la propaganda y conferencias las mutualidades escolares fueron extendiéndose y suscitaron el interés general, como así también, de los dirigentes políticos, tanto a nivel local y nacional. Así, pues, el 28 de mayo de 1899, se celebra una gran fiesta de la mutualidad escolar presidida por Charles Dupuy (1851-1923), Presidente del Consejo y Ministro del Interior, con la presencia del Ministro de Instrucción Pública.

Asimismo, el movimiento mutualista se hace eco demostrando su apoyo, en el *Premier Congrès International de la Mutualité*, celebrado en París en el año 1900: *«El Congreso internacional de la mutualidad emite el voto al que los mutualistas de todos los países ayudan a la propagación de la mutualidad escolar y a su introducción en los establecimientos de enseñanza secundaria».*[24] Cuando en 1902 la Federación Nacional de la Mutualidad Francesa (Fédération Nationale de la Mutualité Française -FNMF) está finalmente constituída, siendo su primer presidente el

[23] N.A.: La Charte de la Mutualité 1898 (Francia). Comúnmente conocida como la "Carta de Mutualidad", en una la ley del 1º de abril de 1898, especifica la vocación de la Mutualidad: promover el acceso a servicios y atención de calidad para todos; y define los valores fundadores de la Mutualidad: libertad, solidaridad, democracia y responsabilidad. Esta ley amplía el campo de acción de la Mutualidad y le permite organizarse a nivel nacional. La Mutualidad desarrolla la medicalización de la sociedad, las pensiones de retiro francesas y la gama de servicios de la atención médica.

[24] *Premier Congrès International de la Mutualité*, París, du 6 au 10 juin 1900. Firmin-Didot, 1901, pp. 300-301.

reconocido Léopold Mabilleaud[25], el mutualismo escolar está representado en ella, los señores Jean-Cyrille Cavé y Édouard Petit figuran entre los Vice-presidentes electos.

Las Mutualidades Escolares, rápidamente se popularizaron por toda Francia. Su progresión, como indicamos, fue la siguiente: el 31 de marzo de 1896 había 10; en 1897 ya eran 110; un año después en 1898 sumaban 400; en 1899 son 871; en el año 1900 ascienden a 1.497 y al 31 de marzo de 1901 a la cifra de 2.017. Fue tal el éxito de la obra, al amparo del sustento oficial que se les otorgaba, que en el año 1899 los mutualistas escolares eran 220.871, en los primeros años del siglo XX para 1904 pasaban de 600.000. Los informes del Inspector General de la Educación Pública Édouard Petit al Ministro de Educación demuestran año tras año el gran crecimiento de esta institución pedagógica-social, en abril de 1908 son en total 3.133 entidades, con 753.022 socios partícipes, estas cifras comprenden 407.315 alumnos y 345.707 alumnas. A fines de 1913 eran ya 835.055 miembros. La red mutualista conecta entonces, a unas 12.000 escuelas a través del país, en 1914 los reconocimientos otorgados y las cotizaciones depositadas en los fondos y Cajas ascendían a unos 60 millones de francos.[26] El crecimiento no fue solamente en número, sino que la idea y las disposiciones normativas favorecieron la creación de otras formas ingeniosas en la estructura y asociación, aparecieron Mutualidades escolares cantonales, de distrito, departamentales; por ejemplo, la llamada «Grande Cavé de l'Ardèche»[27], abarcó todo el departamento,

[25] Prof. Léopold Mabilleau (1853-1941), fue Presidente de la Fédération Nationale de la Mutualité Française y de la Fédération Internationale de la Mutualité; director del Musée Social, etc.

[26] Véase: Petit, E. *Rapport sur l'education populaire en 1904-1905*. Imprimerie des journaux officiels. París, 1905. / Petit, E. "Rapport sur l'éducation populaire en 1907-1908"; en *L'École Française Revue*. Année 22, 20 aout 1908. Librairíe Catholique Emmanuel VITTE. París, 1908. / Bertheloot, M.: *ob. cit.,* 1908, p. 40. / Martínez De Urbina, Fidel M.: *ob. cit.,* 1921, p. 257. / De Contenson, L.: *ob. cit.,* 1903, p. 146. / Petit, E. "La Mutualité Scolaire"; en: *Premier Congrès International de la Mutualité*, París, du 6 au 10 juin 1900. Firmin-Didot, 1901, pp. 107 a 119. / Solana, E.: *ob. cit.,* 1915, p. 74.

[27] Petit, en Premier Congrès International de la Mutualité: *ob. cit.,* 1901, p. 115.

se dividió en subsecciones cubriendo los municipios, cada una con su correspondiente jurisdicción de inspección primaria, en el año 1900 contó con más de 4.500 miembros participantes y 865 honorarios, desde su gestión se obtuvieron muchos e inmediatos beneficios.

Queda bien en claro, la consagración del sistema de Cavé y la rápida progresión de la mutualidad escolar, no hubiera sido posible sin la participación de los maestros y de los inspectores primarios, como Édouard Petit, estos cuadros profesionales estaban ampliamente convencidos de la necesidad de esta solidaridad organizada.

Otra de las figuras emblemáticas que colaboran es Barthélémy Profit (1867-1946), Inspector de Enseñanza Primaria, en los años 1906-1907 fue el promotor de una veintena de mutuas en los departamentos de Saboya y del Puy-de-Dôme. Su experiencia en el campo de la Mutualidad escolar y su enseñanza, en el año 1911 lo animan a escribir un ilustre libro coronado por la Academia Francesa y la Academia de Ciencias Morales y Políticas (l'Académie Française et l'Académie des Sciences Morales et Politiques): "La Mutualité Nouvelle". No podemos dejar de señalar que Profit, es considerado el padre de las primeras manifestaciones teórico-prácticas del cooperativismo escolar, inmediatas precursoras de las actuales.

Volviendo al tema que nos ocupa, la idea va aunando nuevas fuerzas, una Unión de Mutualidades Escolares del Sena (Union des mutualités scolaires de la Seine) agrupa a cerca de 65.000 miembros funciona entre 1900 y 1910, bajo la presidencia del propio J.C. Cavé. Asimismo, en 1906 se funda la Unión Nacional de Mutualidades de Escuelas Públicas (l'Union nationale des Mutualités scolaires de l'Enseignement publiques). A comienzos del siglo XX, por ser una iniciativa de solidaridad e inclusión social, los alumnos pupilos de la asistencia pública acceden a los beneficios de la obra, gracias a las subvenciones aprobadas por los Consejos Generales. También, los alumnos de las escuelas privadas comienzan a unirse a la mutualidad escolar.

Con el fin de superar la limitación en la cobertura mutual que se produce en el tramo de edad que va de los trece años, por vacíos en las reglamentaciones, el movimiento mutualista encuentra para atenuar esta problemática una lógica de coherencia y continuidad, comprometiéndose en la realización del llamado "puente mutualista" (pont mutualiste). Algunas mutuas de adultos proporcionan el derecho de admisión a los jóvenes de las mutualidades escolares. Otra solución consiste en la creación de las mutualidades post-escolares, que le permitían a los ex alumnos continuar en las sociedades mutuas de adultos con los pagos iniciados en la escuela, asegurando así la transición entre el mundo de la escuela y el del trabajo; o aún, a acoger a los estudiantes mayores de los colegios. En todos estos casos, los jóvenes miembros están facultados a través de la participación en las votaciones a la edad de dieciséis años.

Siguiendo el ideario del mutualismo que las anima, a la misión original concebida, encargada del riesgo de enfermedad y de constitución de un plan de ahorro para el retiro, se añaden en muchas entidades por sus valores humanitarios, la organización de una biblioteca escolar y la distribución de socorro en artículos a los niños pobres de las escuelas.

También aparece una variante en el funcionamiento de la Mutual escolar, pasando de un sistema de cotización limitado, a una empresa de producción escolar para generar un nuevo beneficio extra en su fondo de reparto o de retiro. Se conocen las experiencias que giraban esencialmente en torno a las actividades agrícolas y la silvicultura.

Durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918), las mutuales escolares excedieron sus objetos fundacionales de socorros mutuos y previsión y cumplieron una contribución muy significativa a la "solidaridad nacional". Al respecto, el Director de Educación Primaria, Paul Lapie (1869-1927), en el año 1922 informó sobre la solidaridad escolar al esfuerzo del país: *«La guerra reveló la fortaleza financiera de la escuela. ¿Cuántas veces durante esos dolorosos años la escuela ha sido objeto de uso? Y cada vez que apelamos a*

su generosidad para las víctimas de la guerra, heridos, huérfanos, refugiados, ella donó sin contar. Es en decenas de millones que podemos evaluar las donaciones de las mutuas escolares».[28]

Queremos nuevamente resaltar que en el éxito de la Mutualidad Escolar, se debe destacar la actividad de los maestros, ellos fueron con su trabajo desinteresado los artífices de su consagración. La Mutualidad Escolar es una gran obra educativa, de alto valor moral y la tarea sólo a los educadores pudo ser encomendada.

Para que se constituyan Mutualidades en las escuelas fue, pues, necesario contar con el beneplácito y el esfuerzo de los maestros, ellos fueron los realizadores en los establecimientos educativos que orientaron a los padres y a los educandos, y ahí está la clave del fenomenal éxito.

El sistema pedagógico comprendió que poniendo en práctica los valores y principios del mutualismo, se genera conciencia cívica y previsional en sus jóvenes asociados. Además, se añaden por su sola esencia mutualista la transmisión de sus valores a las nuevas generaciones de ciudadanos como los comportamientos filantrópicos, el sentido de responsabilidad y solidaridad compartida, y los principios fundamentales de la economía social, como, entre otros, la ayuda mutua (Mutual Aid) y la auto-ayuda (Self Help). –Seguimos en este acápite el texto en Musée de la Mutualité Française (sitio FNMF)-.

Como hemos visto, aparte de los socorros por enfermedad y la pensión de retiro para la vejez, las Mutualidades Escolares organizaron nuevas formas de auxilio para los asociados, con los que socialmente se hicieron más destacadas. Procuraremos en el siguiente capítulo dar una idea de estas instituciones.

---

[28] Profit, Barthélémy. *La Coopération á l'école primaire, contribution à l'idée de l'école d'après-guerre. Préface de M. Paul Lapie.* L. Delagrave. París, 1922. / Sobre Profit años 1906/07, véase: Musée de la Mutualité Française (sitio FNMF).

VI
Otros campos de actuación de la Mutualidad Escolar

En su concepción las Mutualidades escolares abarcaron a los niños que pertenecían a la escuela primaria pública, hasta su finalización. Pero con la aparición de nuevas formas de instituciones el sistema se ha extendido, dando una cobertura ininterrumpida hasta el ingreso del niño a una sociedad de socorros mutuos ("de adultos"). Como apuntamos en el capítulo anterior, la problemática exigía superar las limitaciones en el tramo de edad que va a partir de los trece años, por lo que el movimiento mutualista se compromete a implementar el denominado "puente mutualista" (pont mutualiste). Así es que las sociedades de socorros mutuos proporcionan el derecho de admisión a los jóvenes provenientes de las mutualidades escolares, la idea es permitir a los ex alumnos continuar con las cotizaciones aportadas en la escuela primaria y el de acrecentar el número de mutualistas. Asimismo, el tema de la igualdad de género estuvo contemplado, se distingue la creación de Sociedades mixtas, o también las de carácter únicamente femenino, donde las mujeres se fueron empoderando de una igualdad económica y social, un gran avance para la época.

La Mutualidad post-escolar. En este sentido, el de asegurar a los ex alumnos la transición de las cotizaciones desde la escuela, aparecen las Mutualidades post-escolares. Veamos una sencilla referencia proporcionada por E. Solana (1915) *«Las Mutualidades post-escolares conservan los adheridos a la Mutualidad escolar, unas hasta los dieciséis años, otras hasta los dieciocho, otras, en fin, hasta los veintiuno. La cotización semanal se eleva a 15 y a 20 céntimos, pero en cambio el socorro por enfermedad se paga a razón de un franco diario. Las Mutualidades post-escolares vienen a ser, como se ve, un lazo de unión, un verdadero puente entre las*

Sociedades escolares y las Sociedades de socorros mutuos».[29]

La Mutualidad inter-escolar. La esencia de esta modalidad, por un lado, es la de continuar en los colegios con el ingreso de las cuotas semanales a los antiguos alumnos procedentes de las escuelas primarias; por el otro, establecer lazos fraternales y de solidaridad entre la enseñanza primaria y la secundaria. En 1904 en varias localidades como Saint-Etienne, Lorient y Montbeliard se habían establecido entre los alumnos de las escuelas primarias y los de liceos y colegios. En 1905 recibieron una formidable promoción, desde el Ministerio de Instrucción Pública se emitió una circular a los Rectores de los Colegios y Liceos, estimulándolos para que la mutualidad escolar fuese instituida. Entre los promotores de la obra, se cuenta la entusiasta intervención del profesor del Liceo de Burdeos Mr. Rochelle.[30]

La Mutualidad en las escuelas de Beneficencia y Asilos. A partir de la concientización asumida sobre las ventajas de la Mutualidad Escolar, surgió una nueva iniciativa en pro de los escolares admitidos en los establecimientos de Beneficencia, Asilos y Orfanatos; así la escuela de los nobles valores de la fraternidad y la solidaridad puesta en marcha a través de la mutualidad, incluiría también a este postergado sector infantil. Muchos municipios, por propia iniciativa, socorrían oficialmente a los niños necesitados, pagando la cotización semanal de los niños huérfanos y de los más pobres. De esta manera, se encuentran antecedentes, por ejemplo, E. Solana refiere, en 1897 en la Mutualidad de Tours, en 1898 el Congreso municipal de Courbevoie, en 1899 en el departamento de l'Ardeche. Preocupado por esta problemática, agrega que, el maestro rural Mr. Blanchard, de Cussy-en-Morvan (Saone-et-Loire), se dirigió a la Asistencia Pública, haciendo notar esta desigualdad. *«Yo* –

[29] Solana, E.: *ob. cit.,* 1915, p. 48.
[30] Ibídem, p. 49.

decía- quiero establecer aquí una Mutualidad, pero es menester que los pobres acogidos puedan pertenecer a ella. Hacer inaccesible a estos niños nuestra Sociedad ¿no sería hacerles sentir muy cruelmente que ello no son niños como los otros, porque ellos no tienen un padre o una madre que les dé los 10 céntimos semanales? ¿Formaremos con ellos una sección aparte, la sección de los abandonados, de los parias de la sociedad?».[31] Estas emotivas palabras del maestro repercuten ante las autoridades, y el Ministro del Interior Waldeck-Rousseau, el 21 de julio de 1901, dirigió una circular recomendando se hiciera votar y aprobar un crédito para asegurar a los asilados comprendidos en la edad escolar, el ingreso de 10 céntimos semanales en las Mutualidades a que pertenecieran. Para 1904, en 60 departamentos había crédito suficiente para inscribir a los asociados en las Mutualidades Escolares. Normalmente, los departamentos con sus presupuestos se hacían cargo de las cuotas semanales correspondientes a los niños de 3 a 13 años. El Consejo General del Sena, por acuerdo de 11 de julio de 1907, incluyó en los doce departamentos donde tiene establecimientos de asilados, nada menos que a 38.937 niños comprendidos en la edad escolar. Esta iniciativa, fue replicada por otros departamentos.[32]

La Mutualidad Escolar, y la producción. La creatividad para ayudar a los niños de escasos recursos a través del sistema, encontró nuevos e ingeniosos medios. Por ejemplo la instalación de experiencias agrícolas, huertas y cultivos, granjas, apicultura, venta de productos realizados en talleres o en la clase de trabajo manual, etc., tenían el objeto de satisfacer los ingresos exigidos por la mutualidad, y la obtención de recursos económicos para la creación de distintos fondos para la institución. De esta forma, los niños aprendían a ayudarse mutuamente practicando los principios de la asociación y de la solidaridad organizada. Las Mutuales escolares encuentran nuevos espacios de actuación. Por

[31] Solana, E.: *ob. cit.,* 1915, pp. 50-51.

[32] Ibídem, pp. 51-52.

ejemplo, entre tan variadas formas *«"La Unión Mutualista del Ródano", que funciona en Lyon, desde abril de 1902, concede a sus socios las siguientes ventajas: Servicio médico para toda la familia del mutualista, servicio farmacéutico en iguales condiciones, servicio dental, desinfección, sanatorio infantil, ayudas en las luchas antialcoholismo y antituberculosa, etc».*[33]

Pero, como dijimos, se adaptan nuevas metodologías en el funcionamiento de la mutualidad escolar, pasando de un sistema de cotización limitado, a una empresa de producción escolar y de esta manera generar un nuevo beneficio extra en su fondo de reparto. Uno de los testimonios más interesantes de esta modalidad, y de la voluntad de colocar el trabajo cooperativo de los mutualistas en el centro de la vida de la mutual, para no transformar la solidaridad en solo asistencia pasiva, es proporcionado por el mencionado ex Presidente de l'OCCE, J-F. Vincent, (2001), traducimos:

«(…) el Sr. Yuon director de escuela en Brevillet (ex Sena y Oise). Habiendo fundado en 1898 una Sociedad Escolar de socorros mutuos, tuvo la idea, para ayudar a los niños cuyos padres no pueden pagar las contribuciones de establecer, en la escuela, una granja de conejos y una "colmenar mutualista". En una carta dirigida al Sr. Cavé, explica: "emprendiendo la granja de conejos y de las abejas… tuve el deseo de hacer de nuestra Sociedad una obra totalmente democrática, abierta a los pobres, incluso y sobre todo por medios distintos que las limosnas».[34]

Las actividades de estas entidades, giraban esencialmente en torno a la explotación agrícola y la silvicultura, ésta última conocida como "los bosques de retiro" fueron de gran magnitud y representó para los Fondos de capitalización de las Mutuales Escolares, la actividad más original e importante. Los prolíficos trabajos de las Mutualidades Escolares en este campo, pronto encontraron en las esferas políticas su aprobación.

---

[33] Ibídem, p. 58.

[34] Vincent, Jean F.: *ob. cit.,* 2001, p. 4. (Reproduce un texto de Bertheloot, M.: *ob. cit.,* 1908, p. 67.).

La Mutualidad Escolar, en las escuelas privadas y/o religiosas. Estas instituciones no tardaron en implementar la mutualidad escolar, que tan excelentes resultados obtenía en las escuelas públicas. El tema fue objeto de debates por las autoridades y por los más prestigiosos pedagogos y maestros de escuela. Téngase en cuenta, como expusimos, que antes del mecanismo ideado por J-C Cavé, existieron en algunas escuelas de inspiración cristiana experiencias que practicaban el ahorro escolar, con el propósito de inculcar en el niño los principios de la solidaridad y la ayuda mutua. Por ejemplo, recordemos nuevamente aquí, a Ludovic de Contenson (1903), quien vimos cita en Francia las fundadas a mediados del siglo XIX, en 1849, en La Rochelle, en 1855, en Dunkerque, en 1869, en Marsella, etc., aunque con el tiempo no prosperaron.[35] Para conocer sus orígenes una vez más recurrimos a la investigación de E. Solana (1915), refiere que la primera Mutualidad escolar que se funda en una escuela católica, es en Beauvais, en el año 1898, por el abad Gossard, pronto, mediante la propaganda y los instructivos publicados, se empiezan a crear en otras varias escuelas religiosas. En el año 1901, en el Congreso Internacional Católico de Lile, se expuso el funcionamiento de la mutualidad escolar y se ponderaron los beneficios de practicarla en la enseñanza. -En el mismo año, dice el citado autor, se celebra el primer Congreso Católico de Mutualidades Escolares en Plaisance, (presidido por el profesor Max Turmann de la Universidad de Friburgo Suiza)-. En 1904, en el Congreso de la Asociación Católica de la Juventud Francesa, celebrado en Arras, después de haber pedido que las Mutualidades escolares sean establecidas por los católicos, se aprobó, esta conclusión: *«Las Mutualidades escolares aseguran la perseverancia de sus miembros participantes, sea facilitando su paso a otras sociedades de adultos, sea, cuando esto no se pueda, creando secciones secundarias que conserven la Mutualidad después de su edad escolar».*[36]

[35] De Contenson, L.: *ob. cit.,* 1903, p. 145.

[36] Solana, E.: *ob. cit.,* 1915, p. 56-57.

VII
Auge y declive de la Mutualidad Escolar

Cuando J-C. Cavé muere en 1909, la obra de la mutualidad escolar puede sentirse honrada de haber iniciado entre sus jóvenes asociados el ideal de la previsión mutualista, que son antes de la I Guerra Mundial, ¡cerca de 900.000!

Pero, su curva ascendente se detiene y gradualmente comienza a descender, por múltiples causas.

Estos síntomas se advierten, por ejemplo por indicar algunos de ellos, en lo que respecta a la eficacia de las prestaciones. El balance muestra que muchos adherentes han dejado de hacer pagos a sus libretas de retiros al abandonar el sistema escolar, esto a pesar de la posibilidad que les fue ofrecida para continuar sus ahorros en el marco de la Ley de Jubilación y Pensiones Obreras y Campesinas aprobada el 05 de abril de 1910.

Sin dudas, la baja que se nota en las cifras correspondientes al período 1914-1918 obedece a causa de la Gran Guerra, por lo que numerosas mutualidades escolares no envían sus datos y/o dejan de funcionar. La ocupación militar del país y de los edificios escolares, sumados a las devaluaciones monetarias (producto de la I y II Guerra Mundial), terminan debilitando a esta modalidad de retiro (jubilación) por capitalización.

Además, en el ámbito educativo, su declive coincide con la instalación de una nueva forma de asociación para implementar en la escuela activa: "Las cooperativas escolares" (les coopératives scolaires). El término se hizo reconocido en Francia en una publicación *«le petit Almanach de la Coopération 1900»*[37]*,* en la cual el catedrático Prof. Léopold Mabilleau, expone la necesidad de impulsar una educación activa a través de programas que contemplen la creación en su ámbito de mutuales y cooperativas escolares. En el año 1919 aparece esta modalidad como un nuevo complemento en la enseñanza pedagógica. Al respecto,

[37] Véase en: Vincent, J-F.: *ob. cit.,* 2001, p. 1.

podemos agregar que se han indicado ensayos rudimentarios anteriores y de diversos tipos, por ejemplo Fernand Cattier (1927) Directeur de l'Ecole Normale d'Instituteurs des Vosges en un estudio sobre *Les Coopératives scolaires*, señala que el origen es difícil de responder, agrega: «*En 1906, la Pologne connaissait déjà les coopératives scolaires...».*[38] (En 1906, Polonia ya conocía las cooperativas escolares). Por lo que, ante la evidencia existe un firme consenso general, que la sistematización de la obra educativa fue ideada e impulsada por el Inspector de Enseñanza Primaria Barthélemy Profit, en 1919 funda la cooperativa escolar "Les Abeilles" (Las Abejas), reuniendo con total éxito a los alumnos con la finalidad de reparar las escuelas deterioradas por las acciones bélicas, y mejorar el material didáctico logrando plena colaboración de los maestros. Estas nuevas manifestaciones, al igual que las mutualidades escolares, proporcionaban además un medio social sumamente adecuado para la formación moral de los educandos. En su organización se caracterizaba que estaba conducida por los alumnos guiados por sus maestros. En 1928, se crea la organización que las nuclea, Office Central des Coopératives Scolaires; denominada desde 1929: "L'Office Central de la Coopération à l'Ecole" -l'OCCE-.

Su rápido ascenso, sumadas a otras disposiciones normativas irán relegando el sistema mutual; en varios textos se habla "el paso del mutualismo al cooperativismo escolar". Así, muchas de las mutuales escolares se convirtieron progresivamente en cooperativas de producción (agrícolas). Buscando nuevos espacios de actuación, algunas mutuales escolares, alentadas por una circular de 1921, se pusieron en marcha en las actividades de prevención, mediante la organización de colonias de vacaciones para los niños desposeídos y/o enfermos. Otros sucesos que irán mermando el funcionamiento del

[38] Cattier, Fernand. "Les Coopératives scolaires"; en *Revue des Études Coopératives* N° 25. Oct. – Déc. 1927, p. 1. (Cattier se basa en un informe: *Les Coopératives scolaires*, resultados año 1924, de M. François Dabrowski al Ministre de l'Instruction Publique). / Además: Colombain, Maurice (1930; p.233); Vincent, JF. (2001; p.1).

mutualismo escolar, están relacionados a la creciente regulación del Estado con la implementación de algunas leyes de seguridad social y los avances en la cuestión de los derechos de protección a la infancia, que desplazan a estas instituciones de esa obra. Por ejemplo, en el campo de la protección social esta evolución Estatal está simbolizada por tres reconocidas leyes: la ya indicada de 1910 sobre Jubilación y Pensiones Obreras y Campesinas, la de 1930 Seguro Social y 1945 sobre la creación de la Seguridad Social, en este nuevo sistema la Mutualidad tiene un lugar importante a través de la Ley Morice de 1947.

La aplicación de las nuevas normativas y otras específicas, hacen perder a las mutuas escolares su carácter original de atención de los niños; empieza gradualmente a establecerse un nuevo régimen de la seguridad y la previsión social, decididamente luego de la II Guerra Mundial (1939-1945) con mayor protagonismo de los Estados. Esto se advierte, por ejemplo, en Francia, a principios de la década del '30, aunque todavía no existía la seguridad social escolar como tal, los docentes se encontraron desamparados frente a las consecuencias de los accidentes de los que sus alumnos pueden ser víctimas en la escuela. Por tal motivo, algunos profesores tienen la idea de crear una estructura para agrupar los riesgos, aparecen las mutuas de seguros especializadas en el seguro escolar, estas entidades aseguran a los niños y/o a la familia en caso de accidente escolar o vida privada. En este sentido, en el año 1932, bajo el liderazgo de los maestros, nació la Mutuelle Assurance de l'Éducation (MAE). Al crecer en el seno de la escuela, MAE rápidamente se establece como un referente del seguro escolar, hoy con más de 8 millones de beneficiarios con sede en París y delegaciones en todos los departamentos.

No obstante estas nuevas reglamentaciones, en el año 1955 quedaban todavía 355 mutuales escolares, con 208.000 participantes. La "Societé de secours mutuels et de retraite du XIXe arrondissement de París", primera mutual escolar creada por Mr. Jean-Cyrille Cavé en 1881, desapareció por fusión en el año 1968. (Véase en: Musée de la Mutualité Française –sitio FNMF, París-).

Arriba Imagen Nº 9 La Mutualité en France
Abajo Imagen Nº 10 La Mutualité Scolaire.

Facsímile. Dascher Georges; Er Richa. *La Prévoyance et la Mutualité*. Collection C. Charier – Couverture de cahier. France, 1895.

VIII
Mutualidad Escolar en Bélgica, Suiza e Italia

Los conceptos y las prácticas de la mutualidad escolar, prontamente fueron proyectándose a otros países, manteniendo su principal objeto el de iniciar a los niños en el ahorro previsional y la solidaridad; adoptando su fisonomía, similares características.

Veamos en primer lugar el caso de esta institución en Bélgica, país que fue también pionero del mutualismo escolar.

El sistema de educación implementó, "las obras de orden moral y social". Estas eran instituciones anexas a la escuela, y cuyo propósito esencial procuraba inculcar en el niño la práctica de la templanza, el ahorro, la mutualidad, los sentimientos de amabilidad y el patriotismo sincero.

Allí, los primigenios antecedentes del ahorro escolar se remontan al año 1866, en las escuelas de Gante por François Laurent (1810-1887). Con el tiempo, la obra del ahorro escolar fue objeto de varias "Instrucciones" ministeriales, que tenían como objetivo difundir esta útil institución y organizar su práctica en las escuelas. La primera que mencionamos, es del 27 de septiembre de 1881; la segunda, del 29 de marzo de 1883, renovada por la circular ministerial del 14 de marzo de 1888.

Declamaba M. Fernand Courtois (1905): *«Los ahorros escolares, escribió M. Van Humbeek, pueden y deben convertirse en uno de los principales factores en la regeneración material, intelectual y moral de la clase obrera. Depende especialmente de los maestros hacer que esta verdad sea conocida por los jóvenes. No fallarán en este deber de su misión de civilización y progreso social».*[39]

[39] Traducimos: Courtois, Fernand. "L'Éducation de l'Enfant et l'Enseignement primaire"; en *Le Livre d'or de L'Exposition Universelle et Internationale de 1905*. Imp. Auq. Bénard, Liége, Belgique, p. 37.

Estas obras, de carácter moral y social, en la escuela primaria se complementaban, no solo como enseñanza en la escuela sino que para el conocimiento de la futura vida en la sociedad. Justamente, Fernand Courtois reporta ante *L'Exposition Universelle et Internationale de Liége,* en 1905: *«La obra del ahorro escolar, escribió el honorable Mr. Schollaert: No es suficiente para asegurar el futuro del niño. Incluso pasa demasiado a menudo que las economías realizadas en la escuela son disipadas más tarde de manera inconsiderada. Esta obra (l'épargne scolaire) será más fecunda en los resultados duraderos, cuando se le asocie la práctica de la mutualidad escolar (mutualité scolaire), que no solo es para mejorar la posición del niño a su salida de la escuela, sino que también es llamada a ejercer una feliz influencia durante toda su carrera. La afiliación del alumno a una sociedad escolar de mutualidad y jubilación (société scolaire de mutualité et de retraite) constituye, para él, una enseñanza valiosa. Al iniciar, bajo la dirección del maestro, la organización y el funcionamiento de la asociación, comprenderá mejor el mecanismo y los beneficios y se convertirá en un adepto convencido, o incluso en un entusiasta propagador de ideas del orden y previsión que han inspirado a la institución. (…) Los maestros cuya asistencia dedicada ha asegurado el éxito del ahorro escolar (l'épargne scolaire), creo firmemente, traerán el mismo entusiasmo a la organización de sociedades escolares de mutualidad y retiro (sociétés scolaires de mutualité et de retrait) que, simultáneamente con el ahorro (l'épargne), se convertirá en uno de los principales factores de la regeneración material, intelectual y moral de la población».*[40]

El sistema oficial de la Mutualidad Infantil o Escolar, fue organizado mediante una circular del 18 de junio de 1897 del Ministerio de Instrucción Pública[41]. Conocedores de las experiencias que se habían realizado en el vecino país Galo, se convocó a los inspectores de educación y junto a los

[40] Courtois, F.: *ob. cit.,* 1905, p. 38.

[41] Ibídem, p. 38.

maestros comenzaron a difundir esta importante cuestión, las estimularon con el apoyo oficial, desde las Gobernaciones y Ayuntamientos, las subvencionaban. Así, se expandió rápidamente y la institución logró nuevos avances hasta consolidar el modelo.

Según Sayés, J. (1913) la primera iniciativa que llevó el nombre de mutualidad escolar, surgió en 1891, recordemos que para esa fecha todavía en Francia muy pocas se habían fundado; afirmaba: *«La Sociedad Mutualista Escolar fundada en Bruselas el 16 de Diciembre de 1891, en la escuela núm. 7, consta de miembros protectores y efectivos; los primeros son los maestros y cuantas personas ayudan a su prosperidad, sin aprovecharse de las ventajas. Tienen derecho a asistir con voto a las sesiones, y se admiten sin limitación de edad ni domicilio».*[42]

Imagen. Barón Raoul du Sart de Bouland (1857-1915). Gobernador de Hainaut período 1893-1908.

Tras la propaganda a favor de las obras de la mutualidad escolar, el Barón Raoul du Sart de Bouland, Gobernador de la provincia de Hainaut (Henao) y un fervoroso mutualista que consagró gran parte de su actividad a la organización de la mutualidad y expuso elocuentemente las ventajas del sistema, con el apoyo de su consejo provincial, llevó a la región de Hainaut a los resultados que fueron la admiración de todas las mutualidades escolares. Algunos distritos escolares, especialmente el de Tournai, tienen una organización mutualista lo suficientemente completa: todas las escuelas comunales adoptadas y subsidiadas poseen allí una mutualidad, o una sección y/o delegación mutua. En la difusión del movimiento también se

[42] Sayés, J. "Mutualidad Escolar"; en *Anales de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas*, tomo XII. Madrid, 1913, p. 301.

destacan las figuras de los señores L. Caille y F. Houben, entre otros propagandistas.[43]

El éxito ascendente de la obra puede comprenderse en estos números: entre los años 1891/1892, se contaban unas 3 entidades; en 1896, 5; en 1899, 235. La sola provincia de Hainaut merece una mención especial, al 1º de enero de 1900, contaba ya con 184 de estas organizaciones y 13.500 miembros; cuatro de ellas como objeto único la prestación de indemnizaciones de enfermedad, 163 se limitan a facilitar a sus miembros la afiliación a la Caja de pensiones (retiros) bajo la garantía del Estado, y 17 cumplían con los dos objetos. Incrementándose en los primeros años del siglo XX notablemente estos guarismos por todo el país.[44]

A mayor ilustración, podemos aquí citar algunos documentos elaborados en la propia época que se dieron a conocer en los congresos internacionales:

Por ejemplo, en el reporte "Belgique Économie Sociale" presentado por Louis Varlez ante la *Exposition Universelle Internationale de París*, realizada en el año 1900, en el capítulo "Institutions de prévoyance", se destaca la difusión y la obra de las mutuales escolares, traducimos:

«(…) Esta propaganda a favor del ahorro, hecho en la misma escuela, a una edad de aprendizaje donde la inteligencia está lista a recibir las impresiones que guardará durante toda su vida, contribuye sumamente a hacer de Bélgica una población económicamente ordenada.(…)».[45] La vía del ahorro, era abierta también a los más pobres.

De funcionamiento similar al de Francia, cabe remarcar, en 1905 ante la citada *L'Exposition Universelle et Internationale*

---

[43] Traducimos: Varlez, Louis. *Belgique Économie Sociale. Rapport Général – Exposition Universelle Internationale de Paris 1900*. Introduction de Édourd Van Der Smissen. Ed. Alfred Vromant & Cº. Bruxelles, 1901, p. 169. / Article "La mutualité scolaire"; en *Bulletin de la Société Pédagogique Genevoise*. Nº 5 – Année 1906, Schweiz, p. 38. (N.A.: En este artículo Mme. L. Dunan señala que en Bélgica, en fecha *"13 juin 1897"* se estableció una circular del Ministerio de Instrucción Pública. (p. 38).

[44] Véase: Varlez, L.: *ob. cit.,* 1901, p. 169. / Aznar, S.: *ob. cit.,* 1922, pp. 17-18.

[45] Varlez, L.: *ob. cit.,* 1901, p. 150.

de Liége, Fernand Courtois informa que al 1º de enero del mismo año, el número de estudiantes miembros a las Mutualidades Escolares era de 128.722 realizando a la Caja General de Retiros un importante ingreso de 1.630.457,44 francos. El monto de las sumas pagadas a las mismas mutualidades por los adultos trabajadores que asisten y/o asistieron a la escuela y permanecen asociados a la Mutualidad Escolar asciende a 4.049.656,84 fr. Así, la obra del ahorro y previsión a través de la Mutualidad Escolar, provocó extraordinarios pagos cumpliendo con las metas de constituir pensiones de retiro para sus asociados.[46]

Su implementación despertó el interés de los funcionarios de otros países. El Sr. José M. Gálvez, Comisionado del Gobierno Chileno ante el Congreso Internacional de Educación Popular celebrado en París en octubre de 1908, elevó un informe al Ministro de Instrucción Pública de Chile, donde resume un trabajo presentado por el director en el Ministerio de Ciencias y de Artes de Bélgica Sr. Rémy, Ch.

En el citado escrito fechado el 17 de diciembre de 1908, Gálvez menciona que la acción de la escuela en Bélgica es complementada por organizaciones de educación moral y social que funcionan con la ayuda de las comunas, que tienen la dirección de las escuelas primarias comunales, entre ellas señala 2.235 escuelas que han instituido sociedades de mutualidad escolar, a los que se le suman los aportes realizados por adultos que no están en la escuela, pero que han permanecido en las mutualidades escolares.[47]

Estos informes, en resumen justifican las expectativas legítimas que las autoridades escolares tuvieron en la implementación y en el éxito de la obra.

---

[46] Courtois, F.: *ob. cit.,* 1905, p. 38.

N.A.: El autor señala que, al 01/01/1905, la obra del ahorro ingresó 11.777.086,36 fr.; por su parte la mutualidad escolar 5.680114,2 fr.; en suma ingresaron a la Caja de Ahorros y al Fondo de Pensiones unos 17 millones y medio de francos. (p. 38).

[47] Gálvez, José María. "El Congreso Internacional de Educación Popular en 1908", p. 402; en *Memorias Científicas y Literarias. Anales de la Universidad de Chile.* Tomo 125, jul-dic. 1909, pp. 379 a 454.

En lo que respecta a Suiza, la organización fue Cantonal por lo que en sus inicios no se implementó de forma armónica para todas las regiones. Su propaganda con apoyo de los municipios se amplificó rápidamente por los Cantones de Vaud y Friburgo, también se establecieron en los de habla italiana como en el Tesino. *«Había, en 1902, 20 mutualidades; dos meses más tarde 296».*[48] La difusión es obra de los maestros, que la estudian en sus Congresos como instrumento educativo.

Sobre la cuestión de la "Mutualidad y su enseñanza en la escuela primaria", concluye entre otros puntos la Asamblea General de Pedagogía de Ginebra, celebrada el 21 de enero de 1907, considerando un informe de la Sra. L. Dunand, traducimos: *«La mutualidad es una institución de gran importancia social, que parece destinado a reducir significativamente el pauperismo. (…) Inspira a los niños escolares la creencia de que el bienestar es un derecho y que el cumplimiento de este deber se hace más fácil para todos, por la mutualidad (…). La previsión y la mutualidad serán temas de conversaciones, sin constituir una rama especial del programa. (…)».*[49] La Comisión agrega: *«La Mutualidad escolar crea entre los mutualistas un lazo fraternal que los estimula en sus comienzos de obreros laboriosos y que facilita sus estudios profesionales. Favorece, al propio tiempo, la admisión en las sociedades de socorros mutuos de adultos; el tránsito se hace naturalmente de la Mutualidad escolar a las indicadas sociedades».*[50]

En Italia, entre los primeros antecedentes de fundación de esta institución, se señala una en 1903 la "Sociedad Escolar de Previsión de Ancona" (Societá Scolastica di Previdenza in Ancona); entre los principales promotores de la obra en la

[48] Traducimos: Article "La mutualité scolaire". *Bulletin de la Société Pédagogique Genevoise*. Nº 5: *ob. cit.,* 1906, p. 38.
[49] Dunand, L. "Rapport, sur la question de la mutualité". *Bulletin de la Société Pédagogique Genevoise*. Nº 6 – Année 1906, Schweiz, p. 49.
[50] Solana, E.: *ob. cit.,* 1915, p. 89.

región se destaca el Prof. Aurelio Stoppoloni, contó con la ayuda de Natale Ruffini, (Direttore delle Scuole Elementari).

Otro caso es en Milán, donde el 03 de Mayo de 1907 se instituía una iniciativa muy interesante, la sociedad gimnástica "Siempre Unidos", con el fin de estrechar los vínculos de solidaridad y la ayuda mutua agrupaba a los alumnos, ex alumnos y personal docente de una escuela de Milán. Establecieron el socorro mutuo en caso de enfermedad, mediante una cuota semanal accesible. En Milán, se destaca la figura del Prof. Carlo Rugarli (direttore della scuola di via Giulio Romano). La entidad comenzó a popularizarse, en 1908, esta experiencia motivó a otros dos directores a fundar en sus respectivas escuelas Secciones de esta Sociedad, que cambió su nombre por el de «Mutualidad Escolar Milanesa, Siempre Unidos», para fines del mismo período abarcaba a unas 40 escuelas. Por los excelentes resultados obtenidos y estimulados gracias al trabajo esforzado de maestros y de los directores de escuela, el fenómeno se expandió hacia otras ciudades de Italia, como en Pavia, Codogno, Piacenza, Roma, Venecia, entre tantas localidades, donde se crearon nuevas Secciones, en 1910 su número era de 250, por tal motivo la «Mutualidad Escolar Milanesa», ya se denominaba «Mutualidad Escolar Italiana»; al 30 de septiembre de 1913, contaba con 460 secciones y 86.000 mutualistas.

Pero, basta recordar como lo hace Severino Aznar exteriorizando un informe del "Boletín de Instituciones Económicas y Sociales", de Roma, que *«solamente después del Congreso Nacional de Piacenza de 1908 (presidido por Luzzati) se hicieron más intensas la propaganda y la acción a favor de la Mutualidad escolar. En efecto, a aquella época remonta toda la labor de difusión, que se realizó por todo el país, con artículos, conferencias y publicaciones, de la nobilísima idea, labor que determinó la Ley Raineri de 17 de Julio de 1910, con la que el Instituto de la Mutualidad*

Escolar fue reconocido y reglamentado por el Estado Italiano».[51]

Las reglamentaciones adoptadas, abrieron nuevas posibilidades en el desarrollo de estas asociaciones, el Ministerio de Instrucción Pública auxiliaba financieramente con subsidios. Los organizadores de este modelo se propusieron que *«cada niño italiano esté inscripto en la Mutualidad Escolar, y luego en la Caja Nacional de Previsión, una vez que haya abandonado la escuela elemental, para que, en caso de invalidez para el trabajo cuente con recursos que le permitan subvenir a su existencia».*[52]

Como resultado de la Ley N 521 de 1910, cuyo autor fue el Ministro de Agricultura Industria y Comercio Giovanni Raineri, (en el momento que era Presidente del Consejo de Ministros Luiggi Luzzatti, tuvo entre sus partidarios más fervientes al Diputado de Vercelli Mario Abbiate), y de la Ley Daneo-Credaro del 4 de junio de 1911, la institución de la Mutualità Scolastica fue legalmente reconocida y posteriormente correlacionada (registro de miembros) con la Cassa Nazionale di Previdenza y el Istituto Nazionale per le Assicurazioni.

La Mutualità Scolastica adquirió en Italia un animoso impulso, que se difundió por toda la península. Se conocen: fundada en 1909 «La Mutualità Scolàstica Romana»; en 1910: la Mutualidad escolar de Florencia, la Mutualidad escolar turinesa, la de Reggio Emilia, la de Vercelli; de 1911 la de Génova. Entre tantas otras entidades, también se señalan la Mutualidad Escolar boloñesa; la de Livorno; Novarese, etc. En síntesis, en el año 1910 se registraban 469, y en 1915, se contaban 986.[53]

---

[51] Aznar, S.: *ob. cit.,* 1922, p. 18. (Según dice, un informe del Instituto Internacional de Roma. "Boletín Mensual de Instituciones Económicas y Sociales", septiembre de 1915, p. 41).

[52] "La mutualidad escolar italiana"; en *El Monitor de la Educación Común". Sección Información extranjera*. Bs. As. Año, 1916, pp. 63-64.

[53] Aznar, S.: *ob. cit.,* 1922, p. 18. / Véase también: Ferrero, Mario. *Piccolo Dizionario di Pedagogia, didattica e Storia della Pedagogia*. Editore Antonio Vallardi. Milano. 1915, pp. 229-230.

(Conto corrente con la posta) CESENA, 20 Agosto 1905. ANNO V. — N. 33

IL POPOLANO

Periodico Repubblicano

Redazione ed Amministrazione *Via Fattiboni N. 13.*

Si pubblica tutte le Domeniche centesimi **5** la copia.

Abbonamenti: Anno L. 3 — Semestre L. 1,75 — Trimestre L. 1
Inserzioni: Prezzi da convenirsi.

Sottoscrizione permanente a favore del *Popolano*

Somma precedente	L. 148,60
Fiedrichstal - Germania (ritardata). — Raccolte da Fabbri Ettore, Fiumana Emilio, Masini Luigi, Pavirani Amedeo e Ceccarelli Francesco fra gli amici dopo una passeggiata a scopo di propaganda	» 8.50
Werden - Germania. — Alcuni amici repubblicani in omaggio alla memoria dei poveri defunti	» 3,—
Macerone — Emilio Serra	» 5,—
Sarsina — Dott. Giovanni Alessandri rinnovando l'abbonamento	» 2,—
Schremingen - Germania — Pieri Agostino pagando l'abbonamento	» —,50
continua	L. 167,60

Sempre sangue

La serie delle repressioni sanguinose continua senza tregua.

Sono mesi di calma, di pace, di tranquillità nei quali si ha la illusione che siasi scritta l'ultima pagina nel volume infame — poi ad un tratto un lampo rossigno squarcia l'orizzonte e l'illusione tramonta.

Oggi vengono dalla Sicilia lontana voci di pianto e di dolore.

I morti sono già dieci — altri forse si aggiungeranno domani; i feriti cento o duecento.

Si dice: la folla eccitata ossessionata ha preso di assalto il municipio ed il casino dei civili; ha distrutto ed incendiato quanto le veniva fra mano; i militi erano pochi, deboli; il delegato ha gridato quanto poteva, invano, che si sciogliessero; la tromba, invano, ha suonate le intimazioni legali; che fare?

Domandiamo: quanti civili malmenati? quanti soldati feriti?

Nessuno forse: qualche contusione al più.

E allora? Perchè morti e feriti son sempre fra il popolo? Perchè il diritto di uccidere è in coloro che detengono il potere così sconfinato, che un'ammaccatura, una contusione si pagano con la morte di due, di otto, di dieci — col ferimento di cinquanta, di cento, di duecento inermi?

I giornali che ieri plaudirono al verdetto di Torino, che dicono oggi dinanzi alla strage nuova e più orrenda?

Lo sappiamo: la folla era esasperata e suggestionata e si montava, forse, di minuto in minuto fino alla ossessione estrema.

E noi conosciamo un po' l'impeto delle folle del mezzogiorno e la loro furia selvaggia.

Ma basta questo per uccidere dieci uomini o ferirne duecento?

E che autorità è questa che non può trovarsi mai a contatto di una folla tumultuante senza sparare ed uccidere?

E quale preziosità era in quei mobili del casino dei civili, se valsero tanto scempio di vite umane?

Il casino dei civili — nel palazzo del Comune, di fronte alla folla dei contadini?

Quale doloroso contrasto, quale eloquente espressione nelle cose!

Da un lato gli oppressi ed i reietti; dall'altro la casa donde ancora si esercitano i privilegi della feudalità, che l'evo moderno non è riuscito a snidare da tanti comuni.

Ancora, in molti luoghi del mezzogiorno, la tradizione feudale continua non doma. Ed è dalla casa del Comune che si esercita e sono i soci del circolo dei civili (gli altri, si sa, sono i barbari) che la esercitano.

Nel piccolo paese siculo i civili non avevano che da salire le scale — dalle sale del casino alle aule del Comune senza neppure l'incomodo di uscire di casa.

E la folla ha invaso il Comune; ha distrutto ed abbattuto, come il ciclone le biade mature, in una tempesta di dolori, di ricordi, di tradizioni.

Altra volta, in altri luoghi, era sul casotto daziario, che si abbatteva la furia del popolo.

Laggiù è stato sul casino dei civili, sul Comune — contro le stesse cose e gli stessi padroni.

Ed i militi, pochi e deboli, hanno ucciso senza misericordia.

Quanto dolore e quanta vergogna! E quanto debito verso i martiri oscuri e anonimi!

MUTUALITÀ SCOLASTICA

La Associazione Magistrale « Filippo Marinelli » con un opportuno articolo sui periodici locali ha sollevato anche fra noi la questione della Mutualità Scolastica che ha avuto per apostolo in Francia il giudice Cavè, del quale si è fatto imitatore in Italia il provveditore Stoppoloni, riuscendo in Ancona colla collaborazione del prof. Natale Ruffini, direttore di quelle scuole, ad iscrivere alla Mutualità più di mille scolari ed a mettere a risparmio oltre duemila lire.

L'on. Valeri, il deputato repubblicano di Osimo, ha presentato in proposito fino dal maggio scorso un progetto di legge, che fu da lui svolto e dalla Camera preso in considerazione il 26 giugno.

Col progetto dell'on. Valeri si tende a disciplinare la materia, a dare riconoscimento giuridico agli enti che la Mutualità verrà creando ed a fare intervenire lo stato con un contributo fisso di una lira per ogni libretto individuale.

Inoltre un articolo del progetto Valeri stabilisce che gli iscritti alla Mutualità dopo il tempo minimo di permanenza — 15 anni — possano, ove trovinsi in determinate condizioni, fare passaggio alla Cassa Nazionale di previdenza istituita colla legge 28 luglio 901.

Questo della Mutualità scolastica — di cui dopo l'articolo dei nostri Maestri, parmi inutile discorrere teoricamente — è uno dei dati del problema della assistenza scolastica, che costituisce davvero un poliedro immenso nel quale ciascuna delle molte faccie riflette questioni di vitale interesse per la società.

Noi però non vorremmo che per cercare il troppo restassimo col nulla, cioè all'incirca nelle condizioni dell'oggi.

Come è noto la Mutualità scolastica si propone due fini: l'uno prossimo che si attua durante la permanenza dell'alunno nelle scuole — l'altro remoto che si esplica negli anni della vecchiaia.

Si vuole dare una indennità ai ragazzi che frequentano le scuole e che si iscrivono alla Mutualità in caso di malattia — e fissare loro, dopo il cinquantesimo anno e un periodo di iscrizione non minore di quindici, una pensione vitalizia.

Ora a noi pare che si voglia un po' troppo pei nostri paesi.

La quota che ciascuno può pagare — anche secondo il progetto Valeri — è di 10 centesimi per settimana, di cui una metà va al fondo del mutuo soccorso in caso di malattia, l'altra con le economie che si realizzassero sulla prima metà, andrà depositata al fondo inalienabile delle pensioni.

Così, di primo acchito, pare poca cosa. Un soldino per settimana per avere un soccorso per le malattie ed un soldino per assicurarsi una pensione dopo i cinquanta anni sembrano un peso facilmente sopportabile, specialmente in vista dei benefizi che porta.

Ma se si tien conto di due coefficienti negativi, lo scarso spirito di previdenza delle nostre masse e la esiguità dei nostri salari, non c'è da credere che 10 centesimi per settimana per ogni figliuolo che frequenta la scuola siano piccola cosa.

Se si vuole un indice esatto di questa condizione di cose, da cui nel formulare i progetti di mutualità non si può astrarre, basta guardare gli scarsi risultati che ha ottenuti la Cassa Nazionale di previdenza e la vita anemica e stentata della maggior parte delle nostre Società di M. S. fra le classi artigiane, delle quali parecchie, che si erano istituite anche col fine di assicurare ai soci una pensione, han fallito allo scopo di deficenza di forze, cioè di fondi.

D'altra parte le classi a cui la Mutualità scolastica è destinata a portare soccorso sono le classi povere ed i soci si devono reclutare proprio fra i figli dei nostri operai.

Ora nelle famiglie dei nostri lavoratori la prole è spesso numerosa e purtroppo! il lavoro scarso, la mercede insufficiente.

Ponete per esempio un piccolo artigiano o un bracciante che abbiano due, due soli figliuoli che frequentano la scuola. Sono venti centesimi per settimana, quasi una lira al mese, che nei mesi d'inverno — quando si segna dal fornaio o dal pizzicagnolo, in attesa delle giornate buone — mancano per il necessario alla vita.

Si può sperare che l'artigiano o il bracciante iscrivano il figliuolo alla Mutualità?

Crediamo quindi che per essere sicuri del maggior risultato si dovrebbe da noi dare alla Mutualità il fine della sola assistenza nel caso di malattia durante la permanenza alle scuole erogando a questo scopo anche il contributo dello stato e di quegli enti che volessero concorrervi e dando un sussidio che fosse di qualche sollievo, non i soliti e soli cinquanta centesimi che costituiscono una vera irrisione.

I dieci centesimi si abbasserebbero a cinque, il benefizio più immediato e maggiormente tangibile attirerebbe un maggior numero di soci

Facsímile: "Mutualità Scolastica"; en *Il Popolano. Periodico Republicano.* Anno V - Nº 33. Cesena, (Italia), 20 Agosto 1905, p. 1.

IX
Mutualidad Escolar en España

España, tampoco fue ajena a esta idea, combinando en las escuelas la creación de entidades mutualistas y de previsión para el futuro de los alumnos. El desarrollo obtenido por este tipo de mutualidades escolares en los países vecinos, estimuló al Gobierno Español a establecerlas en su territorio. La decisión de la implementación del mutualismo y la previsión escolar, como métodos, especializados, a nuestro entender se convirtió en lo que hoy llamaríamos una Activa Política de Estado, que visualizó en este modelo de mutualidad la manera óptima para atenuar la deuda en la postergada cuestión social, la falta de salud y escolaridad infantil.[54]

Salvadas las objeciones sobre su conveniencia o no, se comenzó a establecer el marco jurídico necesario para impulsar este movimiento, con el plan de implementar esta forma de previsión y de sociabilización primero en las escuelas públicas y extenderse hacia todos los ayuntamientos.

Con el fin de fomentar la previsión popular en España, el 27 de febrero de 1908, se aprobó la Ley de creación del Instituto Nacional de Previsión. Se establece entre sus principales tareas, la de consagrarse a la constitución de pensiones infantiles, iniciando la propaganda por todos los ámbitos sobre los beneficios de la previsión social en sus relaciones con la escuela y la pedagogía.

Por su parte, el Ministerio de Instrucción Pública, también de un modo oficial, fue encargado de propagar y fomentar la obra del mutualismo escolar y la conformación de las

[54] N.A.: El mutualismo en España, siguiendo las orientaciones internacionales, ha desarrollado con el tiempo valores propios del sistema, como la honestidad, transparencia, equidad, igualdad y solidaridad de los socios. La Ley de Asociaciones de 1887 trató a los montepíos y las mutualidades como un tipo asociativo más. Las primeras décadas del siglo XX presentaron un gran crecimiento del mutualismo. El Real Decreto del 7/7/1911 aprobó la Mutualidad Escolar. La Ley de Mutualidades española, se dictó en el año 1941. Su función social o campo de acción moderno comprende las mutuas de previsión social y las mutuas de seguros.

Mutuales Escolares como instituciones complementarias en las escuelas. Los resultados de este movimiento fueron inmediatos, en pocos años, se aprobó la organización de la Mutualidad Escolar, por el Real Decreto del 7 de julio de 1911, refrendado por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, D. Amalio Jimeno; reglamentada por otro Real Decreto del 11 de mayo de 1912 –sometiéndolas para la constitución a la ley del 30 de junio de 1887-. Estas normativas regulaban a estas asociaciones, señalando como principales objetivos: el fomento del ahorro e interés compuesto, la constitución de dotes infantiles, los seguros de enfermedad y la formación de pensiones de retiro para la vejez a capital cedido o reservado; también obras sociales como las colonias para los niños o los centros para combatir el alcoholismo. Se inició una acertada campaña oficial por medio de publicaciones y conferencias dadas por especialistas, tales como, las del Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión y Consejero de la Comisión Nacional de Mutualidades Escolares D. Álvaro López Nuñez, o los Sres., Gabriel de Lizardi, Severino Aznar, Tomás Balbás y Ageo, E. Solana, entre tantos otros.

Imagen. Prof.
Severino Aznar (1870-1959)

En seguida se crean "La Mutualidad escolar de Madrid", en la misma capital la "Mutualidad escolar Claudio Coello"; y en Barcelona la "Mutualidad escolar de San Juan Despí".[55]

Un tiempo después, el Real Decreto de 19 de septiembre de 1918 estableció, la constitución de la Mutualidad Escolar Obligatoria en todas las Escuelas (Art. 44º); y el Real Decreto de 20 de septiembre de 1919, generalizó el

[55] Solana, E.: *ob. cit.,* 1915, pp. 104 y 106.

precepto para todas las escuelas nacionales (Art. 1º y 2º), ampliando los beneficios en las escuelas municipales, de patronatos, etc. Además, se fomentaba a las mutualidades escolares por medio de la protección económica. A los fines asignados, el desarrollo legislativo, establecía dos características en la estructura de las Mutuas escolares: por una parte, su finalidad pedagógica, de fomento y desarrollo de las virtudes de la previsión y de un hondo sentimiento a la solidaridad social. Por otra parte, su organización administrativa, de composición mixta, con representantes del Ministerio de Instrucción Pública, del Instituto Nacional de Previsión (tanto en los órganos centrales como en los provinciales y locales) y de la Mutual Escolar, institución previsora domiciliada en la propia escuela con los maestros, padres y los alumnos asociados.

Veamos a continuación, concisamente, los órganos que componían su organización administrativa y política, a través del trabajo de los autores españoles Jorge Jordana Fuentes y Efraín Borrajo Dacruz (1958). La Dirección de la Mutual Escolar corresponde al maestro de la Escuela. Está asistida por dos juntas: La Junta de Administración y Gobierno, designada por la Asamblea de padres de niños mutualistas, y la Junta de Alumnos, con carácter de adjunta. A los efectos jurídicos, económicos y disciplinarios, la administración efectiva corresponde a la Junta formada por el director con los padres de los mutualistas, es también responsable de la gestión ante las autoridades escolares y los organismos con competencia de las Mutualidades escolares. La Coordinación, fiscalización, promoción y tutela de las Mutuas Escolares, está organizada en la esfera nacional, provincial y en la local a través de las citadas instituciones, Ministerio de Instrucción Pública, Instituto Nacional de Previsión, y las Comisiones de Mutualidades y Cotos Escolares. Por su parte, el Instituto Nacional de Previsión de acuerdo a su ley fundacional (creado en 1908) y la política pública instrumentada, en síntesis, funciona como único organismo estatal asegurador (constitución de dotes infantiles y pensiones de retiro); además, asume legalmente la asesoría

técnica del mutualismo escolar con líneas de promoción y fiscalización. Su rol político y de coordinación, lo asume con la creación en su estructura de la Comisión Nacional y el funcionamiento de las Comisiones Provinciales y Locales y los correspondientes funcionarios, vocales y delegados.[56]

Pues bien, se destacan en las Mutualidades escolares españolas, algunos elementos muy interesantes, por un lado la organización de las juntas y las dotes infantiles. Por otro, observamos aquí, la fuerte presencia del Estado para impulsar esta cuestión pedagógica-social. Como resultado de esta conjunción de los esfuerzos entre el Instituto Nacional de Previsión y del Ministerio de Instrucción Pública, el firme y progresivo ascenso del movimiento puede verse en los siguientes datos, proporcionados por S. Aznar (1922): En 1912, se registraron en escuelas públicas 79; en 1913, 146; en 1914, 306; a partir de 1915 incluye a las escuelas públicas y privadas, en total 616; en 1916, 1074; en 1917, 1201 y en el año 1918 son 1384.[57] Hacia la década de 1930, en números redondos, se habían establecido en España más de 7.000 mutuales escolares, que tenían como socios cerca de medio millón de alumnos, y que, ingresaron a título de cuotas en la Caja del Instituto y en las Cajas colaboradoras cerca de 20 millones de pesetas.[58]

Cifras que demuestran, por sí mismas, la importancia y el gran desarrollo que alcanzaron estas instituciones escolares en España, un verdadero brote asociativo. Su importancia en la educación continuó en el tiempo, por ejemplo la Ley sobre Educación Primaria del 17 de julio de 1945, establece que la Mutualidad Escolar tiene carácter obligatorio, y fija también el régimen de cooperación con los organismos especiales de previsión del Estado para la constitución de dotes infantiles,

---

[56] Jordana Fuentes, Jorge y Borrajo Dacruz, Efraín. Artículo "Los Estudiantes y la Seguridad Social en España"; en *Revista de Educación – Crónica*; Ministerio de Educación, Vol. XXXIV-Núm. 97; Madrid, Año 1958-1959, pp. 81 a 88.

[57] Aznar, S.: *ob. cit.,* 1922, p. 20.

[58] Sela Sampil, Aniceto. "Actas de las sesiones. 1º Sesión celebrada en la Sala Maluquer el día 20 de junio de junio de 1934"; en *Asamblea de Mutualidades Escolares, junio de 1934*. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, Madrid, Nº 434 año 1934, p. 92.

pensiones de vejez y Cotos escolares (Art. 46º). En España nos aparece una figura asociativa que fue de suma importancia integrando el terreno de la Mutualidad, la previsión y la educación: Los Cotos Escolares, una institución complementaria que se desarrolla bajo la órbita del establecimiento educativo, mediante el trabajo en común, cooperativo, incrementa los fondos de la Mutualidad para que ésta pueda cumplir mejor con sus fines.

Básicamente, las escuelas rurales convertían los terrenos aledaños en Cotos forestal, frutícola, etc; en las escuelas urbanas se organizaba el Coto Industrial, de imprenta, encuadernación, entre otros. El valor educativo de este sistema se traduce no solamente en el plano del ahorro y la previsión mutual, sino que inculca principios de cooperación, mutualismo, coordinación entre los alumnos, y por otra parte el estímulo del aprendizaje de un oficio. De este modo, complementando en la escuela la institución de la Mutualidad y el Coto Escolar se funden conjuntamente los aspectos educativo, económico y social necesarios para la formación y la proyección a futuro de un pueblo.

Lo que representó la Mutualidad Escolar como un instrumento de progreso social, y complemento de la educación, nos sirve con recordar las palabras de Don Aniceto Sela Sampil, quien ofició como Presidente de la Asamblea de Mutualidades Escolares (organizada por la Comisión de Mutualidades Escolares del Instituto Nacional de Previsión, y celebrada en Madrid del 20 al 23 de junio de 1934), expresó:

«Creemos que debe ser la obra del Mutualismo Infantil una obra más de educación que de economía. Una obra en la cual los niños aprendan, desde el principio, a reunir sus esfuerzos, a ponerlos en común para fines que sean comunes también, y practicar una verdadera solidaridad entre ellos, que el día de mañana pueda practicar en otro terreno, en otro orden de la actividad social, de lo que estamos tan necesitados, en todos los países del mundo, en la actualidad».[59]

[59] Sela Sampil, A.: *ob. cit.,* 1934, p. 94-95.

Debido a la Guerra Civil (1936-1939) y los vaivenes institucionales que sacudieron a España, el accionar de las mutualidades escolares se iría debilitando. Al igual que sucedió en la mayoría de los países, esta noble obra sería reemplazada por las nuevas regulaciones en materia de previsión social promovidas desde el "Estado de Bienestar". En particular, en España con el establecimiento del Seguro Escolar (Ley del 17 de Julio de 1953) en beneficio de los estudiantes, atendiendo a su más completa protección y ayuda contra circunstancias adversas, fortuitas y previsibles. Para tal fin, se creó la Mutualidad del Seguro Escolar, dependiente del Servicio de Seguros Voluntarios del Instituto de Educación Nacional de Previsión.

En fin, en la actualidad ante los avances manifestados en materia de salud y seguridad social en las distintas naciones, la Mutualidad Escolar fue desplazada de la gestión de sus servicios básicos que la vieron nacer y que con gran éxito funcionar, la constitución de fondos para los socorros por enfermedad y las cajas de retiro.

Pero aún continúa con su obra moral y educativa. Tal vez, ya sin el protagonismo central de aquellos tiempos, adaptadas a las nuevas regulaciones educativas, el sistema del Mutualismo Escolar como práctica pedagógica o método de enseñanza aprendizaje basado en altos valores y principios humanísticos, en varios países, como en Argentina continúa desarrollándose.

X
Mutualidad Escolar en Argentina

En la República Argentina el tema de la "Mutualidad Escolar", y el "Cooperativismo Escolar" (que exploramos brevemente), no eran para nada desconocidos por el sistema educativo oficial de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. -Téngase en cuenta, como lo indica el título de este Libro y como ya advertimos en la presentación, nos delimitaremos al caso más específico del Mutualismo Escolar-.

Desde el Consejo Nacional de Educación se difundía y debatía esta nueva cuestión pedagógica. Por ejemplo, en la revista oficial "El monitor de Educación Común" de ese período, se publicaron numerosos artículos en la materia, que desarrollamos a continuación algunos de ellos y transcribimos completos en el Anexo.

Primeros ensayos de la obra. Para comenzar, a través de un artículo publicado en el año 1906, nos interesa resaltar una incipiente iniciativa de las alumnas de la Escuela Presidente Mitre de la ciudad de Buenos Aires. El artículo, bajo el título *"La mutualidad escolar y la solidaridad como fundamentos de la escuela de mañana"*, fue firmado por el Presidente de un Consejo Escolar, el Dr. Luis A. Peyret.[60]

Dr. Luis A. Peyret

En sí, el texto es la reproducción de una Carta fechada el 5 de octubre de 1906, del mencionado Presidente del Consejo Escolar Nº 8 dirigida a la Directora de la "Escuela Presidente Mitre", con motivo de la 5ª reunión de padres de familia, maestros y alumnos. Extraemos algunos de sus significativos párrafos:

«(…) La idea me es altamente simpática y debemos felicitarnos que en tan brillante iniciativa haya correspondido a

[60] N.A.: Ratificamos. El citado Dr. Luis A. Peyret, es el hijo del intelectual francés Don Alejo Peyret (1826-1902).

las alumnas de la escuela más importante de nuestro distrito. El problema de la "mutualidad escolar" es el fundamento de la escuela de mañana, y el "centavo del niño" la base de un futuro tesoro que tiene que ir aumentando hasta convertirse en la caja común no sólo de los escolares pobres sino de todas las necesidades de la escuela pública. La escuela del porvenir tiene que ser rica y esta idea de la mutualidad, juiciosamente desarrollada nos conducirá a una institución poderosa de cuyos estatutos tendremos que borrar la palabra "caridad", que tiene siempre algo de deprimente para el que la recibe, para reemplazarla por la de "solidaridad". (…)

La escuela puede ahorrar semanalmente, gracias a ese centavo que todos los lunes el escolar deposita sobre el pupitre del maestro, la cantidad suficiente para formar el tesoro del porvenir, la escuela fraternal, la escuela solidaria, y con el cual todos se ayudan mutuamente en la vida sin sentirse deprimidos por la limosna del poderoso. La idea de asociación tan desarrollada entre los anglo-sajones y que ha producido tantas maravillas, es incipiente entre nosotros.

Domina aún en nuestro país el individualismo, origen del egoísmo más exacerbado, y aunque es conveniente que el individuo no se pierda en la masa, en la multitud anónima, él, el germen y sus derechos, es necesario también que viva en contacto con sus semejantes; enseñarle a respetar a los demás, ayudar a sus colaboradores y esperar su apoyo.

Conviene mostrarle que con ciertos esfuerzos que pueden surgir de un entente de voluntades, los resultados que se obtienen mediante la unión de las fuerzas puestas al servicio de una idea directora. Esta iniciativa corresponde a la escuela. Cada vez que se funda una mutualidad de niños, surge para ellos la enseñanza de la vida de asociación.

Ya recordarán cuando lleguen a ser mayores las lecciones de sus maestros y sabrán aplicar a otros objetos de la vida ese gasto de discusión, esa iniciación en el mecanismo de las sociedades, esa práctica de la organización disciplinada inculcada en ellos durante el comienzo de la vida.

Fácil es prever desde ahora las consecuencias de esta enseñanza. La vida pública, la vida económica, la vida social

quedarán transformadas por el hábito adquirido, en la escuela de la vida de asociación.(…)».[61]

Una de las primeras experiencias con tendencia mutualista, aparece en otro artículo de la revista "El Monitor de Educación Común" publicado en la época en estudio (1914), en la sección Información nacional titula "Obras mutualistas en la Escuela Normal de Chilecito" (Provincia de La Rioja), informa que:

«Funciona con vida próspera en la Escuela Normal de Chilecito, el "Centro Rivadavia" fundado el 15 de abril de 1912 por alumnos-maestros de ese establecimiento, con el propósito de celebrar fiestas públicas de carácter literario musical y contribuir al auxilio y fomento de la cultura de sus asociados.

El Centro ha creado un servicio de asistencia médica y botica para los socios, costeado, principalmente, por una contribución del 2% de los sueldos de los socios que tienen empleos o becas.

El «Centro Rivadavia» cuenta en la actualidad con 100 socios (eran 44 el año de su fundación). (…) Se ha creado en la misma escuela una "Caja de Ahorros Escolar", administrada por una comisión de tres profesores y tres vecinos, bajo la presidencia del vicedirector de la escuela. Los alumnos entregan sus depósitos a los profesores de grado. Los fondos se depositan en el Banco de la Nación. La Caja cuenta ya con 110 alumnos contribuyentes». [62]

Atendiendo los datos oficiales, en el Tercer Censo Nacional de 1914, en la materia la Mutualidad en la República

---

[61] Peyret, Luis A. "La mutualidad escolar y la solidaridad como fundamentos de la escuela de mañana"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año XXVII – T. XXIII; Buenos Aires Octubre 31 de 1906; Serie 2 – Nº 26, pp. 447-448.

N.A.: A pesar de todos los esfuerzos realizados para poder obtener una copia de este proyecto presentado por la institución educativa, no tuvimos acceso a esta iniciativa y no conocemos los resultados del mismo.

[62] Artículo: "Obras mutualistas en la Escuela Normal de Chilecito" (La Rioja); en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 33 – T. 52; Buenos Aires Diciembre 31 de 1914; Nº 504, p. 440.

Argentina, a cargo del Dr. Domingo Bórea, evidencia en su pormenorizado informe: *«En 1913 no existía, propiamente hablando, la mutualidad maternal, infantil y escolar entre nosotros. Con posterioridad a esa fecha se ha iniciado la mutualidad escolar. A fines del año 1913 la "Obra de la Conservación de la Fe" constituyó la "Asociación Mutualista" (…)».*[63] En otro párrafo de su investigación expresa: *«Eduardo Petit, el compañero del venerado filántropo Cavé, fundador del mutualismo escolar, ha dicho con mucho acierto: "La escuela de mañana será fraternal. Enseñará a los niños a amarse y a ayudarse entre sí desde que comienzan la vida"».*[64]

Como consecuencia de la propaganda que sobre mutualismo hizo en el país el Presidente de la Fédération Nationale de la Mutualité Française el acreditado Léopold Mabilleaud, invitado en el año 1912 por el Museo Social Argentino, se sembraron las bases modernas para enseñar al niño la mutualidad y la solidaridad organizada.

Sus efectos se materializan al poco tiempo, luego del levantamiento censal. Vemos en la mencionada publicación oficial "El monitor de Educación Común", donde se difunde un estudio del Sr. Pedro B. Franco (1915), quien expone que el 23 de diciembre del año 1913, desde la "Obra de la Conservación de la Fe" se funda en Buenos Aires una original realización: la "Asociación Escolar Mutualista", *«…con el objeto de fomentar el ahorro, la protección mutua y el espíritu de unión entre los alumnos y ex alumnos de escuelas (…)»*. La Asociación Escolar Mutualista, obtuvo su Personería Jurídica por Decreto del PEN, fechado en Buenos Aires el 08 de mayo de 1914 (Según Exp. A. 186/1914 Inspección General de Justicia).[65]

---

[63] Bórea, Domingo: "La Mutualidad y el Cooperativismo en la República Argentina" (…) "5. Otras Mutualidades: maternal, infantil, escolar", p. 104; en *Tercer Censo Nacional 1914,* Tomo X, Bs. As., 1917.

[64] Ibídem, p. 104.

[65] Véase esta entidad en el relevante ensayo de los investigadores del Área de Estudios en Cooperativismo y Mutualismo: Rovella, Alicia Susana y Arella, Santiago

En marzo de 1914, la "Sociedad Escolar La Línea Recta", después de estudiar los reglamentos de instituciones similares europeas como de Francia, España y Bélgica, organizó una sociedad o Mutualidad Escolar entre los alumnos y ex alumnos de la Escuela Nº 8 de Buenos Aires, adhiriéndose poco tiempo después la Escuela Nº 4 (ambas del Consejo Escolar Nº 19) denominada "Mutualidad escolar y postescolar del Consejo Escolar 19º".[66]

Por el lado del cooperativismo escolar, también se evidencian referencias. Al respecto, en la provincia de Buenos Aires, testimonia el investigador Velazque Juan (2016), *«…, jurisdicción en la que se verifica el antecedente más antiguo en torno a la creación de una cooperativa escolar, en el año 1921, en la localidad de Pigüé. Se trataba de la Unión Escolar Cooperativa, creada en la Escuela Nº 3 Domingo F. Sarmiento».*[67]

Las autoridades nacionales, desde el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública mediante una Resolución fechada el 31 de Enero de 1923 impulsaron la difusión entre las escuelas de su jurisdicción, disponiendo *«…un ciclo de conferencias a fin de divulgar la doctrina mutual y cooperativa» (…) «fomentará la constitución de mutuales y cooperativas escolares»*.[68]

Recuperando opiniones de la época, nos ilustra el mutualista, Dr. Benjamín del Castillo (1923): *«(…) debido a instancia del Consejo Superior de Mutualidad y de Previsión Social, que presido, hemos obtenido la constitución de diversos e importantes núcleos de Mutualidades Escolares en*

José. *Asociación Escolar Mutualista*. Documento de Trabajo Nº 165. Universidad de Belgrano. Bs. As. 2006; p. 20.

[66] Franco, Pedro B. "Mutualidad escolar. La primera página de la Mutualidad Escolar Argentina"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 34; Buenos Aires, 1915; Nº 514, pp. 48 a 57.
Véase en Anexo I Documento 7, transcribimos el artículo completo de Franco, Pedro B. y el estatuto de la "Mutualidad escolar y pos-escolar del Consejo Escolar 19º".

[67] Velazque, Juan Carlos. *El cooperativismo escolar en la provincia de Buenos Aires*. Marco normativo; Serie Documentos Nº 13. Ediciones CGCyM. Bs. As., 2016, p. 3.

[68] Véase norma completa en Anexo I Documento Nº 17.

toda la República, como asimismo que el Ministerio de Instrucción Pública, decrete la enseñanza de la Mutualidad de la Cooperación y del Ahorro Escolar en todas las escuelas y colegios dependientes de ese Ministerio».[69]

Pero en su implementación, tanto el Ministerio de Instrucción Pública como el Consejo Nacional de Educación tratan estas materias por separado. De esta manera, en el caso del Ahorro Escolar, el Ministerio intenta aportar más adherentes a la causa de la Caja de Ahorro Postal (creada en 1914). Por lo que, opinamos en el mismo sentido del Dr. del Castillo y lo comunicado en otra Nota publicada en *La Prensa* (Abril de 1923), que observan esta normativa oficial; sabido es por los ejemplos internacionales que ante las amenazas del infortunio tanto el Ahorro como la Mutualidad Escolar en la enseñanza del educando se deben complementar, formando el espíritu solidario en beneficio colectivo y a la vez personal. Por otro lado, consideramos que este sistema perjudicó en su faz práctica el desarrollo y la continuidad de las Mutualidades Escolares, éstas no prosperaron.

Por su parte, el Consejo Nacional de Educación, en materia de Cooperativismo Escolar en la época indagada, al menos dispuso: *«Exp. 18905/1923: 1º Aprobar el proyecto presentado por el Sr. Presidente Dr. Ernesto H. Celesia y Vocal Don Francisco M. Alvarez, sobre constitución de cooperativas en los Distritos Escolares, (…) 2º Crear el cargo de "Inspector de Sociedades Cooperativas", designándose para desempeñarlo al Dr. Carlos J. Gatti, (…)».*[70]

La promoción realizada a través del Inspector de Cooperativas Escolares, prontamente dio a luz resultados positivos, en el año 1923 se fundó una de las primeras

[69] Del Castillo, Benjamín E. *Ayuda Mutua – Mutualidad, Cooperativismo y Previsión*. 9º Edición. Editor Luis Montmasson. Bs. As., 1923; p. 79. / Véase la Nota de *La Prensa* de fecha 08/04/1923, transcripta en el Anexo I Doc. Nº 18.

[70] "Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 112 al 5 inclusive, desde el 26 de Diciembre de 1923 hasta el 23 de Enero de 1924"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 42; Buenos Aires, 31/01/1924; Nº 613, p. 34.

experiencias en el Colegio Nacional de San Isidro (Provincia de Buenos Aires).

Así las cosas, no son muchos los ejemplos encontrados, por lo que aún queda bastante por seguir investigando y redescubriendo sobre esta temática, tan poco explorada en nuestro medio.

Antes de finalizar esta breve exposición y a modo de conclusión, nos parece oportuno recobrar las palabras de un reconocido realizador español, el Sr. López Núñez, Álvaro (1934), quién ha dicho con mucho acierto:

«En el orden práctico, y con referencia a las formas corrientes del mutualismo escolar, podemos decir que una Mutualidad Escolar bien conducida es el mejor instrumento de educación social que el maestro puede utilizar con miras a los grandes fines esenciales de la escuela. La Mutualidad Escolar es una lección constante de ciudadanía: los niños se asocian para un fin excelente, como es el cuidado de su porvenir; practican las bellas virtudes de la economía, el orden, el amor y respeto a sus compañeros, la generosidad, la abnegación para el bien de los demás; en el aspecto que pudiéramos llamar instrumental, adquieren conocimientos de organización social y aún política, en el mejor sentido de la palabra, y se habitúan a la realidad de la vida societaria, de la que pronto han de ser actores principales, y todo ello en la forma más eficaz posible, es decir, practicando, que es la mejor manera de aprender».[71]

[71] López Núñez, Álvaro. Ponencia "Las actividades del mutualismo escolar y de la previsión infantil en relación con los ideales de la escuela nacional española" p. 15; en *Asamblea de Mutualidades Escolares, junio de 1934. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión,* Madrid, 1934, pp. 13 a 18.

Segunda Parte

Anexos
Recopilación de Antecedentes y Documentos

Anexo I

Artículos y Publicaciones

En este apéndice, en primer término en los Documentos del Nº 1 al Nº 16, hemos compilado algunos de los artículos publicados en la materia, en la revista "El Monitor de Educación Común", a fines del siglo XIX y principios del siglo XX.

Fundada en el año 1881 por Domingo F. Sarmiento (1811-1888) en su cargo de Superintendente General de Escuelas, para dar cumplimiento al Art. 29 de la Ley 1420 de Educación Común; con sus adecuaciones aún sigue vigente y se publica en su versión digital en línea. Desde sus inicios y a lo largo de su extensa trayectoria, la publicación difundió los lineamientos de la política educativa nacional, destinadas desde el Consejo General de Educación a la organización del sistema educativo, y además contribuyó al conocimiento y a la formación del personal docente. En sus textos se pueden encontrar ideas innovadoras para su época, a través de artículos en el campo pedagógico y material didáctico, variadas publicaciones de reseñas bibliográficas tanto de revistas y autores nacionales como así también extranjeros, artículos literarios, científicos, culturales e históricos capaces de interesar a un público diferente. En especial toda la documentación referida a la actividad de las autoridades nacionales, leyes, decretos, resoluciones, estadísticas, datos e informes de los inspectores y de las distintas provincias.

Otros Documentos que transcribimos. Nº 17 (año 1923) y Nº 19 (año 1937) del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación. El Nº 18 es un artículo periodístico en *La Prensa*: "La Enseñanza de la Mutualidad" data del año 1923. El Documento Nº 20, someras consideraciones que efectuamos y extractamos al Libro "Manual de las Cooperativas Escolares" del notorio Dr. Carlos J. Gatti, otra laudable publicación de la época que aportamos, del año 1928.

Documento Nº 1.

Exterior Francia "La Mutualidad Escolar" – Año 1899

Este artículo forma parte de una compilación de Informes sobre el estado de la enseñanza primaria en Francia, realizados por los propios inspectores departamentales franceses. Traducción en *El Monitor de la Educación Común. Publicación del Consejo Nacional de Educación*. Año XIX – T. XVI; Buenos Aires, Marzo 31 de 1899; Número 312. p. 545.

"La mutualidad escolar"

Esta institución ha hecho en Francia rápidos progresos. En el año 1898 se contaban de ella, 400 sociedades definitivamente establecidas en 70 departamentos, contra 110 en marzo de 1897. Se calcula que, teniendo cada sociedad más de 10 escuelas, 5.000 pertenecen a dicha institución. Después de haber inscripto en sus registros, durante el año pasado, doscientos mil adherentes y de haber acumulado un millón de economías, se encuentran ya en formación 150 sociedades más, repartidas en 41 departamentos.

La ley de 1898 sobre sociedades de socorros mutuos, viene a favorecer en mucho el desarrollo de las llamadas *petites Cavé*: les asegura cierto número de privilegios pecuniarios, les permite funcionar un mes después de depositados los estatutos, les reconoce el derecho de heredar, de ser propietarios, de intervenir en la colocación de sus miembros, y de crear, en provecho de éstos, cursos profesionales.

Documento Nº 2.

"La Mutualidad Escolar y Popular en Francia" – Año 1903
Extracto de un opúsculo de Albert Dupin, con prólogo de Jules Payot, 1902. París. Librería Armand Colin. / Traducción en *El Monitor de la Educación Común. Publicación del Consejo Nacional de Educación*. Año XXIII – T. XVIII; Buenos Aires, Enero 31 de 1903; Número 359, pp. 1084 a 1090.

"La mutualidad escolar y popular en Francia"

Organismo de las Mutualidades – Funcionamiento – Los Fondos – Cálculo de las Subvenciones – Ventajas – Socorros – Retiro – Iniciativas Mutualistas – El Ejemplo de los Padres – Noticias Históricas.

I.- Necesidad de la mutualidad

El hombre no puede vivir solo; necesita del auxilio de los demás, y los demás necesitan de él. De aquí, la necesidad para los miembros de una sociedad, de practicar la mutualidad.

Pero no se trata de formar una asociación en el momento mismo en que las circunstancias hacen necesaria la ayuda mutua. Es menester prever con tiempo los acontecimientos para que éstos no nos sorprendan. La previsión es el alma de la mutualidad. La mutualidad debe afirmarse por el *número* de los que en ella colaboran, y reclutar adherentes *muy jóvenes* a fin de asegurarse que ha adquirido su abnegación y sus energías por un gran número de años, y que así servirán mejor a su causa.

La mutualidad debe tratar de asegurar lo *necesario* a todos por lo *superfluo* de cada uno, sobre todo en las eventualidades dolorosas de la *enfermedad* y de la *vejez*.

Y es por esta razón que la mutualidad ha penetrado en la escuela para preparar al niño a la solidaridad, habituándose a vivir para los demás tanto como para consigo mismo. La mutualidad ha realizado prodigios, inspirándose en los consejos de un hombre de corazón y de talento, Mr. J.C. Cavé, y que es el fundador de la *mutualidad escolar*.

II.- Organismo de una mutualidad escolar

La mutualidad escolar es una sociedad que tiene a su frente una comisión y un consejo de administración elegidos en asamblea general. Al pedir a todos sus miembros una cotización semanal de 10 cent. de francos, se obliga a pagar gastos de enfermedad al miembro participante y asegurarse un retiro.

Imagínese una comisión compuesta de varias personas, elegidas en asamblea general por todos los asociados cuyas cotizaciones centraliza, y regida por un consejo de administración encargado del control y de la parte administrativa.

Imagínense asociados, *miembros honorarios* y *miembros participantes*, que los primeros pagan de 6 a 12 francos por año, sin pedir beneficios de ninguna de las ventajas ofrecidas por la sociedad, y los segundos dejan en la caja cada semana una suma de 10 cent. de francos.

La mitad de esta suma se adjudica al *fondo común*, como las cotizaciones de los miembros honorarios; la otra mitad va a la cuenta de la libreta individual de cada miembro participante.

Con el fondo común, se pagan los gastos de enfermedad a los miembros participantes, se saca el dinero necesario para la administración de la sociedad, y se paga sobre el interés del excedente, capitalizado de año en año, una parte especial de retiro a los asociados antiguos. El fondo común se aumenta en donaciones, legados, con subvenciones diversas.

Con la libreta de retiro, el miembro participante se crea personalmente, en la *caja de pensiones* para la vejez en que se ha asegurado, una pensión para los días de su ancianidad.

III.- Funcionamiento de una mutualidad escolar

El joven mutualista, niño de tres años, por el que se ha pagado primeramente un derecho de entrada de 10 cent. es aceptado provisionalmente en la sociedad, durante tres meses. Pasado ese tiempo, si es reconocido como bien constituido, su admisión es definitiva.

Todos los lunes por la mañana, entrega a su maestro una pieza de 10 cents. Esta se desdobla: cinco céntimos se destinan para el *fondo común* de la sociedad, y los otros cincos van a la *libreta individual de retiro*. El niño tiene así dos libretas, en cada una de las cuales está obligado a hacer inscribir anualmente la suma de 2 francos 60 cent., o sea en todo 5 francos 20 cent.

La libreta de previsión o de mutualidad se le entrega al fin de su admisión provisional. Cada suma entregada es comprobada con un sello especial en una columna con la fecha de entrega. En cuanto a la libreta individual de retiro, puede, por un artículo de los estatutos, ser adjudicada a todo miembro participante, tan pronto como éste haya pagado una suma total de 2 francos de cotización.

El asociado está autorizado para hacer registrar en su cuenta de retiro una suma superior a 0.5 cent.

Es permitido igualmente a sus padres o a sus bienhechores, depositar por él en esa cuenta, aún en una sola vez, hasta 500 francos por año, sin pasar esta cantidad.

Además de los cinco céntimos del fondo común, hay sociedades que tienen una cotización del *tesoro*, para socorrer a los asociados necesitados, para pagar los gastos de aprendizaje, para acordar becas a los jóvenes que se destinan a las escuelas especiales. Es también de uso frecuente la cotización de los *funerales*.

IV.- Enfermedad

Un joven mutualista de edad escolar, menor de diecisiete años, si cae enfermo en ciertas sociedades tiene derecho, desde el día siguiente a su primera entrega, a la presentación de un certificado médico de la sociedad, a un socorro diario de 50 céntimos, durante el primer mes, de 15 a 25 céntimos, durante los dos meses siguientes. Si la enfermedad se prolonga, el consejo de administración resuelve si se debe continuar el socorro y en qué forma.

No se acuerda la indemnización en caso de afección médica.

El gasto anual exigido por la enfermedad alcanza, como término medio, a un franco y diez céntimos por cabeza de asociado. Es tomado únicamente del fondo común.

V.- Colocación de los fondos

La cotización para la libreta de retiro es depositada, por el tesorero de la mutualidad escolar, en la *caja nacional de pensiones para la vejez* que paga, por cuenta del estado, un interés de favor de tres francos cincuenta por ciento, a interés compuesto.

La caja de pensiones es administrada, bajo la vigilancia y la garantía del estado, por la *caja de depósitos y consignaciones*. Esta acuerda a las sociedades mutualistas aprobadas, por las sumas que deben confiarle en virtud de la ley de 1º de abril de 1898, un interés privilegiado de cuatro francos y cincuenta céntimos, a interés compuesto igualmente. Pero el privilegio de que hablamos no se extiende más que a la colocación de las sumas que forman el fondo común.

VI.- Caja nacional de pensiones para la vejez

La caja nacional de pensiones para la vejez entrega al asociado una libreta que guarda entre sus papeles. Ella autoriza al titular de la libreta a estipular que las sumas que coloca no serán reembolsadas a sus herederos, a su fallecimiento, o bien que le serán reembolsadas. En el primer caso, la colocación se hace a capital *enajenado*, y la pensión que produce es necesariamente más alta que en el segundo caso, en que al capital se le llama *reservado*. La libreta individual puede ser obtenida de la *caja*

nacional de pensiones, por cualquier persona, aunque no pertenezca a ninguna sociedad. Por tanto, se comprenderá que, si es solicitada por una sociedad, por cuenta de uno de sus miembros, éste deberá aceptar el régimen (a capital enajenado o a capital reservado), adoptado por la sociedad en sus estatutos. Pero, ganará, puesto que, por intermedio de la sociedad, el estado agregará subvenciones a su capital.

Por medio de la libreta individual de retiro o de pensión, un niño entrado a los tres años en la mutualidad, habrá depositado en la *caja nacional de pensiones*, quince veces cuatro francos, o muy poco menos, a la edad de diecisiete años, como lo vamos a ver muy pronto. Después de quince años de asociado, se ha adquirido definitivamente el derecho a la pensión, por lo que el asociado podrá abstenerse de todo nuevo depósito o entrega, y a los sesenta años será titular de una pensión anual de sesenta y cuatro francos cincuenta y dos céntimos, y de ochenta y dos francos noventa y un céntimos. Es inútil decir que la prudencia aconseja al joven de diecisiete años a que continúe sus inscripciones, para llegar a una pensión más elevada.

Explicamos más adelante como la entrega anual de dos francos y sesenta céntimos, efectuada en la sociedad escolar por cada mutualista para constituirse un fondo personal de pensión, tiene, en el momento del depósito, un aumento que se aproxima a cuatro francos.

VII.- Cálculo de las subvenciones

Subvenciones del estado se agregan cada año a los depósitos de los mutualistas. La cifra es poco variable. Se pueden adjudicar al fondo común o a la libreta individual.

La subvención que el estado acuerda cada año a las mutualidades aprobadas, ha sido establecida según los elementos siguientes: 1º la cuarta parte de los depósitos; 2º un franco por miembro participante; 3º un franco por miembro participante que tenga más de 55 años. La manera como se hace la repartición a las sociedades, es la siguiente: la subvención no puede nunca sobrepasar al depósito: cuando el número de socios participantes es igual o inferior a 1000, la subvención no puede exceder de 3000 francos; si el número de socios participantes es superior a 1000, la subvención no puede exceder del número de estos socios multiplicado por tres; en ningún caso la subvención puede sobrepasar la suma 10.000 francos.

Teniendo en cuenta todos estos datos, el término medio individual de la subvención del estado, por 1 franco de depósito en

el retiro, ha sido de 43 céntimos de francos, en 1889, sobre el total de las operaciones.

A esta subvención se añade otra proveniente de la repartición de los fondos prescriptos de la caja de ahorros, en virtud del artículo 20 de la ley del 20 de julio de 1895. Para las sociedades que no dan pensiones superiores a 360 francos, la subvención media por cada socio participante ha sido de 0 franco con 1896 por cada socio, en 1899. Los 2 francos 60 céntimos se han convertido en: 2.6040,43 x 2.60 x 0,1896 = 3 frs. 9076.

Esta suma no debía ser tomada como rigurosamente exacta, pues, si el 0 franco 43 representa el término medio de subvención sobre el total de las operaciones, la media para las sociedades de socorros mutuos propiamente dichas permanece de 0,43 céntimos, mientras que la de las sociedades especiales de retiro desciende a 0,41 céntimos. Además, las mutualidades escolares son sociedades mixtas de socorros mutuos y de retiros. Sin embargo, el resultado de los cálculos dados puede presentársenos como suficiente en su aproximación. Pero debe agregarse que los términos medios varían todos los años, demostrando que tienden más bien a aumentar. En fin, debe decirse que las subvenciones del estado pueden, por una cláusula inscripta en los estatutos, ser adjudicadas al fondo común, y no a la libreta individual de retiro.

VIII.- Observación sobre el excedente del fondo común

De los 2 francos 60 céntimos depositados anualmente en el fondo común, una suma de 1 franco 50 céntimos próximamente, colocada en la caja de depósitos y consignaciones, sirve para constituir un capital cuyos intereses producen un retiro a pensión que se agrega a la de la libreta individual.

IX.- Caja de depósitos y consignaciones

Mientras que la libreta personal del asociado le prepara a la *caja nacional de retiros*, una pensión a interés de 3 francos 50 cent. la mutualidad escolar, por su parte, le destina al mismo tiempo otra, del fondo común. El retiro de la libreta se conoce de antemano, por una suma colocada durante tal número de años, a 3 francos 50 cent. En cuanto al retiro que la sociedad liquidará un día del fondo común a favor del miembro participante, la cifra está subordinada a los fallecimientos, a las defecciones, a la buena administración, a los gastos de enfermedad, al aumento del número de las adhesiones posteriores a la entrada del pensionista en la sociedad.

El servicio de las pensiones de retiro de las sociedades de socorros mutuos ha sido atribuido por un decreto de 1856, a la *caja de retiros para la vejez*. La ley de 1898 concede a las sociedades la facultad de servir por sí mismas sus pensiones sobre

los intereses del fondo común, produciendo el interés privilegiado de 4 francos 50 cent. Este interés está reservado a las sumas colocadas por las sociedades, sea en cuentas corrientes, sea en cuentas fondos de retiros saldo disponible.

X.- Todo el retiro para el fondo común

La sociedad puede disponer que todas las cotizaciones sean depositadas en el fondo común, que desde ese momento se convierte en el único depósito para el retiro de 4 francos 50 cent. y en capital reservado en provecho de la sociedad, no pudiendo los capitales del fondo común ser enajenados ni a particulares ni al estado.

Así, si en vez de pedir para cada socio una libreta individual de retiro para la vejez, la sociedad deposita cada año el mínimun obligatorio de la anualidad que hay que inscribir en esa libreta, es decir, 2 francos 60 cent., en la cuenta del fondo común esa suma se agregará al franco y 50 céntimos que han quedado disponibles después del pago de los gastos de enfermedad y administración, y tenemos 4 francos que afluyen al fondo social para constituir un retiro que, desde entonces, deberá provenir de esta fuente única, el fondo común absolutamente inalienable.

Los 4 francos de todos los socios formarán un fondo que la sociedad colocará por su cuenta en la *caja de depósitos y consignaciones*, pero acompañándolo de un estado nominativo de todos los socios, conteniendo la cuenta personal de cada uno de ellos en el momento del último depósito. A este único depósito irán las subvenciones ya indicadas, y el interés a partir de ese día será de 4 francos 50 céntimos.

XI.- Valor del retiro por el fondo común y cálculo del retiro

La parte del retiro proveniente del fondo común se aumentará con la prosperidad de la sociedad. Se calcula al fin de cada año, por procedimientos corrientes, que es preciso conocer.

Aquí, el retiro será tanto mejor cuanto más floreciente se mantenga la sociedad y que las probabilidades (no seguras) favorezcan al candidato a la pensión. Pero, en el estado normal de las cosas, un joven habiendo depositado durante 15 años 60 francos en el fondo común, tendrá a los 60 años 138 francos 40 centavos de pensión. En el capital reservado, de la *caja nacional de pensiones*, hemos visto que el retiro no sería sino de 64 francos 52 céntimos a la misma edad. En cuanto al capital depositado, está definitivamente adquirido por la sociedad, y los herederos del pensionista no tienen nada que reclamar. A más, lo hemos dicho, es dinero colocado a *capital reservado* en provecho de la sociedad, y a la verdad, por ese sistema, el asociado tomará su pensión, -de

4 francos 50 céntimos- del importe de un retiro a capital reservado, después de haber enajenado su capital.

He aquí como se calcula esta pensión. El valor de los beneficios realizados cada año por el fondo común se divide según el número de los miembros de la sociedad, lo mismo participantes que honorarios. Con ayuda del cuadro de pensiones de la *caja nacional de retiros* a 4 francos 50 centavos –que estuvo en vigor, enseguida de la ley de finanzas hasta 1886- el cociente obtenido teniendo en cuenta la edad del asociado permite fijar la pensión adquirida por éste, a interés compuesto, durante los años que ha sido socio. El importe de estas sumas dará el importe de su pensión.

XII.- Las ventajas de la mutualidad

Subvenciones anuales, tasa de favor múltiple, aumento de la pensión de retiro, excepción de ciertas cargas civiles, beneficios diversos, tales son las ventajas de que participan las mutualidades escolares.

Son también obras de alto compañerismo y de tocante filantropía.

Hemos demostrado como aumentan las subvenciones anuales los depósitos de los mutualistas. Por el ingenioso sistema de la *«Petite Cavé»*, a la vez sociedad de socorros y sociedad de retiros, constatamos que los socorros de enfermedad no cuestan nada al asociado, puesto que el estado lo indemniza anualmente.

Pero no son éstas las únicas ventajas que se obtienen.

Las cálculos han probado que, durante los diez años de escuela, *han producido resultados que necesitarían veinte y cuatro años de los mismos depósitos después de la salida de la escuela*. Después la edad de tres años, en efecto, hasta las proximidades del retiro, las primeras anualidades, aumentadas por las subvenciones del estado, producen a interés compuesto sumas importantes. Además, en el momento de la liquidación del retiro, el estado interviene para bonificar la pensión del 14% de su valor. Dá, por ejemplo, una suma capital enajenada para aumentar en 7 francos la renta viajera, cuando la sociedad no ha entregado más que el capital reservado para obtener 43 francos de retiro.

Un nuevo aumento de 20% aumenta aún la pensión a partir desde los 65 años, para los asociados que tienen 25 años de permanencia en la sociedad.

No teniendo la caja nacional de pensiones, garantida por el estado, que entregar dividendos a accionistas, como las sociedades privadas, se puede decir, de una manera general, que cada franco de capital producirá más de un franco de renta.

Es que la tasa de las sociedades, de 3 francos 50 por la libreta individual (aumentada en 0 franco 50 como término medio en el servicio de las pensiones de los mutualistas), y de 4 francos 50 por el fondo común, es servida a interés compuesto no solamente sobre los depósitos sino también sobre las larguezas del estado y sobre los intereses de los intereses, de suerte que el dinero de una mutualidad escolar produce realmente 9%, tasa por medio de la cual el capital economizado se multiplica cerca de 32 veces hasta la edad del retiro. Los resultados mutualistas serán, pues, muy superiores a las esperanzas del primer momento. La ley del 1º de abril de 1898 ha completado, en beneficio de las sociedades, una carta de privilegios, de los cuales algunos existen desde hace mucho tiempo.

De este número son: el derecho de aceptar donaciones en especie; la capacidad de recibir herencias mobiliarias, el derecho de adquirir inmuebles, hasta la concurrencia de las tres cuartas partes del haber social, el poder de vender, cambiar, enajenar bienes; la dispensa de los derechos de timbre y de registro en los actos civiles o comerciales que interesan a la sociedad; la posibilidad de *escoger entre el depósito de los fondos del estado en el fondo común o en la libreta individual; de aprovechar los donativos de la caja de depósitos y consignaciones* provenientes del interés de los capitales confiados a ella; de confederarse, etc.

Sin embargo, para impedir la especulación, las sociedades mutualistas no están autorizadas para recibir de un miembro activo más de 3000 francos de capital en libreta individual, y de 1500 francos en el fondo común.

Otra limitación: el máximun del retiro hasta la concurrencia del cual el estado acuerda una subvención, no depasa el monto de la pensión alimenticia fijada en 360 francos por año. Arriba de esta suma, el asociado permanece libre para aumentar sus depósitos por su sólo esfuerzo y sin que pueda asegurarse más allá de una renta anual de 1200 francos.

Pero la belleza de la obra mutualista escolar no está sólo formada por intereses, individuales o sociales, coaligados. Está, sobre todo, en la alta moralidad que encierra, en la reunión de tantos niños iniciados por ella en los deberes de previsión y de solidaridad desde la más tierna juventud. Está en el triunfo que asegura, de la abnegación sobre el egoísmo, que ella representa. Marca también una etapa hacia las mutualidades mixtas, igualando las posibilidades de los dos sexos ante las dificultades comunes de la vida, en la enfermedad y en la vejez, por la organización de sociedades comunes a los varones y a las mujeres.

XIII.- La mutualidad escolar prolongada llega a ser la mutualidad popular

La mutualidad escolar se extiende entre los adolescentes y los adultos. Defiende al asociado contra diversos riesgos. Tiende a la multiplicación de agrupaciones federativas. Auxiliada por los hijos de la burguesía, asegura el pago de la cotización de los indigentes. La mutualidad escolar tiende a interesar la ciudad como ha interesado a la familia y a la escuela.

La escuela, se ha dicho, es el aprendizaje de la vida. El niño formado en el hábito de la solidaridad, permanece digno de sus maestros y de su educación. Con los compañeros que ha conocido niños y que ya adolescentes vuelve a encontrar en los patronatos, asociaciones postescolares, prosigue la obra mutualista empezada. Así se ven surgir en Francia secciones de mutualidades escolares de jóvenes y adultos.

Estos mutualistas organizan la *mutualidad-dotación*, la *mutualidad-cesación de trabajo* y la *mutualidad-seguros*. Tienen a veces audacias que asombran un poco a los antiguos mutualistas al oír decir que las sociedades nuevas se proponen hacer entrar al padre, la madre y los hijos, todos a la vez, en la *mutualidad mixta*, para asegurarlos contra todo riesgo. Pero la utopía de hoy, si tal utopía existe, no se convertirá en la verdad de mañana? Las sociedades que funcionan en Francia desde hace tiempo, no ignoran que faltan por conquistar a la mutualidad más de dos millones de obreros y que solamente por la variedad y multiplicidad de las iniciativas se les ganará a la causa mutualista.

Cuanto mayor sea el número de miembros de una mutualidad, más felices son sus resultados.

La mutualidad escolar hará camino, pues hay por ella el más bello entusiasmo que pueda animar un pueblo; conoce las simpatías de todos y no perjudica los intereses de nadie. La burguesía la acepta con júbilo. Los jóvenes de los liceos se inscriben como *miembros protectores* de las sociedades, sin reclamar ninguna indemnización de enfermedad, puesto que la enfermería está a su disposición.

Los poderes públicos consideran la obra mutualista como una institución nacional en manos de la iniciativa privada, y se ve a los consejos generales, a los consejos municipales, tomar a su cargo la cotización de los niños y aún de los adultos indigentes. Se siente en todas partes, gracias a la mutualidad, como una gran necesidad de reparación hacia los desgraciados, los desheredados de la salud y de la fortuna.

Todas las iniciativas se encadenan, se unen sin contrariarse, y es así como se oye hablar de *mutualidad cooperativa* alrededor de la escuela que se quiere ver rica próspera, para que sirva mejor la causa de la justicia caritativa.

Donde la mutualidad escolar no posee sanción de adultos, paga los derechos de entrada del joven en una sociedad de socorros mutuos; se ocupa de colocarlo en casa de un patrón y, algunas veces, le paga los gastos de aprendizaje.

Donde existe la sección de adultos, se percibe un derecho de entrada entre los nuevos miembros. De 16 a 25 años es, en general, de 3 francos; de 25 a 30 años, de 6 francos; de 30 a 35 años, de 9 francos; de 35 a 40 años, de 12 francos.

Cuanto a la cotización, para esta sección, es de 1 franco 50, pagado con anticipación. Un franco se afecta a la caja de seguros mutuos, y 0 franco 50 en una libreta personal de retiro, a menos que la sociedad no haya adoptado completamente el régimen del fondo común.

Y es así que la mutualidad escolar prolongada hace la conquista de la clase trabajadora, después de haber hecho la de la escuela y la familia.

XIV.- Iniciativas mutualistas

Entre las dos mil y algunos cientos de *«Petites Cavé»*, que cuentan actualmente con más de quinientos mil colegiales y colegialas, la multiplicidad de las innovaciones no cede en nada a la originalidad.

En ciertas sociedades escolares, las cotizaciones semanales se pagan en: legumbres, huevos, miel, que las madres de los jóvenes mutualistas van a vender al mercado, por turno. Y se conoce a la *Ruche le Clapier*, mutualidades cuyo título dice bien como se procuran recursos.

En algunas partes los asociados van a «ganar horas» en las casas de negocio de la ciudad, y depositan su salario en la caja. En una ciudad industrial, la mutualidad escolar y postescolar es propiedad de una usina cuyas ganancias dejan entrever la posibilidad de agrandar el inmueble.

En un gran número de sociedades son admitidos los mutualistas extranjeros. De esta manera, no pierden nada con estar alejados de sus familias y de sus amigos, pues los pequeños A., Patronatos, transformados en mutualidades, poseen y ponen a la disposición de sus huéspedes: sala de lectura, de correspondencia, de billar, al mismo tiempo que reciben sus cotizaciones y les aseguran la continuación de las ventajas pecuniarias de que gozaban en la sociedad escolar de su país.

Dispensa del depósito de cotizaciones, para los socios que están bajo las armas, socorros a las mujeres que dan a luz, socorros a los socios enfermos, autorización a los asociados retirados para continuar el depósito de sus cotizaciones en cambio de ciertas ventajas y bajo ciertas reservas; depósito, en una alcancía, de «semanas» para los mutualistas desgraciados y para los niños indigentes: son señales felices precursoras del porvenir de equidad que busca la mutualidad.

XV.- Organización de una mutualidad cantonal

Para fundar una sociedad escolar, los organizadores, miembros de la iniciativa privada y maestros, convocan a día fijo las notabilidades del país, los directores de escuela y sus adjuntos, así como también los ciudadanos de buena voluntad y deseosos de asociarse a una obra útil. Después de redactar un proyecto de estatutos y elegir una comisión provisoria, se remite aquél al ministerio del interior, que lo examina y que sólo tiene el derecho de negarle aprobación, si contiene cláusulas contrarias a la ley.

Los estatutos indican el fin que persigue la sociedad, la categoría de sus miembros participantes, honorarios, fundadores, como se admite y excluye cada uno. Designan qué número de administradores, elegidos entre los asociados, secundarán el trabajo de la comisión, y definen su importancia y atribuciones. En fin, contienen previsiones minuciosas respecto a la organización, funcionamiento y actos futuros de la sociedad.

XVI.- Los padres seguirán el ejemplo de los hijos

La mutualidad no existe solamente para los hijos y las hijas. Exige también la adhesión práctica de los padres. A éstos, se impone el deber, si no forman parte de una sociedad de retiro y previsión, de procurarse una libreta de retiro para la vejez. Esa libreta no les permitiría organizar un movimiento de fondos, como en la caja de ahorros, pero les asegurará una pensión para su ancianidad. Les evitará estar a cargo de los suyos y de la sociedad, garantizándoles tranquilidad e independencia.

Debe, pues, crearse una renta viajera, sea a capital *enajenado*, esto es, abandonado en la *caja nacional de retiros*, o sea a capital *reservado*, esto es, reembolsable a sus herederos, aún después de haber gozado de la pensión durante cualquier número de años.

XVII.- Noticias históricas

Se ha dicho, el siglo veinte será el SIGLO DE LA ASOCIACIÓN. Ya las sociedades de socorros mutuos forman la más vasta agrupación de hombres que existe en Francia. Diez mil sociedades cuentan dos millones de adherentes. Admirable ejemplo de *solidaridad fraternal*, puesto que sobre 1.600.000 socios activos,

250.000 son miembros honorarios que pagan una cotización sin poder esperar las ventajas correspondientes.

En 1898, sobre 3.300.000 obreros industriales, 6 a 700.000 solamente eran mutualistas: quedan dos millones y medio por conquistar. Hay de 4 a 500.000 empleados mutualistas; 200.000 pequeños patrones, artesanos, comerciantes.

En 1895 se han dado 12 millones de francos por enfermedades (tres millones por asistencia médica; tres millones y medio de medicamentos; seis millones de indemnizaciones diarias en dinero).

Retiros.- Las sociedades mutuas tenían en 1860, para los retiros de sus miembros, cuatro millones de capital; en 1880, treinta y ocho millones; a fines de 1895, más de ciento quince millones.

Es necesario que las sociedades particulares se unan entre ellas para mejorar los retiros. Este movimiento está apenas comenzando, mientras que en Inglaterra las *Friendley societées* agrupan 9 millones de individuos, y en Alemania las agrupaciones comprenden 18 millones de trabajadores!

El señor Mabilleau, director del *«Museo social»*, decía:

«Ante todo es necesario conquistar las clases laboriosas; hay que atraer esos cultivadores; esos trabajadores de la tierra, que se ha creído durante mucho tiempo refractarios al espíritu, y que están en camino de demostrar, desde hace diez o quince años hasta que punto, al contrario, son sensibles a los beneficios que de ella pueden recoger. Los sindicatos agrícolas harán mucho bien en ese sentido; son una organización ya dispuesta, donde se injertarán las sociedades y las uniones mutualistas….

«Pero es de temer que si se espera que el hombre haya alcanzado la edad en que todas sus necesidades están desarrolladas y todas sus costumbres adquiridas, se malogren los esfuerzos, pretendiendo atraerlo en asociaciones que suponen siempre cierto abandono relativo de su libertad. Es por esto que, en mi opinión, *hay que dirigirse ante todo al niño*».

Si, es al niño a quien es necesario dirigirse, y esto es lo que ha comprendido en Francia el fundador de la mutualidad, M. CAVÉ, que ha dado su nombre a las mutualidades escolares que se designan con el nombre de *«PETITES CAVÉ»*.

Un esfuerzo enorme debe hacerse en todas partes. Y ese esfuerzo, lo tientan en Francia los maestros con éxito creciente y abnegación admirable.

Documento Nº 3.

"La mutualidad escolar y la solidaridad como fundamentos de la escuela de mañana"- Año 1906

Peyret, Luis A. "La mutualidad escolar y la solidaridad como fundamentos de la escuela de mañana"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año XXVII – T. XXIII; Buenos Aires, Octubre 31 de 1906; Serie 2 – Nº 26, pp. 447-448.

"La mutualidad escolar y la solidaridad como fundamentos de la escuela de mañana"

Carta del Presidente del Consejo Escolar 8 a la Directora de la escuela «Presidente Mitre», con motivo de la 5ª reunión de padres de familia, maestros y alumnos.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1906.

Señora Directora de la escuela «Presidente Mitre».

Un asunto profesional me obliga a pasar el día de mañana en la ciudad de La Plata y no sé, cuál será la hora de mi regreso a ésta capital. Le ruego, pues, quiera disculparme haciendo presente a sus alumnas que en la próxima reunión tendré muchísimo placer en satisfacer sus deseos.

La idea me es altamente simpática y debemos felicitarnos que en tan brillante iniciativa haya correspondido a las alumnas de la escuela más importante de nuestro distrito. El problema de la «mutualidad escolar» es el fundamento de la escuela de mañana, y el «centavo del niño» la base de un futuro tesoro que tiene que ir aumentando hasta convertirse en la caja común no sólo de los escolares pobres sino de todas las necesidades de la escuela pública. La escuela del porvenir tiene que ser rica y esta idea de la mutualidad, juiciosamente desarrollada nos conducirá a una institución poderosa de cuyos estatutos tendremos que borrar la palabra «caridad», que tiene siempre algo de deprimente para el que la recibe, para reemplazarla por la de «solidaridad».

Nuestro siglo, se ha dicho, es el siglo del oro, pero es también el siglo del centavo, porque multiplicando los centavos se obtiene el oro; y la escuela, realizando la mutualidad, vendrá a demostrar la verdad de esta afirmación.

La escuela puede ahorrar semanalmente, gracias a ese centavo que todos los lunes el escolar deposita sobre el pupitre del maestro, la cantidad suficiente para formar el tesoro del porvenir, la escuela fraternal, la escuela solidaria, y con el cual todos se ayudan mutuamente en la vida sin sentirse deprimidos por la limosna del poderoso.

La idea de asociación tan desarrollada entre los anglo-sajones y que ha producido tantas maravillas, es incipiente entre nosotros.

Domina aún en nuestro país el individualismo, origen del egoísmo más *exacerbado*, y aunque es conveniente que el individuo no se pierda en la masa, en la multitud anónima, él, el germen y sus derechos, es necesario también que viva en contacto con sus semejantes; enseñarle a respetar a los demás, ayudar a sus colaboradores y esperar su apoyo.

Conviene mostrarle que con ciertos esfuerzos que pueden surgir de un *entente* de voluntades, los resultados que se obtienen mediante la unión de las fuerzas puestas al servicio de una idea directora.

Esta iniciativa corresponde a la escuela.

Cada vez que se funda una mutualidad de niños, surge para ellos la enseñanza de la vida de asociación.

Ya recordarán cuando lleguen a ser mayores las lecciones de sus maestros y sabrán aplicar a otros objetos de la vida ese gasto de discusión, esa iniciación en el mecanismo de las sociedades, esa práctica de la organización disciplinada inculcada en ellos durante el comienzo de la vida.

Fácil es prever desde ahora las consecuencias de esta enseñanza. La vida pública, la vida económica, la vida social quedarán transformadas por el hábito adquirido, en la escuela de la vida de asociación.

Felicito, pues, en nombre del Consejo Escolar a esa dirección y anhelo para las alumnas de la escuela «Presidente Mitre» un éxito completo en tan brillante iniciativa.

Luis A. Peyret

Documento Nº 4.

"Cooperativa del Magisterio Argentino" – Año 1907

Variedades: "Cooperativa del Magisterio Argentino"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año XXVIII – Nº 418 – Tomo XXV. Bs. As. Octubre 31 de 1907. Serie 2º. Nº 38, p. 278.

"Cooperativa del Magisterio Argentino"

Entre las iniciativas meritorias que ha emprendido el magisterio nacional para beneficiar a la colectividad, se destaca la Sociedad Cooperativa de Consumos, idéntica a las instituciones similares que florecen en diversos países de Europa y América.

Sus estatutos, aprobados por el gobierno nacional, proporcionan al maestro asociado muy apreciables ventajas para sus compras.

Documento Nº 5.

"Sociedades Cooperativas" – Año 1914

Sección Oficial: "Sociedades Cooperativas y Bibliotecas escolares"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año XXXII. Bs. As. 1914, p. 1.

"Sociedades Cooperativas y Bibliotecas Escolares"

Buenos Aires, marzo 23 de 1914

Señor Presidente del Consejo Escolar: Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada por el H. Consejo, sesión de la fecha, que dice así: «Ordenar a los Directores de escuelas de la capital, por intermedio de los Consejos Escolares de Distritos, y a los Inspectores respectivos, eleven a la mayor brevedad, la nómina de las sociedades cooperativas de la educación y de las bibliotecas que beneficien a las escuelas, debiendo adjuntar sus reglamentos y dar su opinión sobre su importancia y la eficiencia de sus servicios». Saludo al Sr. Presidente atte. – P.N. Arata – *Pablo A. Córdoba.*

Documento Nº 6.

"Obras mutualistas en la Escuela Normal de Chilecito"
(La Rioja - Argentina) – Año 1914

Sección Información nacional, pp. 436 a 447; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 33 – T. 52; Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914; Nº 504, p. 440.

"Obras mutualistas en la Escuela Normal de Chilecito"

Funciona con vida próspera en la Escuela Normal de Chilecito, el "Centro Rivadavia" fundado el 15 de abril de 1912 por alumnos-maestros de ese establecimiento, con el propósito de celebrar fiestas públicas de carácter literario musical y contribuir al auxilio y fomento de la cultura de sus asociados.

El Centro ha creado un servicio de asistencia médica y botica para los socios, costeado, principalmente, por una contribución del 2% de los sueldos de los socios que tienen empleos o becas.

El "Centro Rivadavia" cuenta en la actualidad con 100 socios (eran 44 el año de su fundación). Dispone de recursos por importe de 216 pesos con 40 cts., advirtiendo que el año anterior estos recursos alcanzaban a más de 600 pesos. Los gastos son de 275. La caja de asistencia tiene recursos y gastos no consignados en las anteriores cifras.

Se ha creado en la misma escuela una "Caja de Ahorros Escolar", administrada por una comisión de tres profesores y tres vecinos, bajo la presidencia del vicedirector de la escuela. Los alumnos entregan sus depósitos a los profesores de grado. Los fondos se depositan en el Banco de la Nación. La Caja cuenta ya con 110 alumnos contribuyentes.

Documento Nº 7.

"Mutualidad escolar" – Año 1915

Franco, Pedro B.; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 34; Buenos Aires, Octubre 31 de 1915; Nº 514, pp. 48 a 57.

"Mutualidad escolar"

La Primera Página de la Mutualidad Escolar Argentina

Cuando el ilustre sociólogo Leopoldo Mabilleau, vino a nuestro país en el año 1912, a iniciativa del Museo Social Argentino, realizó, bajo su patrocinio, una brillante campaña de acción social, sembrando a manos llenas su credo mutualista, con la fe y el fervor que ha puesto en su recta vida que es alto ejemplo de consagración a la suprema causa de *hacer el bien a todos, sin hacer daño a nadie.*

La propaganda del señor Mabilleau trazó nuevos rumbos a la mutualidad argentina, orientándola sobre bases racionales y modernas; precipitó la formación de numerosas instituciones, que luchan con entusiasmo por el bienestar común; y, originó una pléyade de animosos mutualistas, dispuestos a sostener el verbo del distinguido maestro.

Además, se realizó un primer experimento para enseñar al niño el ahorro y la previsión, en una hermosa lección de cosas, que lo conduce por la Mutualidad a la Solidaridad.

En efecto, a fines del año 1913, la "Obra de la Conservación de la Fe" constituyó la "Asociación mutualista" con el objeto de "fomentar el ahorro, la protección mútua y el espíritu de unión en los alumnos y ex alumnos de escuelas…".

Poco tiempo después de este interesante ensayo, en marzo de 1914, "La Línea Recta", Sociedad de acción escolar y social, cumpliendo con una de sus cláusulas de los estatutos y después de un detenido análisis de los reglamentos de Mutualidades escolares de Francia, Bélgica y España, organizó una Mutualidad escolar de alumnos y ex alumnos de la Escuela Nº 8 (Consejo Escolar 19), a cuyo progreso coopera. (1- Actualmente se halla adherida a la Sociedad mencionada, la Escuela Nº 4 del mismo Consejo Escolar.)

Bien pronto, se vió la necesidad de afiliar el mayor número de escuelas; entonces amplióse la reglamentación, y en mayo del corriente año, fue sometido a consideración del Consejo Escolar

19º, un proyecto de Estatutos de Mutualidad Escolar y post-escolar para alumnos de ambos sexos, que concurran a las escuelas del citado distrito. El proyecto aprobado, y con ligeras reformas de detalle, pasó al Consejo Nacional de Educación solicitándose que bajo sus auspicios se aplique en todas las escuelas de su dependencia.

Es esta, pues, la primera aplicación que, de la Mutualidad escolar, se hace en las escuelas públicas argentinas, y que, una singular coincidencia quiere que sea el Consejo Escolar 19º el primero en implantar este sabio organismo, como en París fue el Distrito XIX la cuna de tan original idea.

Con mucho acierto, Eduardo Petit – compañero de Cavé, venerado hombre de bien, fundador del mutualismo escolar – ha dicho: "La Escuela de mañana será fraternal. Enseñará a los niños a ayudarse y amarse unos a otros, desde que comienzan la vida". La Escuela argentina se apresta a seguir esta ruta, y su meritorio esfuerzo debe grabarse con letras de oro en la historia de la organización social de nuestro país.

Como la divulgación de estas ideas resultará benéfica, transcribimos aquí los Estatutos de la "Mutualidad escolar y post-escolar" del Consejo Escolar 19º

Capítulo I

Constitución, Domicilio y Fines

Artículo 1º- En el Distrito 19º, bajo el patrocinio del Consejo Escolar y con la denominación de "Mutualidad Escolar y Post-Escolar", constitúyese una Sociedad de ayuda mutua entre los alumnos y exalumnos de las escuelas primarias.

Artículo 2º- El asiento legal de la Sociedad es el Consejo Escolar 19º.

Artículo 3º- La Sociedad tiene por objeto:

a) Fomentar el hábito del ahorro y el espíritu de solidaridad;

b) Preparar al niño para la vida social;

c) Auxiliar a los socios con una indemnización diaria, en caso de enfermedad o accidente;

d) Facilitar a los socios su colocación en talleres, casas de comercio o empleos, cuando por sí no puedan logarlo;

e) Proveer a una pensión de vejez o invalidez a los cincuenta y cinco años de edad.

La Sociedad podrá, además, a título facultativo:

f) Formar un dote o capital, que será liquidado a los 25 años de edad;

g) Organizar un teatro infantil;

h) Fundar una colonia de vacaciones, para los niños débiles que existan entre los socios;
i) Publicar un periódico.

Capítulo II
Composición de la Sociedad

Artículo 4º- La Sociedad se compone de:
a) *Socios participantes*, de los dos sexos que serán alumnos y ex-alumnos de las escuelas del Consejo Escolar 19;
b) *Socios protectores*;
c) *Socios benefactores*;
d) *Socios honorarios*.

Artículo 5º- Son *socios participantes*, aquellos que en las condiciones del Artículo 4º, (inciso a), soliciten su admisión previa una autorización firmada por el padre o encargado.

Artículo 6º- Son *socios protectores*, aquellos que con sus donaciones o mensualidades, contribuyan a la prosperidad de la Sociedad sin gozar de sus ventajas.

Artículo 7º- Son *socios benefactores*, aquellos maestros que se destaquen por su actividad a favor de la obra.

Artículo 8º- Son *socios honorarios*, aquellos que por sus méritos sean acreedores a esta distinción.

Capítulo III
Admisión, Exclusión y Suspensión de los Derechos de la Sociedad

Artículo 9º- Para ser *socio participante*, se requiere estar en las condiciones del Art. 1º y ser mayor de 6 años y menor de 14.

Artículo 10º- Todo nuevo socio que ingrese un año después de la fundación de esta Sociedad, pagará un *derecho de entrada*, como sigue: de 6 a 8 años de edad, el equivalente a tres cuotas ($ 0.60); de 8 a 10 años de edad, el equivalente a cuatro cuotas ($ 0.80); de 10 a 14 años de edad, el equivalente a cinco cuotas ($ 1.00). Todo dinero que se perciba por este concepto, ingresará al *fondo de reserva*.

Artículo 11º- Los *socios protectores, benefactores y honorarios*, son admitidos y designados por el Consejo de Administración, sin requisito de edad, de domicilio o de nacionalidad.

Artículo 12º- Dejan de formar parte de la Sociedad:

a) Los socios participantes, que adeuden tres mensualidades; que observen mala conducta; que de hecho o de palabra, ocasionen perjuicio a la Sociedad;

b) Los socios protectores que no continúen dando sus cotizaciones.

c) Los socios benefactores que no sigan prestando su cooperación.

Todo socio excluído, no podrá ser admitido de nuevo en la Sociedad. La exclusión no puede ser pronunciada sino dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se envíe al interesado una nota invitándolo, a él o a su representante, a dar explicaciones escritas u orales. La exclusión no da derecho a otro desembolso que la devolución del capital consignado en la Libreta individual.

Capítulo IV
Administración

Artículo 13º- Las funciones de la Sociedad son ejercitadas por: 1º Consejo de Administración; 2º Consejo Consultivo; 3º Delegados.

Del Consejo de Administración

Artículo 14º- La Sociedad es administrada y representada por el Consejo de Administración, que constará de 13 miembros.

Artículo 15º- Podrán formar parte del *Consejo de Administración*; los socios participantes mayores de veintidós años, los representantes legales de los socios menores de veintidós años y los mayores del Distrito.

Artículo 16º- Los miembros del *Consejo de Administración* son designados en escrutinio secreto y a mayoría de votos, por los socios participantes mayores de diez y ocho años y por los representantes legales de los socios menores de esa edad. Duran en sus funciones tres años, debiendo renovarse por tercios cada año, a excepción del Presidente que permanece actuando todo dicho término. Pueden ser reelegidos. A los efectos de este artículo, la Secretaría pasará a cada socio, una lista de las personas que de acuerdo con el Art. 15, puedan formar parte del C. de A.

Artículo 17º- El Consejo así elegido, nombra de su seno, en escrutinio secreto y a mayoría de votos, los miembros que lo componen, a saber: un presidente, dos vicepresidente, un secretario general, dos secretarios, un tesorero, un protesorero y cinco vocales.

Artículo 18º- Este Consejo administra y representa la Sociedad, hace los reglamentos de orden interno, vota los gastos generales y delibera sobre las cuestiones de la marcha de aquélla.

Artículo 19º- Se reune a la convocación del Presidente, una vez por mes a lo menos, y siempre que las necesidades lo exijan.

Artículo 20º- El Presidente, asegura la ejecución de estos Estatutos y de las decisiones del C. de A.; refrenda todos los actos, representa la Sociedad en sus relaciones con la administración

superior; firma los documentos y recibos relativos a depósitos, pensiones y movimientos de fondos operados por el Tesorero. Eleva cada año a la Asamblea general y a las autoridades nacionales la memoria de las gestiones y trabajos hechos por la Sociedad. Los Vicepresidentes lo reemplazan en caso de ausencia.

Artículo 21º- El Secretario general, tiene a su cargo la redacción de la correspondencia, comunicaciones e informes. Lleva el Registro de socios, y vela por la conservación del Archivo de la Sociedad.

Artículo 22º- Corresponde a los Secretarios, ayudar en sus funciones al Secretario general.

Artículo 23º- El Tesorero y el Protesorero, manejan los fondos y los títulos de la Sociedad, siendo responsables, en lo que a cada uno le concierne, de los fondos confiados a sus cuidados. Son sus deberes: a) percibir los fondos de toda naturaleza; b) llevar dos Libros de Caja; c) elevar al presidente dentro de los cinco primeros días de cada año, una memoria sobre la marcha financiera de la Sociedad.

Del Consejo Consultivo

Artículo 24º- Corresponde a este Consejo:

a) Auspiciar por todos los medios a su alcance, la acción de la Sociedad;

b) Considerar los informes y peticiones que le envíe el C. de A.

Artículo 25º- Se compone de un presidente, un vicepresidente, un secretario y seis vocales.

Artículo 26º- Todos los miembros de este Consejo son designados por el C. de A. debiendo ser de ellos, tres, miembros del Consejo escolar 19, y tres, directores de escuela del mismo Distrito. Duran dos años en su ejercicio.

De los Delegados

Artículo 27º- Los Delegados, son maestros elegidos por los socios de cada escuela en razón de un Delegado, por cada 100 socios o fracción no menor a 50. Pueden asistir a las reuniones del C. de a. con voz únicamente.

Fondo social

Artículo 28º- El Tesorero social se compone: 1.º de las cuotas de los socios participantes; 2º de las cuotas de los socios protectores y honorarios; 3º de donaciones y legados; 4º del producto de veladas, publicaciones, etc.; 5º de subvenciones acordadas por las autoridades.

Artículo 29º- Se formarán dos Cajas: 1.º *Caja ordinaria*, formada por: a) fondo de socorros mutuos, b) fondo de pensiones, c) fondo de reserva; 2.º *Caja extraordinaria.*

El fondo de socorros mutuos, se forma por la mitad de las cotizaciones de los socios participantes, y el fondo de pensiones por la otra mitad. El fondo de reserva se forma con los Derechos de entrada y las cuotas de los socios protectores. La *Caja extraordinaria*, comprende las donaciones y legados, el producto de fiestas y veladas, la Caja de Dotación y de todo fondo que se perciba sin destina definido.

Artículo 30º- Los fondos en Caja no podrán exceder de $100. El excedente será colocado en el Banco de la Nación, a nombre del Presidente y Tesorero, y en cuenta corriente y en caja de ahorros.

Asamblea General

Artículo 31º- La Sociedad se reúne una vez al año por lo menos, para conocer su marcha, su situación financiera, elegir los nuevos miembros del C. de A. y deliberar sobre las cuestiones planteadas por el C. de A. Podrán tomar parte en las Asambleas los socios participantes mayores de dieciocho años y los representantes legales de los menores.

Capítulo V

De las Obligaciones hacia la Sociedad

Artículo 32º- Los socios participantes, o sus representantes legales por ellos si son menores, se comprometen a pagar regularmente sus cuotas.

Artículo 33º- La cuota es la siguiente:

a) Para los socios de 6 a 14 años de edad, $0.20 por mes, de los cuales $0.10 son destinados para la Caja de socorros mutuos, y los otros $0.10 se anotan en la Libreta individual de pensiones;

b) Para los socios mayores de 14 años, $0.50 por mes, de los cuales $0.25 se destinan a la Caja de socorros mutuos, y $0.25 a la Libreta individual de pensiones.

Artículo 34º- toda cotización se depositará dentro de los cinco primeros días de cada mes. Los socios, alumnos de las escuelas, lo harán por intermedio de los respectivos Delegados.

Artículo 35º- El socio que no cumplo el artículo anterior, será privado de los beneficios de la Sociedad, según el artículo 43 (inciso 1.º).

Artículo 36º- Todo socio participante, o su representante legal, que se vea en la posibilidad momentánea de abonar sus cuotas, podrá solicitar del C. de A. una prórroga de 3 meses dentro de los cuales se pondrá al día. Durante el período de las prórrogas,

quedan suspendidos los derechos y las obligaciones recíprocas de la Sociedad y sus miembros. La autorización puede ser renovada dos veces.

Artículo 37º- Los socios protectores, abonarán anualmente una cuota no menor de $5.00. El socio protector que deposite $50, en una vez, será reconocido como Miembro fundador, el que entregue $100 tendrá derecho al título de Miembro benefactor.

Capítulo VI

De las Obligaciones de la Sociedad hacia sus Miembros

Artículo 38º- Después de un año del ingreso, todo socio participante, o su representante legal si es menor, recibirá una indemnización en caso de enfermedad o accidente. Esta indemnización es como sigue:

a) Para los socios de 6 a 14 años de edad, $0.25 por día durante el primer mes de la enfermedad o accidente, y $0.50 por día durante los dos meses subsiguientes;

b) Para los socios de 14 a 25 años, $0.75 por día durante el primer mes y $1.00 por día durante los dos meses subsiguientes;

c) Para los socios de 25 a 55 años, $1.00 por día durante el primer mes y $1.25 por día durante los dos meses subsiguientes.

Artículo 39º- Cuando la enfermedad se prolongue más de tres meses, el C. de A. decidirá si se puede seguir acordando la indemnización, según los recursos de la Caja de socorros mutuos.

Artículo 40º- No hay derecho a percibir indemnizaciones: a) por una indisposición menor de cuatro días; b) por una enfermedad declarada crónica; c) por una enfermedad resultante de la intemperancia, o la que se extienda por epidemia; d) por un accidente voluntario; e) por lesiones recibidas en una riña, si el herido ha sido el agresor.

Artículo 41º- La indemnización diaria se empezará a gozar desde el quinto día de la enfermedad. Durante el período de la convalecencia el C. de A. decidirá si hay o no lugar a indemnización.

Artículo 42º- Ningún socorro será acordado por otra causa no prevista por estos Estatutos.

Artículo 43º- El pago de la indemnización de enfermedad se efectuará en la Secretaría de la Sociedad o, previa autorización del Presidente, por medio del Delegado local en las condiciones siguientes: 1º, a la presentación de la Libreta en regla; 2º, a la vista de un certificado del médico que atienda al socio, en que especifique la enfermedad y su probable duración para fijar el número de días a pagar, 3º, si se trata de un accidente debe

presentarse un documento de la policía en que conste que no ha sido voluntario.

Artículo 44º- Los depósitos correspondientes a las Libretas individuales de pensión serán colocados en el Banco de la Nación y en Caja de ahorros de acuerdo con el Art. 30.

Artículo 45º- En caso de fallecimiento de un socio, antes de cumplir veintidós años de edad, la Sociedad a la presentación de la Libreta en regla y el acta de defunción, entregará al representante legal, el monto de las cotizaciones depositadas para su pensión. Las sumas no reclamadas por los interesados en el término de un año a contar del día del fallecimiento serán destinadas a la Caja de socorros mutuos.

Artículo 46º- Las subvenciones acordadas por el Estado a la Sociedad, serán destinadas a cubrir los gastos, o en caso de ser acordadas por Ley de sociedades de socorros mutuos, serán empleadas como en ellas se establezcan.

Artículo 47º- Las pensiones serán entregadas:

a) En caso de accidente, a la presentación de la Libreta en forma y del correspondiente certificado médico en que conste que el accidente impide trabajar y ha sido involuntario;

b) A los cincuenta y cinco años de edad, a la presentación de la Libreta en forma y de un documento que compruebe la edad del socio (fé de bautismo, libreta de enrolamiento, etc).

Artículo 48º- El pago de la pensión se efectuará en la Secretaría de la Sociedad.

Capítulo VII

Modificación de los Estatutos – Disolución – Liquidación

Artículo 49º- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en Asamblea general, después de un año de su aprobación.

Artículo 50º- La Sociedad no puede ser disuelta sino en el caso de insuficiencia de activo. La disolución, debe ser pronunciada en Asamblea general, especialmente convocada y por un número de votos igual a dos tercios del número de los socios participantes.

Artículo 51º- En caso de ser disuelta, todos los fondos pasarán al Consejo Escolar 19º.

Artículo 52º- Todo lo no previsto por estos Estatutos, será resuelto por el C. de A.

Apéndice

De la Dotación

Artículo 1º- Todo socio participante de la Sociedad «Mutualidad escolar y Post-escolar», de 6 a 8 años de edad que desee gozar de

la Dotación determinada en el Art. 3º, inciso f, podrá formarse un *Seguro dotal.*

Artículo 2º- Para los efectos del Artículo anterior, se requiere; 1º presentar una solicitud firmada por el padre o representante legal; 2º adjuntar un documento que certifique la edad del solicitante; 3º abonar una cotización semanal suplementaria de veinticinco centavos. Un mismo socio puede a voluntad aumentar el número de sus cotizaciones.

Artículo 3º- En los diez primeros días de enero de cada año, el Tesorero de la sociedad, pasará a los socios que tengan fondos en la *Caja de Dotación*, un resumen en que conste la suma de aquéllos y los intereses que correspondan hasta el día 31 de diciembre.

Artículo 4º- Las donaciones y legados que se hagan a favor de un socio, serán agregadas a su *Seguro dotal*.

Artículo 5º- En caso de fallecimiento del socio, la familia tiene derecho a la liquidación del capital e intereses que le correspondan a aquél hasta la fecha del deceso.

Artículo 6º- Esta liquidación podrá ser efectuada antes de la edad de 25 años; a) en caso de enlace, a solicitud del interesado; b) en caso de muerte del padre del socio y a solicitud de la madre viuda. La suma a devolver, en estos dos casos, comprenderá el haber total del socio hasta el día 31 de diciembre del año que precede a la fecha del pedido.

Como se habrá notado, la reducida cuota de veinte centavos, que abona cada socio participante menor de catorce años, así como la de cincuenta centavos que depositan los que pasan de esa edad, exigen un sacrificio mínimo que, casi puede decirse, no afecta a ningún presupuesto obrero por modesto que sea.

La cotización se divide en dos partes. Una se dispone al pago de las indemnizaciones diarias por enfermedad (Cap. VI, Artículo 38), aplicándose así la acción del mutualismo. La otra parte se consagra a constituir un capital de retiro o pensión, por una libreta individual; en esto reside la sabiduría de la previsión.

Siguiendo una tendencia moderna de la Mutualidad, se ha suprimido de los beneficios sociales el servicio médico y el farmacéutico, por prestarse a lucrativos “trues” que sólo sociedades comerciales pueden ofrecer y a más porque el enfermo acude con mejor voluntad al médico que le tiene fe, y no al que se le impone. Es por esto, que los socios participantes en caso de

enfermedad, reciben un auxilio pecuniario, variable según la edad, y el tiempo que dure la afección.

En las mutualidades escolares de Francia se ha introducido a este respecto una innovación. El fondo común de socorros mutuos, se forma sólo con la cuarta parte de la cotización, pues, la cuarta parte restante o sea la mitad del dinero destinado a ese objeto, se emplea para formar un fondo común de pensiones, de esta manera, al llegar el mutualista al invierno de su vida, cuenta con dos capitales.

El mejor camino para que prospere la mutualidad escolar, es impulsarle un movimiento centrípeto, esto es, constituir primero pequeños organismos para llegar después a las grandes concentraciones; ir de la descentralización a la unidad federativa.

Consecuente con este principio, fue elevado al Consejo Nacional de Educación, después de merecer la aprobación unánime conjuntamente con un trabajo presentado al "Segundo Congreso Nacional de Sociedades populares de Educación", recientemente celebrado, un proyecto de Estatutos de una "Unión Nacional de Mutualidades escolares" con el objeto de:

«a) favorecer el desarrollo de la Mutualidad escolar; b) estrechar los vínculos de solidaridad entre las Mutualidades adherentes; c) facilitar el pase de mutualistas de una Sociedad a otra; d) adoptar aquellas medidas que favorezcan la obra».

Es decir, que los propósitos principales de esta federación, son más bien de carácter moral, pues tutelará los intereses de las Mutualidades; promoverá su incremento y ha de contribuir a conservar latente el espíritu de solidaridad y de previsión.

El surco está, pues, abierto; la tierra aguarda quien la elabore, las semillas esperan el calor que las fecunde. Necesitan la consagración de los maestros y el apoyo de los padres, para que el éxito sea propicio a esta obra, llamada a rendir óptimos beneficios en un país, como el nuestro, en que el derroche y la improvisación son dos vicios nacionales.

Asistimos a una gran disciplina social que robustecerá la virtud de la Escuela argentina, cultivando el espíritu, el carácter y el corazón del niño, sublime trilogía en que ha de apoyarse la verdadera educación.

Debemos sacudir la cómoda rutina o la calculada indiferencia, y disponernos a asegurar el bienestar común, empezando por los niños, que merecen el *súmmun* de los tesoros de nuestra alma.

Esta causa es de todos, y todos deben aportar sus esfuerzos por mínimos que sean, y aunque ahora sólo cubran el horizonte

obstáculos y sacrificios. Recordemos lo que dijo Ingenieros: “Los que sólo piensan en el presente y viven hartándose con satisfacciones inmediatas son factores negativos para el porvenir de la raza. Los que miran alto y lejos son fuerzas eficaces, aunque se aparten de los éxitos actuales y no puedan recoger en vida los frutos de su obra”.

La cosecha que vamos a obtener demanda constancia y paciencia, pero al fin de la jornada será nuestra la mies dorada como un bello presente de humanidad y de paz, pues la Mutualidad escolar hace de la escuela un taller de bienestar social.

A la acción, que hacer previsor al niño es hacer fuerte al hombre, y la felicidad de un pueblo depende de la resistencia individual.

Pedro B. Franco

(También publicado en el «Boletín del Museo Social Argentino»).

_____

N.A.: Otros antecedentes en materia de organizar asociaciones mutualistas escolares en los establecimientos educacionales. Propuesta de estatuto tipo: “La Asociación Mutualista Escolar Argentina”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. Año XXXIII, Nº 505, Enero de 1915; pp. 129 a 131.

Documento Nº 8.

"Asociación Escolar Mutualista" – Año 1917

Artículo: "Asociación Escolar Mutualista"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 35 Nº 535. Tomo 62, Bs. As. Julio 31 de 1917, pp. 67-68.

"Asociación Escolar Mutualista"

La Asociación Escolar Mutualista establecida en esta Capital (calle Paraguay 1630), que ha sido autorizada por el H. Consejo «para propagar sus propósitos en las escuelas públicas» nos pide informemos al personal docente sobre su organización y fines. Esta asociación constituída en 1913, por iniciativa de la obra de la Conservación de la Fe, tiene por objeto fomentar el ahorro, la protección mutua y el espíritu de unión en los alumnos y ex-alumnos de las escuelas o instituciones análogas. Pueden ser socios los alumnos y ex-alumnos, debidamente autorizados, que abonen una cuota mensual de veinte centavos después de los 16 años. Los servicios de la Asociación constan en: 1º Auxilio pecuniario en caso de enfermedad. 2º Las gestiones necesarias para que puedan colocarse en escuelas, casas de comercio, industria, talleres o empleos, cuando carezcan de medios para hacerlo o presentarse, de acuerdo con los reglamentos que se dicten por la Junta de Administración. 3º Pensión de invalidez y vejez a los cincuenta años de edad o capital particular a los que hubieren ingresado en edad escolar.

_____

N.A.: Documento Nº 8: "Asociación Escolar Mutualista". Agregado en esta 4º Reimpresión.

Documento Nº 9.

"La mutualidad escolar italiana" – Año 1916

Información extranjera; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 34 Nº 526; Buenos Aires, Octubre 31 de 1916; pp. 63-64.

"La mutualidad escolar italiana"

En marzo de 1907 el personal docente de la escuela elemental de la calle Giulio Romano, de Milán, creaba una sociedad gimnástica entre alumnos y ex-alumnos de la misma escuela, con el nombre «Siempre Unidos». Para estrechar cada vez más los vínculos de solidaridad entre los socios, se resolvió establecer entre ellos mismos el socorro mutuo en caso de enfermedad, mediante el pago semanal de una cuota ínfima. Estimulados por el consejo y el apoyo del asesor de Instrucción Pública y por un donativo de mil liras hecho por un industrial, se inscribió gran número de socios. El período experimental desde el 7 de marzo hasta el 31 de enero de 1908 dio tan felices resultados que la sociedad concurrió a la Exposición Obrera de Milán, donde obtuvo medalla y diploma. Con este ejemplo, otros dos directores se propusieron fundar en sus respectivas escuelas secciones de la Sociedad, que desde entonces cambió su nombre por el de «Mutualidad Escolar Milanesa, Siempre Unidos».

Así se constituyó el primer núcleo de esta asociación de socorros Mutuos entre alumnos y ex-alumnos que en breve tiempo –a fines del mismo año de 1908-, se extendía a 40 escuelas de Milán.

A consecuencia de una relación sobre la vida de esta institución, hecha en la Sección lombarda de las asociaciones de directores de escuelas, las ciudades de Legnano y Pavia crearon secciones de la Mutualidad Escolar Milanesa, y a poco seguían el ejemplo Busto, Codogno, Lodi, Recco, Pont S. Martín. Cuando Venecia resolvió la misma creación se creyó conveniente cambiar de nuevo el nombre de la

Sociedad que era el de «Mutualidad Escolar Milanesa», por el de «Mutualidad Escolar Italiana».

En 1910 las secciones alcanzaban el número de 250, en julio al mismo año aprobó el Parlamento la ley sobre mutualidad escolar, que permitió ajustar la Sociedad a una organización más sólida y eficaz. Esta obtuvo su reconocimiento jurídico en 1913 y desde entonces se impulsó aun más vivamente su desarrollo, ya auxiliada con subsidios que concedió el Ministerio de Instrucción Pública.

Una reciente circular ministerial abre un nuevo y vasto horizonte a la Mutualidad Escolar Italiana: oportunamente secundada por las autoridades superiores puede ahora afrontar serena el porvenir, segura de que en virtud de su organización administrativa y financiera podrá en breve tiempo alcanzar el fin que se propusieron sus organizadores: que cada niño italiano esté inscripto en la Mutualidad Escolar, y luego en la caja Nacional de Previsión, una vez que haya abandonado la escuela elemental, para que, en caso de invalidez para el trabajo cuente con recursos que le permitan subvenir a sus existencia.

El último balance, que alcanza hasta septiembre de 1915 revela una notable prosperidad financiera, desde que la Mutualidad opera con centenares de miles de liras. Su sede principal está instalada en Milán, calle Della Signora, Nº 12.

Documento Nº 10.

Mutualidad Antituberculosa del Magisterio – Año 1919

Artículo: Sección Oficial “Recaudación de Fondos de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 37 Nº 555. Bs. As. 31 de Marzo de 1919, pp. 125-126.

“Recaudación de Fondos de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio”

Circular Nº 60.

Buenos Aires, marzo 24 de 1919

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente para comunicarle que el H. Consejo, en sesión de la fecha, ha resuelto adoptar las siguientes medidas a fin de hacer efectiva la resolución de octubre 20 de 1918 por la que se autoriza la creación de la Sociedad denominada «Mutualidad Antituberculosa del Magisterio».

Que la recaudación de fondos se lleve a cabo por intermedio de los pagadores (jefes de oficina y directores de escuela) en la Capital e inspectores seccionales en las provincias, quienes los depositarán en el Banco de la Nación Argentina en una cuenta especial que abrirá al efecto el Consejo de Administración y remitirán a la Presidencia del mismo una planilla con el detalle de los nombres de los asociados y las cantidades que aporten.

A los efectos del artículo anterior, por intermedio del Consejo de Administración o por quien corresponda se proveerá a los pagadores de *boletas talonarios numeradas*, que representen el importe de las cuotas cuatrimestrales descontadas.

Mientras el Consejo de referencia efectúe la provisión de boletas, los pagadores harán efectivos los descuentos y remitirán a aquél, con la planilla explicativa, el duplicado de los recibos que extienda el Banco de la Nación Argentina al realizar los depósitos.

Saludo A Ud., muy atte.

Ángel Gallardo – Adolfo de Cousandier.

_____

N.A.: Existió en Buenos Aires una “Asociación de Protección Mútua El Magisterio” fundada el 19 de Setiembre de 1896 por iniciativa de un grupo de Maestros. Véase, en *La Enseñanza Argentina*. Año II, Nº 1, Bs. As. Setiembre 10 de 1897; pp. 1 a 4.

Documento Nº 11.

Mutualidad Escolar – Año 1923

Amieva, Francisca. "Mutualidad escolar"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 42 Nº 610, Bs. As., Octubre 31 de 1923, pp. 33-35.

"Mutualidad escolar"

La mutualidad escolar ideada allá por el año 1881, por el generoso y vidente M. Cavé, es una inspiración feliz, merced a la cual pueden darse en la misma escuela primaria las preciosas enseñanzas que lleva en sí el mutualismo, no bajo la forma teórica sino como una lección de cosas, viviente y práctica que se dirige a la vez que a la inteligencia al corazón del niño. En una palabra, la mutualidad escolar como fuera concebida por el ilustre filántropo francés, trata de hacer de la escuela un centro de solidaridad y un aprendizaje del mutualismo. La módica cotización impuesta a los alumnos de la escuela donde nació la idea y que semanalmente depositaban en manos de sus maestros, para la ayuda del compañero pobre o para el socorro del enfermito indigente, fue la más honda y hermosa lección práctica de moral infantil.

La noble institución iniciada en la modesta escuela, despertó en los niños el espíritu de unión y protección mutua desarrollando los sentimientos de simpatía y respeto al semejante; formó la clara noción del deber de solidaridad y del derecho al beneficio, no como un favor deprimente, sino por virtud de la propia contribución. Este alto ejemplo de moral social y humana, conmovió profundamente a los educadores y sociólogos de la nación francesa y de aquí la rápida difusión de la mutualidad escolar. No solamente se propagó en todo el territorio, donde contó con innumerables adeptos, sino que fue más lejos, traspasó la frontera y al poco tiempo los países más adelantados contaron con instituciones similares, reconocidas oficialmente y con ayuda y protección de los gobiernos. Las naciones que la tienen establecida, con carácter obligatorio, tales como Francia, Bélgica, Holanda, Suiza, Alemania, han obtenido resultados materiales y morales que han excedido a los cálculos más optimistas y lo que empezó sencillamente, como ayuda entre alumnos de una escuela. Ha evolucionado hasta constituir asociaciones de fomento, de solidaridad escolar, de ahorro, de preparación del niño para la vida social, de auxilio a los socios en

caso de enfermedad, de indemnización por accidentes, de cultura por medio de una prensa exclusivamente infantil o teatros donde se representen obras apropiadas a la edad de los concurrentes. Todavía el mutualismo abarca y comprende una faz post escolar con instituciones que tienen por objeto el facilitar a los socios su colocación en talleres, casas de comercio o empleos, cuando por sí solos no pueden conseguirlos; extendiéndose hasta el sostenimiento de cursos complementarios de perfeccionamiento ya sea en el orden manual o intelectual y por último el pensionado por vejez o invalidez para el trabajo.

Conscientes todos de la importancia del valor del mutualismo y del papel que está llamado a representar en lo que respecta a la evolución y transformación de la sociedad, es indudable que a la escuela corresponde iniciar al niño, hombre del fututo, en las primeras nociones de solidaridad y cooperación, poniéndolo en la práctica del mutualismo, pues no basta su inclusión en los programas didácticos, sino que es necesario hacerlo efectivo por medio del ejemplo. Desde el punto de vista económico, permitirá a los escolares pobres la continuación de sus estudios, desgraciadamente abandonados muy temprano, por los niños de las clases proletarias con grave perjuicio del nivel de nuestra cultura general; mientras que los alumnos enfermos encontrarán cómo mejorar su salud en el momento oportuno. Si contemplada la mutualidad escolar, desde el punto de vista económico, ofrece tan grandes ventajas para el bienestar e higiene social, no son menores las que ella envuelve, si se la juzga con un criterio moral. Por medio de la mutualidad, creamos en el niño el concepto del socorro mutuo, el hábito del ahorro, el deber de ayuda y protección a sus semejantes, el derecho a la asistencia social. Enseñar el mutualismo significa estimular el ahorro, despertar buenos hábitos, ejercitar en el orden, la disciplina, en las condiciones de mando, de administración y gobierno.

Y, saliendo del orden individual, el mutualismo al fomentar los hábitos de economía y ahorro combate la prodigalidad, pone a cubierto la miseria, combate la inclinación al juego y al alcoholismo, preparando el advenimiento de una humanidad nueva que presentará si no radicalmente curadas, por lo menos atenuadas en sus efectos, las terribles consecuencias de esas llagas sociales. Y en el campo pedagógico, persiguiendo el concepto de enseñanza integral, procurando el desarrollo armónico de todas las facultades del educando, para hacerlo más apto en la lucha por la vida, propendiendo por la perfección del individuo al

perfeccionamiento de la sociedad en que vive, por medio de la educación mutualista, pondríamos en la conciencia humana el más alto y hermoso de los ideales: el de justicia.

Francisca Amieva

Documento Nº 12.

"Cooperativa de Lectura" – Año 1916

Oviedo, Gelanor M. "Cooperativa de Lectura"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. 1916, pp. 58-59.

En esta nota, presentada al Consejo Nacional de Educación, el señor inspector del C.E. 11º, don Gelanor M. Oviedo, da cuenta de una iniciativa cuyos beneficios prácticos son fáciles de advertir. La Comisión Didáctica la ha considerado como importante y muy digna de ser continuada.

"Cooperativa de lectura"

Con el objeto de proporcionar a los maestros la ocasión de aumentar sus conocimientos, poniéndolos al corriente de los últimos adelantos pedagógicos, científicos o filosóficos, he recomendado al personal directivo y docente de las escuelas del C.E. XI, la institución de una «Cooperativa de Lectura» que consiste en que un maestro estudie un libro escogido, y en una reunión, exponga un resumen de lo leído, procurando, ante todo, hacer conocer las ideas nuevas que el libro o revista contenga. Por este sencillo medio, el pequeño esfuerzo que cada maestro realiza individualmente, será aprovechado substancialmente por toda la colectividad, en forma tal, que todos en corto tiempo y con escaso sacrificio, se apoderarían de la labor que cada uno ha realizado. No puede pedirse un provecho superior, ha dicho el Dr. J. Alfredo Ferreira al propiciar por primera vez esta idea, obteniendo lo más y mejor, con el menor esfuerzo. La nueva forma propuesta, no es sino una aplicación de la lectura altruista y en voz alta, cuyos beneficios no hay que demostrar.

Esta reuniones tienen lugar en cada escuela, una o dos veces por mes, de 11½ a 12½ hora en que no funcionan las clases y la más

cómoda para el personal de ambos turnos. Ya se han celebrado varias.

Escuela Nº1 – La directora señorita María E. de la Cuesta. Estudió el libro «Los Ideales de la Vida», por Williams James.

Escuela Nº5 – La maestra señorita María Cristina Cortona, estudió la obra «La Escuela y el Carácter», de F.W. Forster. La maestra señorita Sara Giudiei, «La aptitud matemática del niño», de Mercante. La señora Pura S. de Larrea, «La educación de la voluntad», por Payot.

Escuela Nº6 – Las maestras, señoritas Ana M. Lavandeira y Adelina Merlo, estudiaron: «Higiene y Procedimientos para la enseñanza de la Geometría», por Otero.

Escuela Nº7 – La maestra señorita María Lee Latorre, estudió: «Los Andes a la luz de la luna», por Salaberry. La maestra señorita María Rodríguez, «El Ahorro», de Smiles; la señorita M. Heisceke: Tema, «Buen humor del maestro», por Fitch.

Escuela Nº11 – La directora señorita Hortensia Rausis tradujo la obra «L'education morale des le berceau», de Bernard Pérez. La vice, señorita Antonia Bernasconi, estudió las obras de Thomas, «Educación de los sentimientos».

Escuela Nº12 – La maestra señorita Cristina Vuono, al libro del Dr. Ingenieros: «Al margen de la Ciencia», la señorita Felisa M. Sifredi: «Resonancias del camino», de Zorrilla de San Martín. La señora de Middlems estudió a un libro de Melchor Farre.

Escuela Nº13 – Las maestras: Julia Figueroa, a «Mireyra», de Mistral. Angela Peradoto, «Pepita Giménez», de Valera.

Escuela Nº15 – La maestra señorita Matilde Riggi estudió la obra de la doctora Montesori: «Pedagogía Científica». Y la señorita Emma Formisaro, «Lo que siempre hace falta», de Wagner.

Cada una de estas lecturas, a las que no falto, me permiten apreciar mejor la preparación general, la orientación intelectual, de las respectivas maestras, y aprovecho siempre la acasión para estimularlas a perseverar en el estudio. Acompaño el interesante trabajo de la señorita De la Cuesta, para su publicación en «El Monitor».

Al mismo tiempo, desearía que el H.C. se pronunciara sobre esta iniciativa, a fin de que sirva de aliento personal, o suspender su ejecución si no es de su agrado.

Saluda atentamente al señor inspector general.

Gelanor M. Oviedo

Documento Nº 13.

"Cooperativas escolares"

"Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 112 al 5 inclusive, desde el 26 de Diciembre de 1923 hasta el 23 de Enero de 1924". *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 42; Buenos Aires, 31/01/1924; Nº 613, p. 34.

Sección Oficial. Exp. 18905. - P. - 1923. - 1º Aprobar el proyecto presentado por el Sr. Presidente Dr. Ernesto H. Celesia y Vocal Don Francisco M. Alvarez, sobre constitución de cooperativas en los Distritos Escolares, encargando a la Presidencia de entender en la reglamentación adecuada y las reformas que sea necesario introducir en los estatutos aprobados para lo cual se deberán tener en cuenta las observaciones que se acompañan. Esa reglamentación deberá ser proyectada por la Inspección de Cooperativas dentro del plazo que le fijará la Presidencia. 2º Crear el cargo de "Inspector de Sociedades Cooperativas", designándose para desempeñarlo al Dr. Carlos J. Gatti, fijándosele en concepto de honorarios, hasta tanto se incluya el cargo en el Presupuesto, la suma de $ 600 m/n. mensuales, que se imputará a la partida que asigna el Presupuesto Vigente para "fomento de Sociedades Cooperadoras".

Documento Nº 14.

Consejo Nacional de Educación Sociedades Cooperativas Escolares. *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 42; Buenos Aires, 31/01/1924; Nº 613. Sección Oficial, pp. 20 a 26.

_____

N.A.: Nótese que el CNE, en base a lo dispuesto en la ley 1420 (Art. 42, inc.4º que se refiere a la fundación de sociedades cooperativas escolares), proyecta una ordenación práctica del sistema mediante una organización de cooperativas escolares por distritos.

"Proyectos de Estatutos para las Sociedades Cooperativas Escolares de Distrito"

Título I

Domicilio, objeto y duración

Artículo 1º. Con la denominación de Cooperativa Escolar del Distrito (puede agregarse el nombre del patrono del Distrito) se constituye una sociedad cooperativa de consumos.

Artículo 2º. El domicilio de la sociedad será en la Calle …. (local del Consejo Escolar).

Artículo 3º. Los propósitos de la sociedad son los siguientes:

1º Proveer de material escolar a sus asociados: textos, ilustraciones, útiles y todos aquellos artículos que fueran necesarios.

2º Contribuir a la difusión y realización del ahorro y el mutualismo, pudiendo establecer cajas especiales, o el ahorro postal, así como también la previsión en sus diversas formas.

Artículo 4º. La duración de la sociedad será ilimitada, pudiendo subsistir mientras cuente con un número de cincuenta socios, por lo menos.

Título II

Capital social

Artículo 5º. El capital de la sociedad es ilimitado, fijándose el inicial en la suma de "cincuenta pesos m/n.".

Artículo 6º. El capital lo forman:

1º Las cuotas pagadas de las acciones suscriptas.

2º Las donaciones.

3º El producto de los actos que se organicen.

Artículo 7º. El Capital Social en dinero efectivo será depositado en la Sucursal …. del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente, Tesorero y Secretarios.

Título III

Acciones

Artículo 8º. Las acciones serán nominales de valor de un peso moneda nacional cada una. Se emitirán en series numeradas de uno a mil. Llevarán la firma del presidente, tesorero y sello de la sociedad.

Artículo 9º. El valor de las acciones se pagará al contado o en cuotas mensuales del diez por ciento, del 1º al 10 de cada mes.

Artículo 10º. Ningún socio podrá poseer más de cinco acciones.

Artículo 11º. Las acciones podrán transferirse, previa autorización del directorio, abonando el vendedor un derecho de veinte centavos por cada acción.
Artículo 12º. Cuando un socio solicitare la devolución de su capital, deberá aguardar el orden que, al efecto, establecerá el Directorio.
Artículo 13º. A los alumnos de matrícula gratis el Consejo Nacional de Educación les donará una acción.
Artículo 14º. Cada socio abonará una cuota de veinte centavos, como derecho de ingreso, destinado a los gastos de instalación, organización y propaganda.
Artículo 15º. El socio que incurriera en mora, perderá todo derecho después de vencido tres meses de la fecha del pago, salvo que éste importara el valor de uno o de varias acciones. El Directorio se reserva el derecho de revender las acciones abandonadas.

Título IV

Socios

Artículo 16º. Pueden ser socios los alumnos de las escuelas primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación, los padres tutores o encargados, personal directivo docente y administrativo, las escuelas y el consejo escolar.
Artículo 17º. El representante de cada escuela será el director, y del Consejo Escolar, su Presidente.
Artículo 18º. Los socios tienen las siguientes atribuciones y deberes:
1º. Cumplir con las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos.
2º. Efectuar el pago de las acciones en la forma que lo establezca el secretario.
3º. Elegir los delegados titulares y suplentes del grado a que pertenece.
4º. Solamente elegirán delegados de acuerdo al inciso anterior los alumnos de 5to., y 6to. grados.
5º. Tiene voz y voto en las asambleas, a excepción de los socios alumnos de 1ro., 2do., 3ro., y 4to. grados.
6º. Los padres, tutores o encargados de los socios alumnos de 1ro., 2do., 3ro., y 4to. grados tendrán voz y voto en representación de aquellos.
Artículo 19º. Cada socio tendrá una libreta que le acreditará como tal, en la que se anotarán sus contribuciones, gastos y ganancias. La libreta llevará número de orden y de las acciones; escuela y grado a que pertenece; si posee libreta de ahorro y sumas ahorradas; clasificaciones obtenidas. Llevará las firmas de

Presidente, Secretario, Tesorero y Delegado del grado y de la escuela. También llevará un lugar para la firma mensual del padre, tutor o encargado y sello de la sociedad.

Título V

Operaciones

Artículo 20º. Comprar material escolar y todo artículo que fuera necesario a sus socios.

Artículo 21º. Las compras que no se efectuaran por intermedio de la Federación de Cooperativas Escolares, se llevarán a cabo por licitación.

Artículo 22º. Las ventas, se harán al contado y exclusivamente a sus socios, recargándose los artículos con una suma que oscilará del cinco al diez por ciento, sobre el precio de compra, en la proporción que juzgue conveniente el Directorio.

Título VI

Utilidades

Artículo 23º. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma:

1º. Una cantidad que no podrá exceder del 6 % a cada acción integrada.

2º. Cinco por ciento para fondo de reserva.

3º. Cinco por ciento para la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio.

4º. El veinte por ciento para sostenimiento de la copa de leche, en las escuelas que tengan instalado dicho servicio, distribuido en proporción al número de alumnos de cada una.

5º. El resto será devuelto a los socios en proporción a las compras efectuadas.

Título VII

Dirección de la Sociedad

Artículo 24º. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto por quince miembros. Siete serán padres tutores o encargados de alumnos; Presidente del Consejo Escolar respectivo. Ellos procederán a la distribución de cargos siguientes: un presidente, un vicepresidente, dos secretarios, un tesorero y el resto vocales.

Artículo 25º. El directorio será elegido en la siguiente forma:

1º. Los padres de los alumnos socios elegirán, reunidos en asamblea siete miembros de acuerdo al artículo 24º.

2º. Los delegados de cada grado y el director en representación de la escuela se reunirán en asambleas y elegirán siete miembros de acuerdo al artículo 24º.

Artículo 26º. El Directorio durará dos años en sus funciones, renovándose anualmente por mitades. Sus miembros son reelegibles.
Artículo 27º. El Directorio funcionará con la mitad más uno de sus miembros.
Artículo 28º. El Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes:
1º. Reglamentar los servicios de la sociedad.
2º. Reunirse, por lo menos, una vez por mes.
3º. Distribuir las ganancias anuales según los balances aprobados por la asamblea.
4º. Presentar una memoria anual.
5º. Realizar todas las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de los fines de la sociedad.

Título VIII

Asambleas

Artículo 29º. Las asambleas ordinarias se realizarán en marzo y diciembre.
Artículo 30º. Las asambleas extraordinarias se realizarán a pedido de dos tercios de socios o del directorio.
Artículo 31º. Las asambleas se harán con ocho días de anticipación.
Artículo 32º. La asamblea se ocupará únicamente de los asuntos contenidos en el orden del día.
Artículo 33º. Para formar quórum se requiere la asistencia de un tercio del número de socios.
Artículo 34º. Si no hubiere número suficiente para formar quórum ésta se llevará a cabo con el número de los presentes media hora más tarde de la fijada de la citación.

Disposiciones Generales

Artículo 35º. Los maestros serán los delegados de su respectivo grado.
Artículo 36º. El Director será el representante de la escuela a su cargo, y responderá a sus existencias depositadas en el establecimiento y de las operaciones que se realicen. Al efecto queda facultado para disponer que la secretaría o auxiliar se encargue:
1º. De la recolección de libretas de los socios que desee efectuar compras.
2º. Entrega de los artículos de los socios.
3º. Llevar un libro para anotación de pedidos.
4º. Inventariar las existencias.

5º. Organizar los servicios de la cooperativa como lo disponga el Directorio.
Artículo 37º. Diariamente los maestros interrogarán a los alumnos socios que deseen hacer compras, para lo cual recogerá las libretas que entregará a la secretaría.
Artículo 38º. El Director recibirá un talonario de vales que entregará, contra recibo, cada vez que un alumno de matrícula gratis necesita realizar una compra.
Artículo 39º. También se abonarán sus compras con vales.
1º. Las Escuelas.
2º. El Consejo Escolar, a cuyo efecto la cooperativa entregará un talonario de vales.
Artículo 40º. La Cooperativa descontará los vales en la Tesorería del Consejo Nacional de Educación.
Artículo 41º. Una vez constituída la Cooperativa nombrará dos delegados: uno titular y uno suplente. El delegado titular formará parte del Consejo de la Federación de Cooperativas.
Artículo 42º. La Federación de Cooperativas de distritos de la Capital Federal estará compuesta por un delegado de cada cooperativa, el Presidente del Consejo Nacional de Educación y un Vocal del mismo. El Presidente del Consejo Nacional de Educación es el Presidente nato de la Federación y Vicepresidente el Vocal. La Inspección de Cooperativas tendrá voz en las deliberaciones de la Federación.
Artículo 43º. El Consejo Nacional de Educación se reserva el derecho de inspeccionar e intervenir, cuando lo juzgare oportuno a fin de verificar la marcha de la sociedad o la organización en las escuelas, por medio de la Inspección de Cooperativas.

Estas sociedades se hallan perfectamente encuadradas en la Ley 1420.

La Inspección de Cooperativas

Será la encargada de llevar a efecto el plan de organización de Sociedades Cooperativas, en los Distritos Escolares, y los servicios de las mismas en cada escuela, para lo cual podrá intervenir e inspeccionar cuando lo juzgare oportuno, tanto las sociedades como su organización en las escuelas y en la Federación.

Llevará a efecto la orientación de la propaganda, escrita u oral, señalando los temas de los ciclos de conferencias, adecuados al lugar y al auditorio, ya sea de carácter urbano o rural, agraria, ganadero, frutícola, etc. Conferencias periódicas para los padres de los alumnos. Confeccionará estatutos y reglamentos, evacuando toda consulta que se relacione con las cooperativas escolares. La

Inspección de Cooperativas someterá a la consideración del Consejo Nacional de Educación un plan de trabajo.

En cuanto al material escolar que tiene actualmente el Consejo Nacional de Educación en sus existencias del Depósito puede liquidarse de la forma siguiente:

a) Pagando en especie a las cooperativas el valor de las acciones donadas a los alumnos de matrícula gratuita.

b) Enviando el resto a las Escuelas Nacionales de Provincias hasta que en ellas se organicen las sociedades cooperativas.

A medida que se organicen las cooperativas de distrito la Inspección procederá a federarlas. En esta forma no es aventurado afirmar que el Consejo Nacional de Educación realizará economía superiores a un veinte por ciento en las cantidades que invierte para adquisición de material escolar destinado para uso de las escuelas y alumnos de matrícula gratuita. Las cooperativas realizarán sus compras por licitación o por intermedio de la Federación.

La implantación de las cooperativas se iniciará en la Capital Federal para continuar después la organización en las escuelas que responden a la Ley Láinez.

Ernesto H. Celesia – Francisco M. Alvarez.

Documento Nº 15.
"Cooperativas escolares para Adultos"

"Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 62 al 70 inclusive, desde el 23 de Julio hasta el 13 de Agosto de 1924"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 43 - Tomo 91; Buenos Aires, 31/10/1924; Nº 622, p. 19.

Sección Oficial. Exp. 2513 - I. - 1924. - Disponer que los alumnos de las escuelas para Adultos se asocien a las "Cooperativas" que ya funcionan en las escuelas diurnas, a fin de evitar la organización de asociaciones especiales; creándose dentro de ellas la sección "Producción" con el objeto de facilitar los propósitos que las mismas persiguen y para cuya divulgación entre aquellos alumnos el Inspector de Cooperativas, Dr. Gatti, iniciará un ciclo de conferencias.

Documento Nº 16.

Cooperativa Escolar de la Escuela “Dalmacio Vélez Sársfield”
Fundada en 1925, Buenos Aires.

Artículo: “Cinco años de Cooperativa Escolar” – Año 1930.
Ansalone, Gerardo. “Cinco años de Cooperativa Escolar”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. XLIX Nº 692, Agosto de 1930, pp. 685-690.

“Cinco años de Cooperativa Escolar”

Cómo surge. – Su constitución. – Número de socios.- Capital social.- Compras y ventas de mercaderías.- Contralor.- Acciones y accionistas.- Distribución de utilidades.- Conclusión.

Por medio de una circular, el 4 de Julio se nos ordenaba dar una clase sobre Cooperativa y Mutualismo. Aproveché la circunstancia para fundar una pequeña asociación de esa naturaleza y que sirviera de enseñanza práctica, asegurando un cien por ciento de resultados. Hacer vivir una *Cooperativa* desde su *iniciación* hasta su *liquidación*, ramificándola al mayor número posible de asignaturas y actividades de la vida real, era un verdadero «centro de interés», que serviría como modelo de asociación de cualquier carácter y daría conocimientos firmes como para obrar con desenvoltura, pues ya se habrían hecho las primeras armas. Luego, durante el período escolar, se «viven las ventajas de una Cooperativa» en sus distintos aspectos: se adquieren inolvidables nociones que hubieran de otro modo escapado al alumno más aventajado, se presenta una variedad tal de casos a resolver que obligan a la intervención hasta del más apático; cada alumno lleva en sí el conocimiento de algo factible, completo, concluyente, para aplicar en el campo mismo del cooperativismo u otro hacia donde dirija sus actividades post-escolares.

De ahí surgió la Cooperativa del cuarto Grado A de la Escuela “Dalmacio Vélez Sársfield” (nº8 del C.E. 20) y como no es posible improvisar todo esto después de una lectura de una circular, es justo dejar constancia que ella había sido planeada y meditada en varias ocasiones, con especialidad en un cambio de ideas habido entre algunos colegas y esperaba el momento propicio para tomar cuerpo, hecho que se produjo a raíz de dicha circular.

Leí la circular a los alumnos, expuse lo que era una sociedad de tal índole y les invité a formar una cooperativa.

Mientras transformaba el grado en una asamblea y designaba un presidente y un secretario aquél dirigía el debate y éste redactaba un acta en el pizarrón (demás está decir que estos dos alumnos eran figuras decorativas) se resolvió fundarla por unanimidad de votos planteando como primeros asuntos los siguientes:

1º Fijar el número de socios. 2º El capital social. 3º Comisión organizadora.

El primer punto preocupaba: eran 42 alumnos (como en todos los grados aún hoy en esa escuela) y no convenía que todos fueran socios por dos razones:

1º La del interés por ser socio – que convenía mantener.

2º Por el gran movimiento de entradas y salidas. (Un año se llegó a 56 entradas de las cuales solamente 38 terminaron el curso, lo que equivale a decir: 14 entradas y 18 salidas). (¡...!) Era, pues, un gran inconveniente el de que todos resultasen socios. Entonces se hizo triunfar la idea que fueran en número de 25, que cada socio no podría adquirir más de una sola acción y que debían ser indefectiblemente alumnos del grado, condiciones que fueron muy útiles más tarde.

Capital social – Ese año se fijó el valor de cinco centavo por acción.

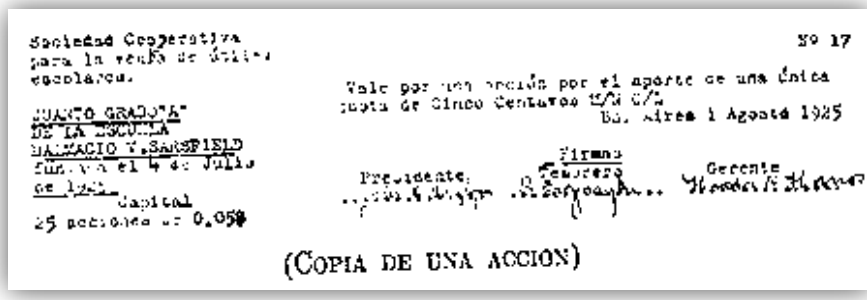
Sociedad Cooperativa
para la venta de útiles
escolares.

Nº 17

Vale por una acción por el aporte de una única cuota de Cinco Centavos M/N C/L

Bs. Aires 1 Agosto 1925

Firmas

Presidente, Tesorero, Gerente

(COPIA DE UNA ACCION)

Facsímile. Imagen Copia de una Acción, por Ansalone G. “Cinco años de Cooperativa Escolar”: *ob. cit.,* 1930, p. 686.

La comisión organizadora fue también designada, como la aprobación de los puntos resueltos, por mayoría de votos.

Con un peso veinticinco centavos se iniciaron nuestras operaciones. La primera compra fue una docena de lápices ($0.50) y establecimos el siguiente sistema de compra–venta y control.

Compras – Al comenzar cada año, se hacen compras en distintas casas mayoristas, previo cotejo de precios. En todas ellas acompañé a dos alumnos para que fueran adquiriendo práctica y habilidad. De estos alumnos cambiaba uno cada vez, resultando que después de las primeras compras, por lo menos había cinco o seis, número suficiente – para que entre ellos hubiera quien se destacara por su capacidad y pudiera enseñar a los otros, y en grupo siempre de a dos, salir de compras o enviar comisiones a casas distintas si fuera necesario.

Cuando ya se podía depositar confianza en ellos iban solos. Compraron alguna vez algo mal y ¿qué importa ante la enseñanza práctica de la no conveniencia, de lo caro, o mala calidad, palpada por ellos mismos y señalada por todos los compañeros de clase?

Ventas – Las ventas, las efectúa un «gerente», que al finalizar cada día escolar entrega bajo recibo el importe al Tesorero. Además dispone, previo Vº Bº de la comisión las mercaderías a comprar y vender.

El Tesorero, diariamente al entrar a clase, escribe en el pizarrón las ventas efectuadas en el día anterior y *todo el grado* la copia en el cuaderno de clase. En la misma forma se deja constancia de toda entrada y salida de dinero. Esto se hace al poco tiempo mecánicamente (mientras se pasa lista) y no absorbe un solo minuto del destinado a la tarea escolar. Mensualmente en una clase de aritmética se hace y hacía un balance general. La anotación diaria en el cuaderno de clase multiplica al tesorero por el número de alumnos (¡...!) Todos, en cualquier momento, podrían saber las ventas o las compras realizadas y al hacer el balance mensual, con la intervención de todos, esa anotación diaria aclara toda duda y no hace posible olvidos o confusiones. Con suma satisfacción, se comprobó en varias oportunidades que las actividades de la cooperativa eran controladas por miembros de la familia de los alumnos, quienes, hasta hicieron llegar su conformidad. La pequeña Cooperativa llegaba al hogar, y en asunto tan delicado como es andar con dinero en una escuela pública salía airosa de toda prueba.

En una de las primeras clases siguientes a la fundación se trató «Sociedades Anónimas», estableciendo las condiciones para tenedores de acciones. Llegamos a las siguientes conclusiones:

1º Ningún alumno podría tener más de una acción.

2º Todos los socios debían ser del grado.

3º los derechos sobre la acción eran personales y sujetos a la voluntad del dueño, pudiendo este venderla, obsequiarla, etc., sin serle necesario permiso alguno.

4º No se pagaría dividendo, sino a la presentación de la acción (al portador).

Esto fue tratado – (cuando se trataban cuestiones de la cooperativa se lo hacía en reuniones) – y ampliando por nuestra parte en todo lo posible, asociándola a las grandes empresas comerciales y haciendo resaltar por que algunas acciones eran «despreciadas» habían costado $100 y se vendían a $60; otras del mismo valor estaban a la «par» y otras en suba (a 110; 135 y 208) [(1)] documentando tales datos con la parte comercial del diario «La Prensa» comparando siempre con la *Cooperativa*, se hacía ver al primer balance, cómo ya no tenían solamente el capital ($1.25) sino que ese dinero se había transformado en 7$, -(es decir 28 centavos)-. Por lo tanto, si se paralizara el negocio, había que devolver 28 y no 5 centavos. De allí se relacionaba con las grandes empresas comerciales, la buena o mala dirección de la empresa, los movimientos bursátiles, el por qué de la suba y de la baja de algunos valores. Cédulas hipotecarias, bonos de pavimentación, la demanda y la oferta. Como resultado de todo esto, la primera acción se transfirió por 20 centavos, la segunda por 30 y en el año 1928 se pagó por una de ellas 60 centavos. Las pocas que se vendían de los socios que egresaban eran disputadas por todos.

La primera intención, era vender solamente a los alumnos del grado, aplicar la verdadera Cooperativa; pero ante las ventajas que reportaba a los padres diez o veinte centavos de ahorro en un cuaderno, cinco centavos en un lápiz, diez centavos en un block de dibujo. ¿Cómo negarse a vender? Fue necesario hacerlo a todos los que se presentaban a comprar. Así llegaron alumnos del otro turno y muchos llevaban útiles para sus hermanos o vecinos de otra escuela. La Cooperativa llevaba su radio de acción fuera de la escuela, lo cual obligó a modificar la segunda condición de los tenedores de acciones (podrían ser socios los que pasaran a otro turno). ¿Cómo obligarle a vender si seguían en la escuela y utilizando la sociedad? Lo indispensable era que hubiera salido del grado y estuviera en la escuela.

A partir del año 1928 se aumentó el número de socios consignando una participación directa al otro sexto grado, no por

ser necesarios más socios, sino para que directamente trataran los muchos y diversos puntos tan interesantes.

Distribución de beneficios – Finalizado el primer ejercicio y arrojando una utilidad de 28$, se resolvió distribuir un peso por acción. Con 5 *centavos* se llevaban *un peso* (200%). Con el resto se adquirirían ilustraciones y elementos útiles para la enseñanza.

Cuando se inició la discusión de hacer participar a la escuela en el beneficio, una cierta indecisión o sorpresa se notó en los alumnos. ¿Egoísmo? ¿Ignorancia? Fue necesario, con toda habilidad, demostrarles que ese dinero no se había ganado con las compras efectuadas por ellos, sino de toda la escuela, y no era posible que mientras muchos producían las ganancias, ellos, unos pocos, las aprovecharan. Se les explicó cómo debía distribuirse la utilidad en las verdaderas cooperativas, y comprobaron la necesidad de dejar algo a los compañeros, no en dinero, porque no era posible darlo directamente, pero sí algo que les hiciera más fácil o comprensiva la enseñanza. Así se hizo. Al año siguiente, (1926), se reconocía ese derecho y uno después, (1927), era un deber mencionar un hecho que daba el detalle más acabado de la forma cómo obraban los que se habían iniciado dos años antes con recelos cuando se trató de la escuela.

A principio del año 1927 se inauguró una importante ampliación en la escuela. Se nos asignó un salón recién terminado, lleno de aire, de luz, unos bancos flamantes, el olor a barniz se mezclaba con el de la cal… Pero no teníamos tinteros. Escribían los alumnos con lápiz, estábamos ya a mediados de abril y la tinta, por la apuntada, no se podía usar. Llegó fin de mes y se propuso, como adelanto a la participación a las ganancias, que correspondía a la escuela, que compraran tinteros para todos los salones nuevos y unas cajas de tiza de colores. Discutida la idea, fue apoyada. Se consultó a la Dirección sobre el proyecto, la cual manifestó que era excelente, pues «Suministros» podría tardar mucho en enviar el material pedido. Agotado el debate, se votó y resultó rechazada la idea de comprar tinteros, por ser material escolar que debía llegar. Que se adquieran con ese dinero, al fin del año escolar, útiles de enseñanza, que de no hacerlo así se privaría siempre de algo más a la escuela. -¿Eran los que tomaban tal resolución los mismos alumnos que dos años antes recibían con extrañeza la idea de hacer participar a la escuela de los beneficios? ¡En qué forma cuidaban hoy ese aporte que serviría para la enseñanza de los compañeros!...

Hoy la cooperativa se desenvuelve fácilmente. Al finalizar cada año, los balances pasan también a los quintos grados, para preparar el interés de los futuros socios y su forma de «vivir» se ha hecho tan apacible que pasa casi desapercibida. Ya no vienen libreros a protestar a la Dirección por nuestras ventas, y los alumnos cada vez más capaces o familiarizados lo hacen casi todos ellos solos.

(1) Comprobamos la venta de 10 acciones de $100 c/u de la Italo Argentina de Electricidad por $2080, es decir 208 c/u.

Gerardo Ansalone.
Maestro de la Escuela Nº 8, C.E.XX

_____

N.A.: Existe otro artículo por el Maestro de la Escuela Nº 8, C.E.XX, Ansalone, Gerardo. “El Día de las Cooperativas”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. Año XLIX Nº 691, Julio de 1930; pp. 548 a 553. En la siguiente página reproducimos una imagen extraída del citado artículo.

Otros antecedentes:
Fernández, Octavio C. “Cooperación de asociaciones escolares”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. Año 35 Tomo 62, Nº 535, Julio 1917; p. 41 a 44.

N.A.: Tomos y ejemplares de la publicación de “El Monitor de la Educación Común” pueden consultarse en distintas Bibliotecas tanto nacionales como provinciales, por ejemplo en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos; etc. La colección completa obra, por ejemplo, en: Biblioteca Nacional de Maestros, Buenos Aires, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Presidencia de la Nación Argentina; véase material disponible en sitio: URL:
http://www.bnm.me.gov.ar/catalogo/Search/
Además, en Repositorio Institucional del Ministerio de Educación de la Nación: http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/

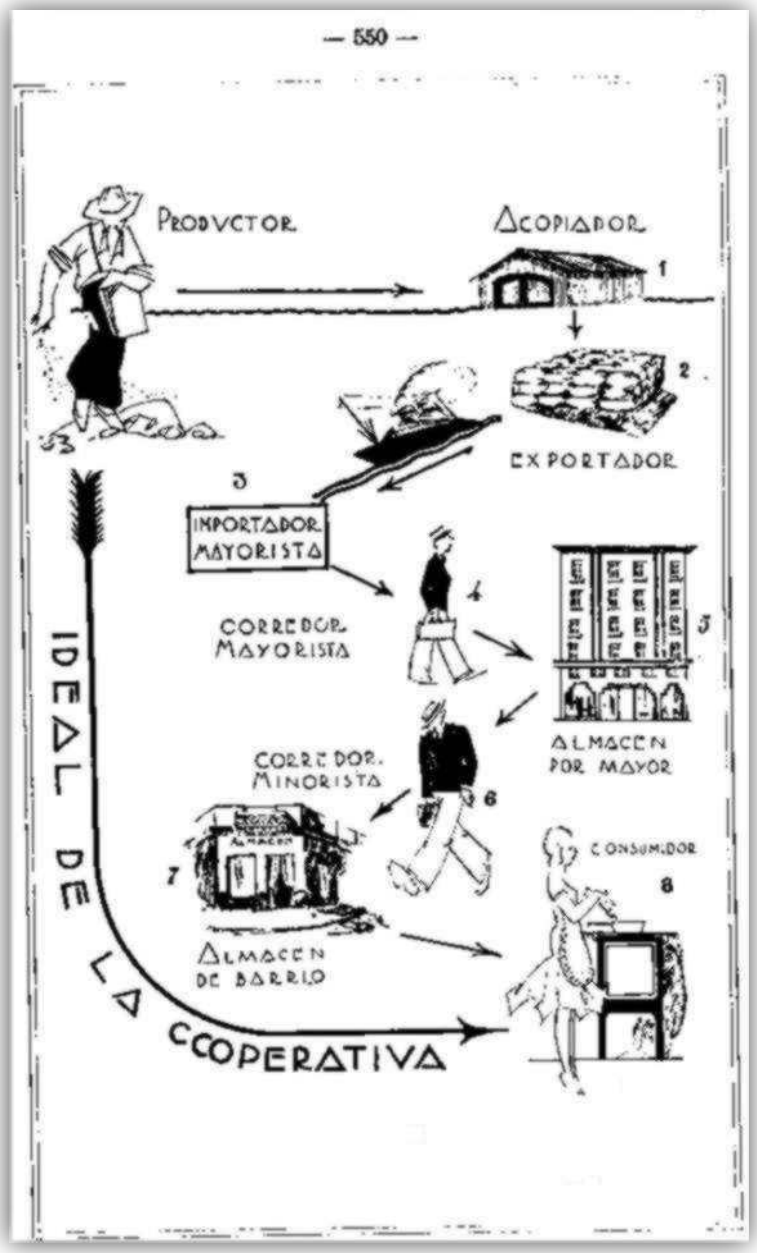

Facsímile.
Imagen por Ansalone G. “El Día de las Cooperativas”: *ob. cit.,* 1930, p. 550.

Documento Nº 17.
"Conferencias sobre la doctrina mutual y cooperativa". Resolución del 31 de Enero de 1923 Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación; en *Memoria. Presentada al H. Congreso de la Nación por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Antonio Sagarna*. Tomo II Año 1923. Departamento de Instrucción Pública. Buenos Aires. Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional 1924. Asuntos Varios… , pp. 454-455.

"Conferencias sobre la doctrina mutual y cooperativa"

Buenos Aires, 31 de Enero de 1923

Considerando:

Que la mutualidad y la cooperación son normas de saludable influencia en la conducta económica de los pueblos, toda vez que despiertan el sentimiento de solidaridad entre los hombres, dignificando el trabajo, y elevan moral y materialmente la existencia, ofreciendo ventajas que no se logran en el aislamiento;

Que los fines altruistas de esta doctrina reclaman una difusión tanto mayor e intensa cuanto sea menester para olvidar las dificultades que se oponen a su práctica, derivadas de la falta de personas que dirijan con el ejemplo, el movimiento cooperativo;

Que el Primer Congreso Argentino de la Cooperación ha solicitado que en las escuelas de la República se instruya a los alumnos en sus principios básicos, recomendando la creación de cursos especiales en los Establecimientos dependiente de este Ministerio;

Que hasta tanto se introduzca en los planes de estudio vigentes, la materia comprensiva de los conocimientos propios de la economía social, deben proveerse los medios

para impartir la enseñanza teórica y práctica de la mutualidad y de la cooperación;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Resuelve:

1º Los Rectores de los Colegios Nacionales y los Directores de la Escuelas Normales, Comerciales e Industriales de la Nación, dispondrán que, durante el curso escolar se desarrolle, por intermedio de su cuerpo docente, un ciclo de conferencias a fin de divulgar la doctrina mutual y cooperativa.

2º La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial fomentará la constitución de mutuales y cooperativas escolares, de acuerdo a un plan que deberá proyectar y someter a la aprobación del Ministerio.

3º Comuníquese, etc.

C.I. Marcó

_____

N.A.: Documento citado en el Capítulo X, p. 66. Remitido a los autores por el Sr. Germán Andrés Conde. Coordinación de Bases de Datos Legislativos y Jurídicos. Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación. INFOLEG 18/10/2019. URL: http://www.infoleg.gob.ar

N.A.: -El Ministro Marcó, Celestino I. Nació en Gualeguay 1864, falleció en Buenos Aires 1940; fue Gobernador de la Provincia de Entre Ríos (período 1918-1922). Fue designado Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación (período 12/10/1922-19/10/1923).
-El Ministro Dr. Sagarna, Antonio. También nació en Entre Ríos, en Nogoyá 1874, y falleció en Buenos Aires 1949. Fue designado Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación (período octubre 1923 – septiembre 1928). Luego Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

Documento Nº 18.

"La Enseñanza de la Mutualidad" – Año 1923

Nota de prensa extraída del autor: Del Castillo, Benjamín E. "Ayuda Mutua – Mutualidad, Cooperativismo y Previsión". 9º Edición. Editor Luis Montmasson. Bs. As., 1923; pp. 15-16.

La Prensa, Domingo 8 de Abril de 1923

"La enseñanza de la mutualidad"

El Ministerio de Instrucción Pública dispuso por un decreto de hace pocos días, que debía incluirse en el plan de estudios de las escuelas normales y de los colegios secundarios la enseñanza de la mutualidad y de la cooperación.

Se fundamenta el referido decreto en una gestión hecha por el Consejo Superior de Mutualidad y de Previsión Social, y por estimar a la vez provechosa dicha enseñanza para los jóvenes alumnos desde que creaba en ellos un alto sentimiento de previsión, traducido en un estrecho vínculo de ayuda colectiva, que la mutualidad escolar, instituida por Cavé en Francia ha evidenciado ya.

Ahora bien; el Ministerio de Instrucción Pública, según lo hace comprender el texto del decreto que comentamos se refirió desde un principio a la enseñanza y práctica a la vez de las dos nuevas materias enunciadas, y no obstante ser éste el espíritu de la disposición ministerial, la inspección de estudios secundarios la interpreta en forma distinta.

En efecto, esta división del ministerio del ramo cree que debe limitarse la obra del gobierno a difundir el conocimiento de ambas materias, por medio de conferencias periódicas en los colegios nacionales y escuelas normales. Ante esta interpretación, interrogamos: ¿No es suficientemente conocido del público el alcance de la cooperación y de la mutualidad? ¿Qué finalidad se perseguiría entonces con las referidas conferencias? Al alumno le interesa más entrar de lleno en el terreno práctico del ahorro, la ayuda mutua y la

cooperación. El resultado final del ejercicio de estas tres ramas esenciales de la previsión social le será indudablemente más provechoso que el amplio conocimiento de su doctrina hoy de suyo compleja por su diversidad de articulaciones en la múltiple orientación que se ha dado a la mutualidad y a la cooperación.

Al alumno le conviene más el convencimiento de que ahorrando veinte o treinta centavos por semana en la Mutualidad Escolar obtendrá sus libros y sus útiles para el año próximo; como asimismo, que formando un fondo cooperativo podrá obtener calzado, o asegurarse para más tarde el costo de su vida universitaria, que la institución a que está incorporado le garantiza desde luego.

Esta es la faz práctica y la finalidad que el Consejo Superior de Mutualidad y Previsión Social ha perseguido al confiar su plausible iniciativa al Ministerio de Instrucción Pública y pensamos que el doctor Marcó debe mantener los propósitos que se mencionan en el decreto respectivo y abandonar el lirismo tradicional de las conferencias meramente doctrinarias. Así lo esperamos para bien de la juventud estudiosa.

Documento Nº 19.
"Mutualidad y Cooperativismo". Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial 1937; en *Memoria. Departamento de Instrucción Pública, Año 1937*. Buenos Aires. 1938, pp. 238-239.

"Mutualidad y Cooperativismo"

De acuerdo con una conclusión votada en el 3º Congreso de la Cooperación y de un dictamen de la Inspección General, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública resolvió autorizar la difusión y la práctica de la doctrina mutual y cooperativa de los establecimientos de enseñanza de su dependencia.

Para su cumplimiento de dicha disposición se organizó un ciclo de conferencias con los siguientes temas:

1º) Historia de la cooperación en los siglos XIX y XX.
2º) Formas de cooperación, cooperativas de consumo, cooperativas de producción, cooperativas de crédito.
3º) y 4º) ¿Cómo se forma una cooperativa y cómo funciona?
5º) El Mutualismo.
6º) Federación de cooperativas.

Posteriormente se dispuso que los señores profesores, padres de alumnos, alumnos y ex alumnos, funden una cooperativa de consumo, la que, en las Escuelas Profesionales e Industriales podría ser también de producción y, en las de Comercio, de crédito.

Se insinuó a los profesores y alumnos la conveniencia de que ningún miembro pueda poseer más de cinco acciones de un valor no mayor de dos pesos cada una. Los profesores, padres y ex alumnos, podrán ser tenedores hasta de diez acciones.

Se dispuso que el voto de cada accionista tuviese igual valor en las asambleas, cualesquiera que fuera el número de acciones que posea. Asimismo se estableció que el beneficio tuviese un dividendo proporcional a las compras efectuadas en las cooperativas de consumo y al trabajo realizado en las de producción.

Los colegios y escuelas debían favorecer a las cooperativas con la adquisición del material de enseñanza o de los útiles de escritorio, etc., siempre que sus precios y calidad fuesen iguales, por lo menos, a los de plaza.

En el Directorio de la institución debían figurar un 30%, por lo menos, de alumnos.

Aun cuando la cooperativa debería ser un organismo ajeno a la escuela, se recomendó a las direcciones, trataran de facilitar su funcionamiento en el mismo local del establecimiento.

_____

N.A.: Documento remitido a los autores por el Sr. Germán A. Conde. Coordinación de Bases de Datos Legislativos y Jurídicos. Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Ibídem. INFOLEG 18/10/2019.

Documento Nº 20.

Dr. Carlos J. Gatti.
"Manual de las Cooperativas Escolares". Año 1928.

El libro, además de los fundamentos y organización de las Cooperativas Escolares, contiene las Leyes 11.380 y 11.388 nacionales, sobre Fomento de Sociedades Cooperativas y Régimen Legal de las Sociedades Cooperativas y sus decretos reglamentarios.

El Dr. Carlos José Gatti[72], expone los fundamentos que justifican la existencia de las cooperativas como un organismo nuevo dentro de la enseñanza, tanto a nivel de primaria como de secundaria, llenando con ella una función social de vital importancia, para ayudar a corregir mediante estas sociedades, sin fines de lucro, los defectos de la organización económica del país, y asimismo, despertar en la población saludables hábitos del trabajo y del ahorro.

Resalta en el cooperativismo, la forma más acertada para solucionar en la cadena de producción y comercialización el problema de los innumerables intermediarios de nuestra nación que ocasionan el encarecimiento de los productos ofrecidos a la demanda. Además, considera que los consumidores carecen de hábitos de ahorro y de economía.

El cooperativismo, practicado con profunda conciencia y convicción en el bienestar colectivo, dice: *«…precisamente, evita a los intermediarios; suscita ideas de previsión y como consecuencia, introduce el orden y el método en la vida; la cooperativa permite ahorros sin sacrificio, porque al finalizar*

[72] N.A.: Dr. Carlos José Gatti (1890-1964), nació en Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Ingresó en 1905 al Colegio Nacional del Uruguay. Su accionar en el orden nacional y provincial es destacada, así también su labor como docente y conferencista. En 1919 asistió como delegado del Centro de Estudiantes de Derecho al 1º Congreso de la Cooperación en Bs. As. En 1923 fue Inspector de Cooperativas en el Consejo Nacional de Educación, donde promovió las cooperativas escolares, como la fundada ese mismo año en el Colegio Nacional de San Isidro. En 1927 fue Asesor de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación. En 1928 publicó el Manual de las Cooperativas Escolares. (Fuente: Salvarezza, Luis A., *De los Hallazgos -Escritores, Periodistas y Fotógrafos-*. Ed. Dunken. Bs. As., 2008, pp. 140-141).

el ejercicio económico, el socio percibe una suma que se le devuelve, de los beneficios que contribuyó a formar. (…) Por estas consideraciones entendemos debe difundirse su conocimiento, claro y preciso, en las escuelas, para que los niños vayan formándose un concepto en la práctica diaria y escuchando de labios del maestro, en el momento oportuno, la faz teórica, es decir, cómo se inicia y desenvuelve el cooperativismo, cuáles fueron los factores determinantes de su maravilloso desenvolvimiento en poco más de medio siglo de existencia, cuáles son los principios de la cooperación y sus diversas formas en razón de la necesidad de sus asociados».[73]

Gatti, destaca la importancia social de la doctrina cooperativa, y en sí, de las cooperativas escolares en conformidad con la Ley de educación Nº 1420, que no pueden permanecer ajena a la escuela, porque más allá de la enseñanza económica también persiguen fines morales: *«igualdad de derechos; desaparición de privilegios tanto para las personas como para el capital; valorización del esfuerzo personal; exactitud en las medidas; legitimidad en los artículos; que es lo mismo que combatir el fraude y la mentira; además, introduce hábitos de orden en los hogares».*[74] Su enseñanza teórico-práctica, le permitirá al niño desenvolverse más tarde como ciudadano activo, *«(…) sin trabas sin que llegue a ser una carga para los suyos o para la sociedad»*.[75] Manifestando con firmeza, que mediante la enseñanza de las bases de la organización cooperativa, verdaderos laboratorios de experiencia social, los alumnos cuando salgan a la vida adulta no vivirán a expensas de sus semejantes, se mantendrán en el medio alejados de la explotación de los parásitos y no quedará librado al azar o "a la buena de Dios", sino que obtendrá los conocimientos para la emancipación económica y la vida en comunidad.

---

[73] Gatti, Carlos J. *Manual de las Cooperativas Escolares*. Talleres Gráficos Bo y Ortelli. Bs. As. 1928, p. 11.
[74] Ibídem, p. 12.
[75] Ibídem, p. 14.

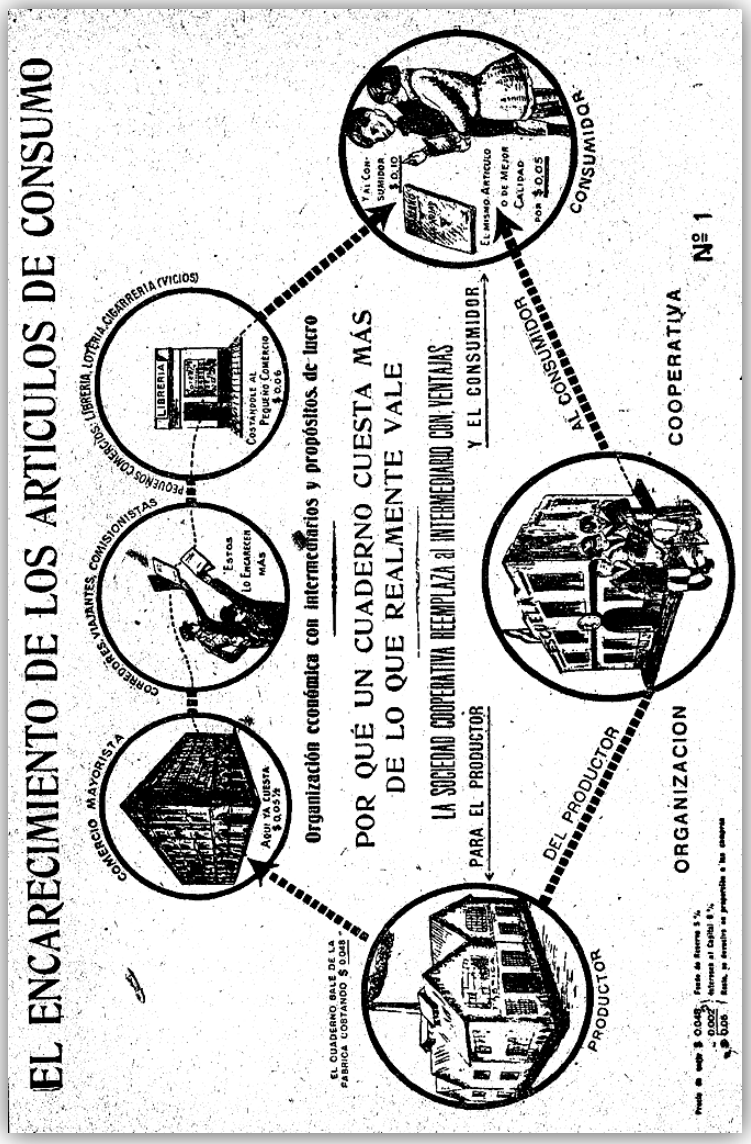

Facsímile. Imagen en Gatti, Carlos: *ob. cit.,* 1928, p. 60.

Gatti, por medio de este cuadro que contiene las dos formas de organización, una a base de intermediarios, y la otra de cooperativas, explica porqué en la cadena con intermediarios se encarecen los productos.

Anexo II

Principales Antecedentes Legislativos de Enseñanza del Mutualismo y del Cooperativismo

En la actualidad, existen disposiciones legales que tratan sobre la enseñanza teórico - práctica del mutualismo y del cooperativismo en las escuelas de educación públicas y privadas. En este proceso de incorporación en los planes y programas de la educación sistemática o formal, los antecedentes más relevantes en esta instancia serán mencionados a continuación en este apéndice. Nos abocamos a nivel Nación y el caso Entre Ríos.

A nivel Nación

En nuestro país, la primera Ley Nacional de Educación N° 1.420, del 8 de julio de 1884, en sus Artículos 42 Inciso 4º y 57 Inciso 18º, establece el deber del Estado de promover en el ámbito educativo la creación de sociedades cooperativas de la educación. Instituyó de esta manera la importancia del cooperativismo y de su contribución estructural para el desarrollo de la temática educativa.

Cabalmente en su espíritu, al ser incluido el tópico la norma contempla el noble propósito de la doctrina del cooperativismo en consonancia con las ideas de aquella lejana época, en qué, en el campo de la economía, en el mundo se enaltecieron diversas teorías que se disputaban la virtud de restablecer el desequilibrio económico y la exclusión de la población, ocasionados por el capitalismo y su desigual redistribución de la riqueza. En este contexto, el movimiento cooperativista fue reconocido en Europa por sus grandes conquistas en lo económico-social y a través de sus principios se afianzaba sólidamente.

Así, los legisladores con una visión vanguardista, muy adelantada a su tiempo, facultan al Consejo Nacional de

Educación instituyendo, en el Artículo 42 inc. 4: *«promover por los medios que crea conveniente la fundación de sociedades cooperativas de la educación y de las bibliotecas populares de distrito»*. Artículo 57 inc. 18: *«promover y auxiliar la formación de bibliotecas populares y de maestros, lo mismo que la de asociaciones y publicaciones cooperativas de la educación común»*.

Como se lee, no menciona propiamente a la Educación Cooperativa o a las Cooperativas Escolares. -En la Parte I de este trabajo estudiamos que como tal, el término se hizo reconocido en Francia en una publicación «"Appel aux professeurs" *-le petit Almanach de la Coopération, 1900-»*, en la cual el Prof. Léopold Mabilleau, hacía un llamado a los maestros y expone la necesidad de impulsar una educación activa a través de la creación en su ámbito de mutuales y cooperativas escolares. Allí, éstas últimas en su método teórico-práctico se reconocen en 1919, ideadas como complemento en la enseñanza pedagógica por el Inspector de Enseñanza Primaria, Barthélemy Profit-.

Por lo que volviendo a nuestro razonamiento, debemos interpretar, cuál era el propósito que animaba a aquellos legisladores observando que la Ley 1420 dice: "sociedades cooperativas de la educación", es decir, tenemos que inclinarnos a creer que ha sido tomada en su concepto económico respaldada en los óptimos resultados conseguidos por el movimiento en Europa. Quizás, su objeto era de consumo, como instituciones auxiliares de la escuela pero dirigida por los maestros y directivos. (Por ej., vimos en 1907, desde el magisterio nacional se impulsó una "Sociedad Cooperativa de Consumos del Magisterio Argentino" para proporcionar al maestro asociado beneficios a sus compras).

Asimismo, creemos sin equivocarnos, que el espíritu de aquella Ley tendía a la difusión del cooperativismo, en su práctica y sus principios de Rochdale, lo que valida a una cooperativa. Eso sí atentos a estos datos, si bien se debe realizar un minucioso estudio a nivel mundial, cabría la posibilidad que estemos ante una de las primeras leyes que vincule al cooperativismo con la pedagogía formal.

Adentrado el siglo XX, la enseñanza y la organización de las mutuales y de las cooperativas escolares también fueron promovidas desde el propio movimiento de la Economía Social, en diversos Congresos Nacionales, los cuales recordemos son referenciados por muchos autores[76], -razón por la cual no realizamos un mayor análisis-, por ejemplo:

1913 Segundo Congreso de las Cooperativas de Entre Ríos, Basavilbaso, donde se solicitó a las autoridades la incorporación en los programas de estudio la cátedra de cooperativismo y mutualismo; 1918 Primer Congreso Argentino de la Mutualidad Bs. As.; 1919 Primer Congreso Argentino de la Cooperación Bs. As.; 1921 Segundo Congreso Argentino de la Cooperación, Paraná; 1936 Tercer Congreso Argentino de la Cooperación Bs. As., instaba a las autoridades escolares de todo el país a promover la enseñanza del tópico (visto anteriormente en el Anexo I Documento Nº 15 “Mutualidad y Cooperativismo”, Inspección General de Enseñanza Secundaria de la Nación Memoria 1937); 1942 Segundo Congreso Mutualista Argentino Bs. As.; 1944 Tercer Congreso Mutualista Argentino Bs. As., la sesión plenaria de clausura aprobó asuntos de gran importancia, como, incorporar la enseñanza del mutualismo en los programas de estudio de los establecimientos de nivel primario y secundario.

Citamos además un par de relevantes Congresos Internacionales, como ser: En 1924 Primer Congreso Internacional de Economía Social, en Bs. As., en palabras del Dr. C. Gatti (1928) *«donde se recomendaron las cooperativas escolares argentinas como la mejor forma de difundir el conocimiento del cooperativismo».*[77]

También en el mismo año de 1924, el mutualismo escolar fue tratado en el IV Congreso Pan Americano del Niño, reunido en Santiago de Chile; entre tantos otros. Lo

[76] Véase, por ejemplo: Del Castillo, Benjamín E. (1923). / Gatti, Carlos J. (1928). / Castelli, Blas José. *Cooperativas y Mutuales. Manual de Enseñanza*. La Fundación Universidad a Distancia Hernandarias. Bs. As. 1996. / Etc.

[77] Gatti, C.: *ob. cit.,* 1928, p. 19.

importante que queremos comunicar, es que, en general la temática era considerada lográndose favorables despachos y recomendaciones a las autoridades educativas para introducir en sus programas la enseñanza de la cooperación y/o del mutualismo.

Como hemos mencionado en el Documento Nº 17, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, C.I. Marcó dispuso el 31 de Enero de 1923 la difusión del Mutualismo y del Cooperativismo en las escuelas de su jurisdicción. Resuelve: *«1º Los Rectores de los Colegios Nacionales y los Directores de la Escuelas Normales, Comerciales e Industriales de la Nación, dispondrán que, durante el curso escolar se desarrolle, por intermedio de su cuerpo docente, un ciclo de conferencias a fin de divulgar la doctrina mutual y cooperativa» «2º La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial fomentará la constitución de mutuales y cooperativas escolares, de acuerdo a un plan que deberá proyectar y someter a la aprobación del Ministerio».*[78]

Tal disposición, como expusimos es señalada por el Dr. Benjamín del Castillo (1923); además, en consonancia por el Dr. Juan Vázquez Cañas, en su Conferencia sobre Mutualidad pronunciada en el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), el 1º de Octubre de 1923, donde expresa:

«Es por tal orden de ideas que el Ministerio de Instrucción Pública, inspirado en los resultados provechosos y positivos que importa el estudio de la mutualidad y de la cooperación en las escuelas normales y colegios nacionales, por cuanto crea en el espíritu de los educandos un alto sentimiento de previsión, ha encarecido la enseñanza de estas materias sociales por medio de conferencias».[79]

---

[78] "Conferencias sobre la doctrina mutual y cooperativa". Resolución del 31 de Enero de 1923. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

[79] Vázquez Cañas, Juan. *Conferencia sobre Mutualidad*. Colegio Nacional de Río Cuarto. Córdoba. 1º de octubre de 1923, p. 3. / Del Castillo, Benjamín E. (1923). / Nota de *La Prensa* del 8/04/1923, transcripta en el Anexo I Documento Nº 18.

Sobre la enseñanza y práctica del cooperativismo escolar, el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con la Ley 1420 y los citados Artículos que se refieren a la constitución de sociedades cooperativas, y, respondiendo a una sentida necesidad del movimiento de la Economía Social reclamada en sus Congresos, a saber dispuso:

«Exp. 18905/1923: 1º Aprobar el proyecto presentado por el Sr. Presidente Dr. Ernesto H. Celesia y Vocal Don Francisco M. Alvarez, sobre constitución de cooperativas en los Distritos Escolares, (…). 2º Crear el cargo de "Inspector de Sociedades Cooperativas", designándose para desempeñarlo al Dr. Carlos J. Gatti, (…)».[80]

El 20 de diciembre de 1926, fue sancionada la Ley Nº 11.388, “Régimen Legal de las Sociedades Cooperativas” (estará vigente hasta ser derogada por el Decreto Ley Nº 20.337/1973).

Aunque en su texto el tema en cuestión no fue particularmente desarrollado, la Ley 11.388 expresaba en el Artículo 2º, inciso 8º:

«En caso de liquidación de la sociedad, los fondos de reserva se entregarán al fisco nacional o provincial según el domicilio real de la sociedad para fines de educación económica del pueblo».

Al respecto, por el Decreto Nº 90.799, de fecha 14 de Mayo de 1941, el Vicepresidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo lo reglamenta.

Estableciendo que los fondos de reserva de las cooperativas constituidas en jurisdicción de la capital Federal y Territorios Nacionales que se encuentren en estado de liquidación se destinen a través del Consejo Nacional de Educación a la enseñanza de la cooperación en los establecimientos de su dependencia. (Véase a continuación su texto y articulado. S/Expte. Nº 79.777/1939).

---

[80] Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 112 al 5 inclusive, desde el 26 de Diciembre de 1923 hasta el 23 de Enero de 1924: *ob. cit.,* 1924, p. 34. / N.A.: Recordemos que además obra un informe de 1937 de la Inspección General de Enseñanza Secundaria de la Nación, Visto en el Doc. Nº 19.

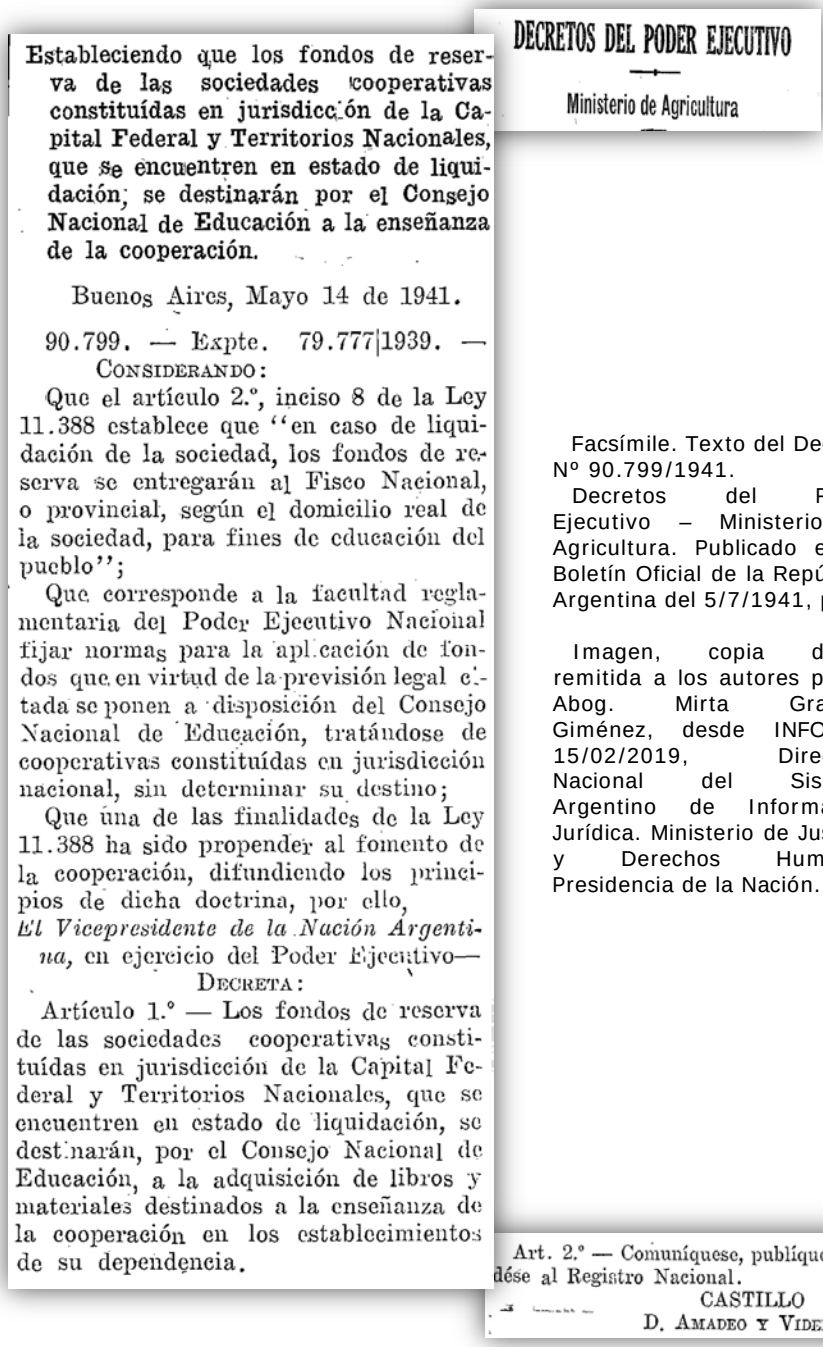

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Estableciendo que los fondos de reserva de las sociedades cooperativas constituídas en jurisdicción de la Capital Federal y Territorios Nacionales, que se encuentren en estado de liquidación, se destinarán por el Consejo Nacional de Educación a la enseñanza de la cooperación.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941.

90.799. — Expte. 79.777|1939. —

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.°, inciso 8 de la Ley 11.388 establece que "en caso de liquidación de la sociedad, los fondos de reserva se entregarán al Fisco Nacional, o provincial, según el domicilio real de la sociedad, para fines de educación del pueblo";

Que corresponde a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Nacional fijar normas para la aplicación de fondos que en virtud de la previsión legal citada se ponen a disposición del Consejo Nacional de Educación, tratándose de cooperativas constituídas en jurisdicción nacional, sin determinar su destino;

Que una de las finalidades de la Ley 11.388 ha sido propender al fomento de la cooperación, difundiendo los principios de dicha doctrina, por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los fondos de reserva de las sociedades cooperativas constituídas en jurisdicción de la Capital Federal y Territorios Nacionales, que se encuentren en estado de liquidación, se destinarán, por el Consejo Nacional de Educación, a la adquisición de libros y materiales destinados a la enseñanza de la cooperación en los establecimientos de su dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

D. AMADEO Y VIDELA

Facsímile. Texto del Decreto Nº 90.799/1941.

Decretos del Poder Ejecutivo – Ministerio de Agricultura. Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina del 5/7/1941, p. 1.

Imagen, copia digital remitida a los autores por la Abog. Mirta Graciela Giménez, desde INFOLEG, 15/02/2019, Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación.

En cuanto a la legislación sobre Mutualismo. En la República Argentina, aproximándonos hacia la primera mitad del siglo XX, luego de varios anteproyectos y antecedentes presentados por legisladores nacionales y dirigentes mutualistas, fue aprobada una Ley de Mutualidades de alcance nacional, el Decreto-Ley Nº 24.499/1945, ratificado al año siguiente por el Congreso Nacional mediante la Ley Nº 12.921/1946.

Es de aclarar que existen muchos otros regímenes legales que con anterioridad cobraron vigencia, entre los más relevantes citamos, por ejemplo, el Decreto Nº 3320 (29/04/1938) que reconoce oficialmente y reglamenta el funcionamiento de las mutualidades en el país; el Decreto (Expte. Nº 886) Nº 87.794 (03/04/1941), de reglamentación para asociaciones de socoros mutuos; el Decreto-Ley Nº 15.074 (27/11/1945) se crea la Secretaría de Trabajo y Previsión, bajo cuyo ámbito se estableció la División Mutualidad y Descanso; o el Decreto-Ley Nº 22.946 (25/09/1945) declara el primer sábado de octubre de cada año, como “Día del Mutualismo”; etc.

La Ley Nº 24.499 tuvo vigencia hasta ser derogada por el D-Ley Nº 20.321/1973, (que con ciertas modificaciones, T.O. leyes 23.566 y 25.374, y junto a las Resoluciones emanadas por el Organismo Nacional de Contralor hoy denominado Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, actualmente rigen a las Asociaciones Mutuales).

Pero estas normas no mencionan a la Educación Mutual en los establecimientos oficiales de enseñanza.

Nos extendemos en nuestra línea de tiempo y en estos acápites de recopilación de textos legislativos pasamos de mediados del siglo XX, y exploramos hasta el presente.

El Gobierno Nacional de turno, en el marco del Segundo Plan Quinquenal, por la Ley N° 14.184 promulgada el 29 de diciembre de 1952, dispuso los Objetivos referentes a las cooperativas escolares, los cuales se determinan: en el punto IV. G. 14: *«difusión de los principios del cooperativismo y la constitución de cooperativas escolares y*

estudiantiles serán auspiciadas por el Estado a fin de contribuir a la formación de la conciencia nacional cooperativista y prestar servicios útiles a los alumnos». Y, en el punto IV. E. 8.:*«En el quinquenio 1953/57 se desarrollará una activa campaña para lograr en 1957 la existencia de cooperativas escolares o estudiantiles en todos los establecimientos educacionales del Estado»*. Su texto, y la normativa complementaria que indicamos a continuación, revelan una activa política pública del Gobierno a favor de la promoción y organización del sistema.

Fue Reglamentada a través de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación del 28 de enero de 1954 (Expte. Nº 22.562/1949 - Actualizado). En sus considerandos, expresa el objeto esencial de las cooperativas conformadas en los establecimientos de enseñanza de su jurisdicción: *«a) adquirir o producir por cuenta de la sociedad y distribuir entre los socios el material necesario para los estudios y la enseñanza; b) fomentar el espíritu de cooperación, ahorro y ayuda mutua».* Resolviendo en su Artículo 1º: *«Los señores directores y rectores de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio quedan autorizados,…, para promover la organización de cooperativas escolares integradas por alumnos; en las que además podrán registrarse como asociados el personal del establecimiento, los ex alumnos, los padres de los alumnos, la asociación cooperadora y los miembros de su comisión directiva. (Así modificado por Resolución M. E. del 5 de julio de 1954)».*

Llegado al punto de su real implementación, atentos a la necesidad de hacer llegar a los establecimientos de enseñanza normas precisas sobre la organización de las cooperativas escolares, el Ministro de Educación según la Resolución, Expte. 56.991, del 1 de julio de 1954, aprueba el folleto denominado “Organización de Cooperativas Escolares”, presentado por los Directores Generales de Enseñanza y de Administración, que contiene los elementos básicos necesarios para iniciar la acción prevista sobre el particular en el Segundo Plan Quinquenal, disponiendo además la impresión de 25.000 ejemplares. (La Ley 14.184

y demás normas fueron derogadas por el gobierno de facto, según Decreto-Ley N° 356 el 5 de octubre de 1955).

El Consejo General de Educación aprobó la Resolución Nº 57 del 7 de diciembre de 1960 (Expte. Nº 20.023/M/1958, Boletín Nº 115), disposición que llevó cómo título "Promoción de Cooperativas Escolares", para las escuelas primarias de su jurisdicción. En su articulado establecía entre otros puntos: *«1º. Promover en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, la creación, organización y funcionamiento de Cooperativas Escolares, que tendrán por objeto fomentar y estimular entre los alumnos el espíritu de ahorro, de mutualismo, así como la formación de una conciencia cooperativista»*. En el anexo "Reglamentación de Cooperativas Escolares", regía, según el artículo 2º: *«Las Cooperativas Escolares se proponen adquirir al por mayor o producir artículos y material didáctico y otros bienes de uso y consumo que se consideren convenientes para sus asociados. Su finalidad debe ser esencialmente educativa. Estarán formadas por alumnos».*[81]
Bajo estos lineamientos, para la enseñanza y práctica del cooperativismo en las escuelas, se dispuso la impresión de 10.000 folletos, con las instrucciones impartidas por la Comisión Asesora de Cooperativas Escolares para los establecimientos educativos dependientes del Consejo Nacional de Educación (S/Resolución CNE. Expte. Nº 7282/1961).

Una ley específica sobre la incorporación del cooperativismo a la educación sistemática escolar, se plasma con la Ley Nacional de Educación Cooperativa Nº 16.583, sancionada por el Congreso el 30 de octubre de 1964, y promulgada por el Presidente Illia, que declaraba en su Artículo 1º «*de alto*

[81] Resolución de Carácter General Nº 57 -7/12/1960- Promoción de Cooperativas Escolares (Expte. Nº 20.023/M/1958); en *Boletín del Consejo Nacional de Educación* Nº 115. Bs. As. 12/12/1960, pp. 766 a 769.

interés nacional la enseñanza de los principios del cooperativismo», y además alude en su Artículo 2º a la conformación de las cooperativas escolares cuando establece *«...la inclusión en los planes y programas de los establecimientos de su dependencia, de la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo»*. En su Decreto Reglamentario Nº 12.038, de fecha 31 de diciembre de 1965, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se dictan las normas para la inclusión *«…en los establecimientos educacionales de sus dependencias, de la enseñanza teórico–práctica del cooperativismo»* e interesa a los gobiernos provinciales para la implantación de dicha enseñanza en sus respectivas jurisdicciones. Además señala *«...conviene formar una conciencia cooperativa en los jóvenes por los altos beneficios sociales que de ella se derivan...»*. Esta trascendente Ley de Educación Cooperativa durante los gobiernos de facto se mantuvo sin aplicación orgánica. Tiempo después con el advenimiento de la democracia por Resolución Nº 1.599, del 24 de junio de 1986, del entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se aprobaba el Reglamento para la organización, desarrollo y funcionamiento de las cooperativas escolares en los establecimientos de nivel primario y medio en las escuelas nacionales, remitiéndose a los distintos órganos educacionales de todas las jurisdicciones del país para el dictado de disposiciones similares. Esta ley de educación nacional permaneció vigente, siendo ignorada su implementación por los sucesivos gobiernos militares.

El Decreto Ley Nacional de Cooperativas Nº 20.337, de mayo de 1973 actualmente vigente, en sustitución de la Ley Nacional Nº 11.388, incorpora en su texto los principios doctrinarios universales de la cooperación; permite el más variado desarrollo de éstas entidades, ordenando su estructura y el funcionamiento institucional, incorporando a ella y estableciendo las características de cooperativas escolares estudiantiles en su Artículo Nº 114: *«Las cooperativas escolares, integradas por escolares y*

estudiantes menores de dieciocho años, se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente, de conformidad con los principios de esta ley».
Al respecto de este tópico, ha comentado el autor Dr. Alfredo A. Althaus (1974), manifestando: *«El artículo comienza aclarando que las cooperativas escolares son integradas por escolares y estudiantes menores de dieciocho años, y a continuación establece que ellas se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente. Esto obedece a que la verdadera naturaleza de las cooperativas escolares es esencialmente pedagógica, constituyendo una herramienta didáctica en el ámbito de la enseñanza a distintos niveles. De allí que deben regirse básicamente por las disposiciones que establezca la autoridad educativa competente. No obstante para que ellas tengan derecho al uso de la denominación cooperativa deben estar constituidas y funcionar de conformidad con los principios de esta ley...».*[82]

El 15 de octubre del año 1986, se promulga la Ley Nacional Creación del Fondo para Promoción y Educación Cooperativa Nº 23.427, que garantiza los fondos económicos y financieros para el desarrollo y aplicación de planes educativos cooperativos en todos los niveles del sistema formal educativo. En su Artículo 1º, expresa: *«Créase el fondo de Educación y Promoción Cooperativa cuyas finalidades serán las siguientes: a) Promover mediante los programas pertinentes la educación cooperativa en todos los niveles de la enseñanza primaria, secundaria y terciaria».*

En 1986 por medio del Decreto Nº 2.176 del Poder Ejecutivo Nacional, del 28 de noviembre de ese año (deroga al Decreto Nº 12.038), el gobierno democrático del Dr. Raúl Alfonsín, retoma la intención política de la Ley Nº 16.583, y se expresa en su considerando: *«Que es oportuno fomentar*

[82] Althaus, Alfredo. *Tratado de Derecho Cooperativo*. Zeus Editora. Rosario, Santa Fe, 1974, p. 703.

la conciencia cooperativista en la población por los altos beneficios económicos y sociales que de ella derivan, desde que el cooperativismo concebido y practicado sobre bases democráticas, eleva el nivel de vida, el bienestar general, ejerce una influencia moralizadora, democratiza y humaniza la economía, difunde la labor solidaria y armoniza los intereses del individuo con los de la sociedad...», disponiendo en su Artículo 1º *«...se impartirá la enseñanza teórico-práctica del cooperativismo"*, y establece en el Inciso d) *"La promoción, constitución, funcionamiento, registro, supervisión y estadística de las cooperativas escolares de conformidad con los principios de la ley 20.337, integradas y administradas por los alumnos con orientación y asesoramiento de los respectivos docentes con fines de educación intelectual, moral, social, cívica, económica y cooperativa de los educandos...»* Artículo 4º *«Invítase a las provincias a adoptar medidas destinadas a la enseñanza del cooperativismo en los establecimientos educacionales de su respectivas jurisdicciones»*.

Entrando en el siglo XXI, la Reglamentación de la Ley Nº 16.583 es actualizada nuevamente esta vez por el Decreto Nº 1.171 del 15 de mayo de 2003 (vigente en la actualidad, deroga al Decreto Nº 2.176), el Poder Ejecutivo Nacional la reglamenta por tercera vez, ahora sí ampliando su competencia al Mutualismo, que como se observa tras largas décadas había sido un poco olvidado. Entre sus considerandos expresa: «…*Que el tiempo transcurrido desde la sanción de la ley 16.583, su no observancia en la práctica, hacen recomendable actualizar la reglamentación de que se trata, en orden a su trascendencia, de alto interés nacional» (…) «Que la grave situación económico - social por la que atraviesa el país, encuentra en el cooperativismo y en el mutualismo un importante estructura asociativa que aporta una salida a la crisis y la esperanza de contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa...».* Por ello Decreta en el Artículo 1º: *«Declárese de alto interés la enseñanza teórico práctica, en los establecimientos*

educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo». Artículo 2º: *«El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología deberá promover a través de su Consejo Federal de Cultura y Educación, la incorporación de los principios a que se refiere el artículo anterior, habida cuenta del alto interés que reviste inculcar la doctrina y los métodos cooperativos y mutuales en las nuevas generaciones de argentinos».* Artículo 3º: *«El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá la constitución de cooperativas escolares en los establecimientos educativos del país, en los que se imparta la educación general básica, polimodal, técnica y terciaria».* Artículo 4º: *«Las cooperativas escolares tendrán por finalidad la educación humanística, histórica, social, económica y cívica de los alumnos y serán integradas, conducidas y administradas por éstos, con el asesoramiento de docentes especialmente capacitados para tal fin…».*

Recordemos en el año 1993 se sanciona la Ley Federal de Educación N°24.195, (deroga a la Ley Nº 1.420/1884). Tampoco se hace mención específicamente a la Educación Cooperativa y/o Mutual.

En el año 2006, la Ley Federal de Educación es derogada por la Ley Nacional de Educación Nº 26.206, ahora sí, estableciendo en su Artículo 90º y actualmente vigente: *«El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del Cooperativismo y Mutualismo en los procesos de enseñanza - aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nº 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar».*

-Relacionado véase, aprobación de los “Lineamientos Federales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional”, Paraná (Entre Ríos) y Mar del Plata (Bs. As.), año 2017-.

Antecedentes Legislativos de Enseñanza del Mutualismo y del Cooperativismo en Entre Ríos

En esta Provincia, las normativas relacionadas a la enseñanza y la inserción obligatoria del Mutualismo y del Cooperativismo en todos los establecimientos educacionales, expresan manifiesta vocación en estas dos ramas de la Economía Social.

Un antecedente sobre legislación mutualista de avanzada en la educación provincial, es la sanción de la Ley Nº 3.564 del 20 de septiembre de 1949, implantando la enseñanza obligatoria del mutualismo en todos los establecimientos educacionales de la provincia. Además, la norma instituye, el primer sábado del mes de octubre de cada año como "Día del Mutualismo". Es Reglamentada por Decreto Nº 3.710 del 7 de septiembre de 1951. Tales normativas, constituyen un acontecimiento en pro de la promoción y el conocimiento de esta doctrina en los establecimientos educacionales de la provincia.

En cuanto a la legislación cooperativa en la educación provincial, el digesto es más abundante.

La legislatura consideró y sancionó la Ley Nº 3.662 de 1950 estableciendo la enseñanza obligatoria del cooperativismo en las escuelas, la difusión de folletos explicativos, instituyendo además, la celebración del "Día de la Cooperación". Es Reglamentada por Decreto Nº 3.711 del 11 de septiembre de 1951 y modificada en su Art. 5º por la Nº 4055 del año 1955.

Otra es la Ley Provincial Nº 8.130, sancionada el 18 de octubre de 1988, estableciendo en su Artículo 1º *«Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 23.427 de creación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa».* Constituyendo y administrando el Fondo Provincial de Educación y Promoción Cooperativa, reglamentada por el Decreto Nº 5.773 de 1993 MEOSP, y sus modificatorios.

Siguiendo con este tópico, con la sanción de la Ley Provincial Nº 7.583 de 1985 de Enseñanza Cooperativa, se actualiza la legislación en la materia, estableciendo la obligatoriedad de la enseñanza del cooperativismo en todos los establecimientos educacionales de la Provincia. Es reglamentada por el Decreto Nº 5.710 de 1986 MGJE, que dice: *«...la educación Cooperativa debe abordarse desde la Educación Formal»*. Y el Consejo General de Educación, mediante la Resolución Nº 133 de fecha 10 de febrero de 1986 comienza a dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley mediante programas desarrollados en esos años los que paulatinamente dejaron de ser implementados.

Con la necesidad de reanudar el cumplimiento a la Ley Nº 7.583, el 14 de junio del año 2006 se firma un Acta Acuerdo entre las autoridades del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos y del Consejo General de Educación para «*garantizar la enseñanza del cooperativismo en todas las escuelas de la Provincia»*. A partir de entonces el Consejo General de Educación por Resolución Nº 4.704 de 2006, en su Artículo 2º establece *«Conformar una Comisión Ad Hoc para la Inserción de la Educación Cooperativa en todas las escuelas de la Provincia, en sus distintos Niveles y Modalidades, tanto de gestión Estatal como Privada; y que será de carácter consultivo».* En este marco además por Resolución Nº 4.705 de 2006 se aprueba un "Documento Base" que contiene *«...los lineamientos político-educativos para la inserción de la educación cooperativa en la educación formal»*. Dicho documento es dirigido a todos los supervisores, directores y docentes de todos los niveles y modalidades de la enseñanza pública estatal y privada. En este ámbito se confecciona el cuerpo teórico de la propuesta de capacitación docente desarrollada en el año 2007.

La Constitución Provincial de 2008 establece un rango constitucional al fomento y patrocinio del mutualismo y del cooperativismo, específicamente el tópico pedagógico, su texto queda establecido, en el Artículo 76: *«(...) Difundirá el pensamiento y la educación cooperativista, mutualista y*

asociativista». Y en la Sección X Educación Común, establece en su Artículo 260: *«Los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio, integrarán, de manera transversal, educación con: cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo...».*

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona en fecha 22 de diciembre de 2008 la Ley de Educación Provincial Nº 9.890. En lo referente a la materia en cuestión dispone:

Artículo 4º: *«El Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconocimiento como responsables de la educación a la familia como agente natural y primero y las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales».*

Artículo 11: *«El Consejo General de Educación aprobará los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose de manera transversal, educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, patrimonio tangible e intangible, cooperativismo y mutualismo,…».*

Artículo 13: *«La Educación Entrerriana persigue los siguientes fines y objetivos: ...x) Promover y respetar las formas asociativas de los alumnos y de los distintos actores de la comunidad educativa que tiendan a cumplir los objetivos de la política educativa, en el marco del Proyecto Educativo Institucional».*

Artículo 19: *«El Sistema Educativo Provincial tiene una estructura única en todo el territorio, con las siguientes características: ... f) Incorpora los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la ley 16.583 y sus reglamentaciones».*

Artículo 123: *«La escuela tiene como funciones en el marco de las establecidas en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 ... k) Desarrollar principios y valores del cooperativismo y del mutualismo como así también promover la creación de cooperativas escolares».*
(Es de aclarar que el subrayado ha sido efectuado por los autores al sólo efecto de resaltar la materia. Nótese en la finalización del texto de este último Art. 123, su letra no hace mención a la creación de mutuales escolares).

Atento a la normativa vigente y en el marco del Plan Educativo Provincial, el Consejo General de Educación por Resolución Nº 1910 del 24 de mayo de 2014 incorpora en el Calendario Escolar la conmemoración del "Día del Mutualismo"; y por Resolución Nº 2140/2014, aprueba el "Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista" y el "Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares", con fines pedagógicos. Esta última norma además deja sin efecto a las Resoluciones Nº 0133 CGE de fecha 10 de febrero de 1986, Nº 4.705 CGE de fecha 28 de diciembre de 2006 y asimismo solicita al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del Decreto Nº 5710 MGJE del 25 de noviembre de 1986.
Por último, y no por eso menos importante, el Consejo General de Educación de Entre Ríos por Resolución Nº 4632 de fecha 09/10/2017, resolvió: Art 1º *«Otorgar a los Docentes Guía que cumplan funciones en las cooperativas y mutuales escolares, la bonificación cultural de 1,^{00} Punto, conforme lo dispuesto en el Artículo 55º, Inciso f) del Acuerdo Paritario del 04/08/2017 que modifica a la Resolución Nº 1000/13 CGE»*.

La frondosa legislación que promueve la enseñanza teórico-práctica del mutualismo y del cooperativismo, en el país y en nuestra provincia, revelan el nivel de importancia que adquirieron a lo largo de los años estos sistemas por su relevancia pedagógica, y como forma de organización y resolución de problemáticas de integración y desarrollo social.

Transcripción de textos legislativos de Entre Ríos, y otros documentos

Documento Nº 21.

Ley Provincial Nº 3564/1949 – Estableciendo el Día del Mutualismo y su Enseñanza en los establecimientos Educacionales de Entre Ríos

Paraná, 20 de Septiembre de 1949

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º: Institúyase el primer sábado del mes de octubre de cada año como "DIA DEL MUTUALISMO", en la provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: En las escuelas de la provincia -en ese día- se dictarán clases y cursos especiales sobre difusión de los principios del mutualismo.

Artículo 3º: Se establecerá la enseñanza del mutualismo en los establecimientos educacionales de la provincia. A tales efectos, el Poder Ejecutivo se dirigirá a las autoridades del H. Consejo de Educación de la Provincia para que se adopten las medidas correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.

Documento Nº 22.

Decreto Nº 3710 M.E.

-Reglamentario de la Ley 3564-

Paraná, 7 de septiembre de 1951

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º: Implántase con carácter obligatorio la enseñanza del Mutualismo en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, bajo las condiciones, modo y forma que se determinan en la ley 3564 y la presente reglamentación.

Artículo 2º: En las escuelas primarias del 1º al 6º grado la enseñanza del Mutualismo se impartirá incluída en el programa de Desenvolvimiento de conformidad al temario preparado al efecto por la Dirección de Enseñanza Pública.

Artículo 3º: La enseñanza del Mutualismo en la Escuela de Maestros Rurales "Juan Bautista Alberdi" y Profesional de Adultos "Leandro N. Alem" se impartirá incluída en el programa de Cooperativismo.

Artículo 4º: En las escuelas especiales "Técnica del Hogar Enrique Carbó", y Técnica de Orientación Profesional, la enseñanza del mutualismo se incluirá en los cursos especiales de Cooperativismo.

Artículo 5º: En todos los establecimientos educacionales de la Provincia, el primer sábado del mes de octubre de cada año (Día del Mutualismo), se dictarán clases alusivas sobre la difusión y principios del Mutualismo.

Artículo 6º: En 5º y 6º grados de las escuelas primarias se organizarán concursos de leyendas, composiciones y afiches sobre Mutualismo, los que serán juzgados el "Día del Mutualismo".

Artículo 7º: El Ministerio de Educación adoptará todas las medidas necesarias al mejor cumplimiento de la ley 3564 y de la presente Reglamentación.

Artículo 8º: Comuníquese, etc.

Documento Nº 23.

Ley Provincial Nº 3662/1950 – Estableciendo el Día del Cooperativismo y su Enseñanza en los establecimientos Educacionales de Entre Ríos

Paraná, 03 de Octubre de 1950

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°: La enseñanza del cooperativismo se implantará con carácter obligatorio en todos los establecimientos educacionales de la Provincia. **Artículo 2°**: En las escuelas de la Provincia se dictarán clases y cursos especiales sobre difusión de los principios cooperativistas. **Artículo 3°**: El Ministerio de Educación adoptará las medidas correspondientes a los fines previstos en la presente ley. **Artículo 4°**: El P.E. dispondrá la impresión en el Boletín Oficial de folletos explicativos de los principios esenciales del cooperativismo, que serán distribuídos gratuitamente y en forma preferente en las escuelas, administración pública, cooperadoras, bibliotecas, sindicatos obreros y universidades populares. **Artículo 5°**: Institúyese el segundo domingo del mes de septiembre de cada año como «Día de la Cooperación» en la Provincia de entre Ríos. **Artículo 6°**: El Poder Ejecutivo organizará en esa fecha conferencias alusivas al «Día de la Cooperación» y a la doctrina cooperativista. **Artículo 7°**: El Ministerio de Educación Propiciará la creación de «Cooperativas Escolares de Consumo», basados en los principios Rochdalianos y encuadradas en las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.388 y de base para la enseñanza práctica del cooperativismo, las que serán administradas por los escolares. **Artículo 8°:** El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta Ley, consignará la forma en que la dedicación y eficiencia del personal docente, en su enseñanza y en su aplicación, se refleje en su foja de servicios. **Artículo 9°**: La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo. **Artículo 10°**: Comuníquese, etc.

Documento Nº 24.

Decreto Nº 3711 – Enseñanza obligatoria del cooperativismo y organización de cooperativas escolares de consumo.

Paraná, 07 de setiembre de 1951

Artículo 1°: Declarase, desde el corriente año, obligatoria la enseñanza del cooperativismo en todos los establecimientos educacionales de la Provincia, en la forma, modo y condiciones que se establecen en la ley 3662 y la presente reglamentación.

Artículo 2°: En las escuelas primarias de 1° a 6° grado, la enseñanza del cooperativismo se impartirá incluída en el programa de desenvolvimiento, aprobándose el temario confeccionado al efecto por la Dirección de Enseñanza Pública.

Artículo 3°: En las escuelas de maestros rurales «Juan Bautista Alberdi» y Profesional de Adultos «Leandro N. Alem», la enseñanza del cooperativismo se impartirá en el último año de estudios, destinándose una hora semanal de cátedra respectivamente, de acuerdo al programa que oportunamente apruebe el Ministerio de Educación.

Artículo 4°: En las escuelas «Técnica del Hogar E. Carbó» y Técnica de Orientación Profesional, se dictarán cursos especiales sobre cooperativismo de acuerdo a los planes y programas que confeccionará la Dirección de Enseñanza Pública.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Educación para la aprobación de los planes y programas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6°: Encomiéndase a la Dirección de Enseñanza Pública y Dirección de Cultura, la confección de folletos explicativos de los principios esenciales del cooperativismo para su publicación y difusión de conformidad a los términos del art. 4° de la ley número 3662.

Artículo 7°: El Ministerio de Educación tendrá a su cargo la organización de conferencias alusivas al «Día de la cooperación» y a la doctrina cooperativista, las que se celebrarán el día instituído como «Día de la cooperación» (segundo domingo del mes de setiembre de cada año).

Artículo 8°: Los inspectores y subinspectores escolares de zona propenderán a la organización en las escuelas de su dependencia y en aquéllas que presenten mayores posibilidades, de cooperativas escolares de consumo, de acuerdo a los principios Rochdalianos y encuadrados en las disposiciones de la ley nacional número 11.388.

Artículo 9°: La «Cooperativas Escolares de Consumo» se organizará bajo las siguientes bases: Estarán administradas por una comisión integrada por alumnos de las respectivas escuelas, la que se denominará «Consejo de administración»; B) Cada Consejo de administración contará con una comisión asesora-revisora, compuesta de cinco miembros, los que serán elegidos anualmente en asamblea por los padres de los alumnos y personal directivo y docente de la escuela; La comisión asesora-revisora estará integrada por los padres de alumnos y miembros del personal docente. El director de la escuela, es miembro nato de la referida comisión.

Artículo 10°: Al promediar el próximo año deberán estar en funcionamiento la «Cooperativas Escolares de Consumo» que se organicen de conformidad a la ley número 3662 y de la presente reglamentación.

Artículo 11°: En las escuelas de maestros rurales «Juan Bautista Alberdi» y Profesional de Adultos «Leandro N. Alem», la organización de las «Cooperativas Escolares de consumo» estarán a cargo de los respectivos directores.

Artículo 12°: El Ministerio de Educación designará una comisión central que tendrá a su cargo la orientación, contralor y estímulo de las «Cooperativas Escolares de Consumo».

Artículo 13°: El término de cada año escolar, el consejo de administración, por intermedio de la comisión asesora-revisora de

cada «Cooperativa Escolar de Consumo», elevará a la comisión central, la memoria y balance aprobado en asamblea general.

Artículo 14°: Institúyese con carácter permanente el premio «Cooperativismo escolar», el que consistirá en un subsidio único que anualmente fijará el Poder Ejecutivo, para ser otorgado el «Día de la Cooperación», a la «Cooperativa Escolar de Consumo» que de acuerdo al informe de la comisión central, se haya destacado por su organización, eficiencia y empeño de sus integrantes.

Artículo 15°: La eficiencia y dedicación que preste el personal directivo y docente para el cumplimiento de la ley número 3662 y de la presente reglamentación, se tendrá preferentemente en cuenta para su calificación anual, registrándose el antecedente en la foja de servicios.

Artículo 16°: Facúltase al Ministerio de Educación para adoptar todas las medidas necesarias tendientes al mejor cumplimiento de la ley número 3662.

Artículo 17°: Comuníquese, etc.

Documento Nº 25.
Ley Provincial Nº 4055 Modificación Ley N° 3662

Paraná, 23 de Agosto de 1955.

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°: Sustitúyese el Artículo 5° de la Ley 3662 por el siguiente: «Artículo 5°.- Institúyese el primer Sábado del mes de Julio de cada año como «Día de la Cooperación» en la Provincia de Entre Ríos».

Artículo 2°: Comuníquese, etc.

Documento Nº 26.

Boletín del Consejo General de Educación

AÑO I — Paraná, Agosto 1o. de 1960 — No. 3

La Cooperativa Infantil de Utiles Escolares de la Escuela No. 1 de Nogoyá

Seis años de actuación cuenta la Cooperativa Infantil de Utiles Escolares de la Escuela Superior Nº 1 "Carlos María de Alvear" de Nogoyá, que realiza una efectiva obra en el establecimiento.

La institución, cuya finalidad es la de proveer libros y útiles a los alumnos de la escuela a precios módicos, facilita asimismo a aquéllos la adquisición de los libros de lectura y material escolar, otorgándoles créditos pagaderos en cuotas mínimas, a abonarse durante el curso lectivo.

La Cooperadora cuenta con 140 accionistas, siendo ínfimo el valor de las acciones, y posee en la actualidad mercaderías por un valor aproximado de cinco mil pesos. Durante el corriente año ha cumplido una activa gestión, registrando una salida en mercaderías por valor de $ 12.258,15 y un saldo en efectivo de $ 2.244, que se destinará a nuevas adquisiciones.

En oportunidad del viaje que realizara recientemente a Paraná la Directora del establecimiento, Sra. María P. Cresta de Daverio, la Dirección General de Escuelas le significó su satisfacción por la labor que desarrolla la Cooperativa, alentándola a proseguir una obra de tan positivos resultados. Considera la Superioridad que las asociaciones de este carácter resultan desde todo punto de vista útiles en la vida escolar; la tarea que realizan los alumnos, guiados por sus maestros, redunda en su beneficio y contribuye a aliviar el presupuesto familiar, dado que las compras efectuadas al por mayor representan una provechosa inversión colectiva. Y si bien su finalidad inmediata es de índole económica, su objetivo y consecuencias trascienden los límites de aquélla, por cuanto tienden al desarrollo del sentido de la colaboración y la solidaridad.

26 BOLETIN DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Facsímile: "La Cooperativa Infantil de Útiles Escolares de la Escuela Nº 1 de Nogoyá"; en *Boletín del Consejo General de Educación.* Año I Nº 3. Paraná, Agosto 1º de 1960, p. 26.

-Comienza el texto: *«Seis años de actuación cuenta la Cooperativa Infantil de Utiles Escolares de la Escuela Superior Nº 1 "Carlos María de Alvear" de Nogoyá, ...»*-

Documento Nº 27.

Incorporación del Mutualismo y el Cooperativismo Escolar en la Constitución de Entre Ríos 2008

Constitución de la Provincia de Entre Ríos Reforma 2008

La Convención Constituyente de Entre Ríos, sanciona y ordena la presente Constitución: (Extracto, texto de los Artículos pertinentes: Sección II y Sección X). (…)

Sección II: Régimen Económico, del Trabajo y Desarrollo Sustentable (…)

Artículo 76º: Estimulará la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, y la conformación de empresas de la economía social, basadas en los principios del bien común y en la gestión solidaria. Protegerá las organizaciones de ese carácter, fomentando su desarrollo, asistencia técnica y fiscalización, garantizando su naturaleza y finalidad. Controlará que las cooperativas de trabajo sean fuente de empleo decente.

En las licitaciones y concesiones de servicios públicos que realice el Estado, en igualdad de condiciones, serán preferidas estas organizaciones. Alentará la propiedad y gestión cooperativa de empresas por sus trabajadores. Difundirá el pensamiento y la educación cooperativista, mutualista y asociativista. Brindará tratamiento impositivo adecuado a su naturaleza, y podrá concederles exenciones fiscales a las que colaboren con el desarrollo de la Provincia.

(…)

Sección X: Educación Común (…)

Artículo 260º: Los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio, integrarán, de manera transversal, educación con: cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo, educación sexual, para la paz y para la no violencia, trabajo, ciencia y tecnología.

La educación ambiental, los lenguajes artísticos, la educación física y el deporte escolar son inherentes a la educación común. Los institutos de formación superior y del personal de seguridad incluirán los derechos humanos en sus planes de estudio. (…).[83]

[83] Dada en la Sala de Sesiones de la Convención Constituyente, Paraná, Entre Ríos, 03/10/2008. / Para más información véase nuestro libro: *Incorporación del Mutualismo en la Constitución de Entre Ríos 2008.* (2013).

Documento Nº 28.

Ley de Educación Provincial Nº 9890/2008 - Incorporación del Mutualismo, Cooperativismo y asociativismo en el Sistema Educativo Provincial

Extracto, texto de los Artículos pertinentes a la materia:

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Título I Disposiciones Generales:
Capítulo I: Derechos Obligaciones y Garantías.
(…)

Artículo 4º: El Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconocimiento como responsables de la educación a la familia como agente natural y primero y las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales.

Artículo 11º: El Consejo General de Educación aprobará los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose de manera transversal, educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo, educación para la paz, la resolución pacífica de los conflicto, trabajo, ciencia y tecnología y educación ambiental.
(…)

Capítulo II: Fines y Objetivos de la Educación Entrerriana.

Artículo 13º: La educación Entrerriana persigue los siguientes fines y objetivos: (…), x) Promover y respetar las formas asociativas de los alumnos y de los distintos actores de la comunidad educativa que tiendan a cumplir los objetivos de la política educativa, en el marco del Proyecto Educativo Institucional. (…).

Título II Sistema Educativo Provincial:
Capítulo I: Integración, Obligatoriedad y Características. (…)

Artículo 19º: El Sistema Educativo Provincial tiene una estructura única en todo el territorio, con las siguientes características: (…), f) Incorpora los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la ley 16.583 y sus reglamentaciones. (…).

Título VI Escuela y Comunidad Educativa:
Capítulo I: Funciones y Atribuciones de la Escuela. (…)

Artículo 123º: La escuela tiene como funciones en el marco de las establecidas en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 (…), k) Desarrollar principios y valores del cooperativismo y del mutualismo como así también promover la creación de cooperativas escolares.
(…)

Sala de Sesiones, Paraná 22 de Diciembre de 2008.

Documento Nº 29.

Resolución Nº 2140/2014 Consejo General de Educación "Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista" y "Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares" – (Anexo I y II)

Paraná, 12 de Junio de 2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la creación de un Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista basada en la actual Política Educativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el Cooperativismo y Mutualismo Educacional se instalan como una propuesta educativa de mutua complementación y cooperación con acciones tendientes a hacer efectivo lo dispuesto por el Artículo 90º de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, que establece que "El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá, a través del Consejo Federal de Educación, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente correspondiente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nº 16.583 y sus reglamentaciones…"

Que la Ley de Educación provincial Nº 9.890, en su Artículo 13º contempla el cooperativismo y mutualismo entre sus fines y objetivos y en el Artículo 4º dispone que "El Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconocimiento como responsables de la educación a la familia como agente natural y primero y las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales";

Que asimismo dicha Ley en su Artículo 11º también establece que el Consejo General de Educación aprobará los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatoria integrándose de manera transversal, educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, patrimonio tangible e intangible, cooperativismo y mutualismo, educación para la paz, la resolución

pacífica de conflictos, trabajo, ciencia y tecnología y educación ambiental;

Que el Artículo 19 Inciso f) incorpora los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583 y sus reglamentaciones;

Que en el marco del Plan Educativo Provincial 2011-2015 que fuera aprobado por la Resolución Nº 0220/12 CGE, incluye acciones para promover mejores condiciones de enseñanza y aprendizaje, fortalecer prácticas educativas con estrategias pertinentes de transmisión de saberes y desarrollar trayectorias escolares que posibiliten a todos los estudiantes la plena inclusión en la vida cultural, social y económica;

Que en el Artículo 1º de la Ley Nº 7.583 establece: “Declárase de interés provincial la enseñanza del cooperativismo en todos los niveles de la educación”; el Artículo 2º de dicha norma expresa que “la enseñanza del cooperativismo se impartirá con carácter obligatorio en todos los establecimientos educacionales de Jurisdicción de la Provincia” y en su Artículo 3º que “El Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo General de Educación y el asesoramiento de la Dirección de Cooperativa y Mutualidades (IPCyMER) dictará las normas que regirán la enseñanza y práctica del cooperativismo en los establecimientos educativos de la Provincia”;

Que para la consecución de las Políticas Educativas mencionadas se ha elaborado un Programa que ha sido estructurado tomando como ejes vertebradores todos los niveles de la educación común: Inicial, Primario, Secundario y Superior -y la formación docente-;

Que en igual sentido las políticas planteadas se expresan en propuestas que destacan las líneas de acción que serán coordinadas entre Consejo General de Educación, desde la Dirección General de Planeamiento Educativo, con el Instituto de Promoción Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos (IPCyMER) y todas las instituciones cooperativas de reconocida trayectoria;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Planeamiento Educativo en la elaboración del Programa de Educación Cooperativa y Mutualista;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar, administrar y supervisar el sistema

educativo provincial, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 166 Inciso c)- de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Que Vocalía del Consejo General de Educación interesa el tratamiento del Cooperativismo y Mutualismo en las Instituciones Educativas de la Provincia;

Que la Titular del Consejo General de Educación ha dispuesto el dictado de la norma legal correspondiente; Por ello;

El Consejo General de Educación
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Programa de Educación Cooperativa y Mutualista, el que como Anexo I y II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Dirección General de Planeamiento Educativo la coordinación, monitoreo, seguimiento de la puesta en marcha de la líneas de acción que obran como Anexos I y II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Solicitar el Poder Ejecutivo Provincial la derogación del Decreto Nº 5710 MGJE del 25 de noviembre de 1986, en función de los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 0133 CGE de fecha 10 de febrero de 1986, Nº 4.705 CGE de fecha 28 de diciembre de 2006, atento a lo expuesto precedentemente.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, remitir copia a: Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Direcciones de Educación, Dirección General de Planeamiento Educativo, Centro de Documentación e Información Educativa, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección General de Planeamiento Educativo a sus efectos.

(Fdo.) Presidente CGE Lic. Claudia Vallori. Vocales CGE: Blanca A. Rossi; Héctor E. de la Fuente; Joel W. Spizer; Susana Cogno.

Listado Mutuales y Cooperativas Escolares inscriptas en el Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares del Consejo General de Educación de Entre Ríos

Información al 10 de Diciembre del año 2019

-Escuela Técnica Nº 2 “Independencia” de Concordia / Mutual Escolar “Por el Bien Común”. Matrícula M001.

-Colegio Italiano Galileo Galilei de la Sociedad Italiana de SM Cultural y Recreativa de Paraná / Mutual Escolar “Mundo Solidario”. Matrícula M002.

-Instituto Secundario D-193 “Jesús Nazareno” de Concordia / Cooperativa Escolar “Jesús Nazareno” Ltda. Matrícula C001.

-Instituto Comercial Privado Almafuerte D-70 de Villa Elisa / “Asociación Cooperativa Escolar del Instituto Privado Almafuerte ACEIPA”. Matrícula C002.

-Escuela Secundaria Nº 23 “República Oriental del Uruguay” de Concordia / Cooperativa Escolar “La Coopetrapo”. Matrícula C003.

-Escuela Nº 99 Tabaré de Paraná / Cooperativa Escolar “Tejiendo e Hilvanando Sueños”. Matrícula C004.

-Escuela Nº 42 El Santo de la Espada de General Galarza / Cooperativa Escolar “Juntos Somos Más”. Matrícula C005.

-Escuela Secundaria Nº 30 José Hernández de Colonia Avellaneda / Cooperativa Escolar “Unión Solidaria”. Matrícula C006.

-Escuela Técnica Nº1 Brigadier Gral. Pascual Echague de Concordia / Cooperativa Escolar “Tecnicoop”. Matrícula C007.

-Escuela Secundaria Nº 59 Toma Nueva de Paraná / Cooperativa Escolar “Recreando Valores”. Matrícula C008.

-Escuela de Educación Integral Nº 131 Portales de Amor de Cerrito / Cooperativa Escolar “Multibonito”. Matrícula C009.

Mutual Escolar "Por el Bien Común"

Escuela Técnica Nº 2 "Independencia" – Concordia.

La Escuela Técnica Nº 2 "Independencia" de la ciudad de Concordia, es un establecimiento educativo de la modalidad Técnico – Profesional, y cuenta con una matrícula aproximada de 700 alumnos. Está ubicada en el radio céntrico de la ciudad, a pocas cuadras del centro cívico.

Un poco de historia institucional. Se creó como escuela industrial, con talleres de "Cocina y Repostería" y de "Confección del Vestido", en la década de 1960 según disposición del CONET y luego de una larga trayectoria adquirió su fisonomía actual. En esta Escuela Técnica de Nivel Medio se dictan las carreras de Técnico en Administración de Empresas, y de Técnico en Computación. Se dan también Talleres Prácticos, como Repostería, Panadería, Vitrofusión, Telar, Imprenta.

La comunidad educativa, atentos a que la formación educativa y laboral reclamaba una mayor formación integral, haciendo hincapié en la persona; o sea, no solo una formación técnica y en lo económico sino una recuperación práctica de valores solidarios y humanísticos. Decidió a partir del año 2009, la inclusión dentro del Proyecto Educativo Institucional, de la enseñanza del mutualismo y del cooperativismo, en cumplimiento de las Leyes, Nacional y Provincial de Educación.

Fue así, que decidieron afrontar el desafío de incorporar el Mutualismo y el Cooperativismo dentro del Proyecto Educativo Institucional. De esta menara, sin desatender la formación técnica del educando, se trabajaron los valores y principios del Mutualismo y del Cooperativismo, desde una etapa temprana para sentar bases firmes y sólidas. El proyecto está a cargo de los Docentes: Gabriela Noemí Galletta y Claudio Javier González, comenzó en el año 2009, con un Taller de Mutualismo incluido dentro de los Talleres de Vinculación con el Mundo del Trabajo. En sus inicios tenía como destinatarios sólo a los alumnos del último año del

Ciclo Básico. Se desarrollaba con una frecuencia semanal de un módulo, articulado con otros espacios curriculares. Sus objetivos son:
-Incorporar o profundizar la práctica de los valores de la libertad, igualdad, responsabilidad, solidaridad, democracia y ayuda mutua. -Formar líderes responsables y aprender a trabajar en equipo. -Desarrollar un espíritu creativo y reflexivo.
-Conocer el marco legal en el que se desenvuelven las Mutuales y gestionar una Mutual Escolar. -Desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso con la escuela. -Lograr la integración y unión por el bien común a través de la Mutual Escolar. -Realizar distintas campañas solidarias que beneficien a diversas entidades sociales.

Luego de la enseñanza básica sobre el mutualismo, los alumnos realizaron la asamblea constitutiva de la entidad que los agrupa. Confeccionaron el Estatuto Social que los rige, eligieron sus autoridades, los servicios a implementar, diseñaron su propio logo y difundieron su emprendimiento tanto en la comunidad educativa como ante las autoridades del movimiento mutual de la provincia.

Para llevar adelante el proyecto, también buscaron el apoyo externo y se relacionaron con organizaciones mutuales de la ciudad de Concordia. Así consiguieron el madrinazgo de la Mutual de Ayuda Social del Personal Municipal, entidad que ha colaborado de distintas maneras: transmitiendo mediante importantes charlas brindadas por sus integrantes como la Contadora Nora Almuzara, el Tesorero Pablo Sánchez y su Presidente el Sr. Loureyro, los principios y valores mutualistas; gestionando y financiando viajes para los alumnos y los docentes. Además, los contactaron en la ciudad de Paraná con la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales y con el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos. Estas sumas de voluntades ayudaron a consolidar el proyecto institucional, con mayor información y colaboración de las más diversas formas, que permitieron diseñar y desarrollar un programa viable.

En la semana de la Educación Técnica, los alumnos convencidos de los nobles resultados conseguidos, realizaron una muestra de su experiencia para compartir sus aprendizajes con la comunidad educativa en general, y con los alumnos visitantes de otras escuelas de la ciudad.

Esta primera experiencia cumplió altamente con las expectativas. Como parte de su vivencia mutualista, entregaron a la escuela un botiquín de primeros auxilios, organizaron eventos deportivos, jornadas de convivencia y una campaña solidaria para llevar juguetes a niños de orfanatos, visitaron hogares de ancianos y recolectaron ropas que repartieron a los más necesitados trabajando en beneficio de la comunidad. Luego de la evaluación del proyecto, se decidió extender la experiencia a todo el ciclo básico.[84]

Vamos a conocer algunas otras particularidades del proyecto, en una breve descripción, a través de una publicación de la Fundación Fe Cooperativa párrafos entresacados que a continuación transcribimos. Comentan en el artículo los docentes a cargo: *«(…) Como se trata de una Escuela Técnica, los alumnos poseen doble escolaridad, debiendo asistir al Taller de Vinculación para el Mundo del Trabajo y la Producción que comprenden tres módulos diferentes: Mutualismo, Organización Empresarial e Informática. Mutualismo e Informática lo desarrollamos como cátedra compartida de manera tal que se integran y coordinan los conocimientos que se vayan adquiriendo. Cada módulo posee una carga horaria de 12 horas semanales que se distribuyen entre todas las divisiones. En el desarrollo del módulo de Mutualismo en 1º y 2º año se sientan las bases en los Valores y Principios Mutualistas, en 3º año ya están preparados para integrar los órganos sociales: Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. En 4º año continúan con el*

[84] La información provista en estos párrafos fue extraída de: Azcárate, Claudia. "Escuela Técnica Nº 2 Independencia. Por el bien común, una experiencia de mutualismo escolar"; en *Aprender, el portal educativo de Entre Ríos*. Publicado, el 1º de Junio de 2010. [en línea] Consulta diciembre de 2015. URL: http://www.aprender.entrerios.edu.ar/recursos/recurso.php?id=135

aprendizaje de las empresas de la economía social mediante el Taller de Cooperativismo. Cuando se diseñó el Proyecto Educativo Institucional y al incluirse la enseñanza de Cooperativismo y Mutualismo, se pensó en la necesidad de realizar una apertura en el aprendizaje y que los alumnos tengan no sólo la visión de los negocios como fuerza generadora de ganancias sino también que conozcan que existe otro campo para el desempeño profesional y que son las organizaciones que poseen fines sociales, como las Cooperativas y las Mutuales. La enseñanza del Cooperativismo y Mutualismo en las escuelas debe ser algo que trascienda a las personas, debe perdurar en el tiempo más allá de las mismas y para el avance del proyecto es necesario el compromiso de toda la comunidad educativa: directivos, docentes, alumnos, padres». En cuanto a los aspectos institucionales de esta experiencia, se expresa: *«Los servicios que posee la Mutual Escolar vienen siendo trabajados y mejorados año a año, se establecieron por iniciativa de los alumnos y de acuerdo a las necesidades de la comunidad escolar. (…) Todos los años se realiza en la Escuela la Muestra Anual, (…), en esta oportunidad los alumnos preparan el stand de Mutualismo, diseñan un folleto con los aspectos más importantes de la Mutual Escolar, la credencial de socio y carteles representativos de valores y principios que se dan a conocer (…). La participación en las elecciones de las autoridades de la mutual, es una actividad que les gusta mucho, la misma permite la formación de líderes, los alumnos realizan propuestas que son proyectadas a futuro. Trabajan con valores. Se recuperan valores poniéndolos en práctica no tanto la teorización de los mismos (…)».* A los servicios, los brindan en función de lo recaudado por el cobro de las cuotas sociales, entre los que han llevado a la práctica, señalan: *«(…) Un botiquín de primeros auxilios, Aportes con elementos para Educación Física: Pelotas de Voley y redes, un banco de hojas rayadas para el socio que lo necesite. Se realizan durante el año actividades recreativas, jornadas de convivencia con juegos y la Muestra Anual de nuestra escuela, abierta a la*

comunidad donde alumnos de otras escuelas pueden apreciar el trabajo que realizamos. (…)».[85]

De esta manera, la comunidad educativa de la Escuela Técnica Nº 2 "Independencia" de Concordia, encontró en la enseñanza teórico-práctica del Mutualismo, y asimismo del Cooperativismo, una vía para infundir valores, para la mejora en la convivencia y la construcción de proyectos de futuro. Desde el año 2017 se encuentra inscripta en el Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares del Consejo General de Educación, Matrícula M001.

Mutual Escolar "Mundo Solidario"

Colegio Italiano Galileo Galilei de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa, de Paraná.

Fiel a los claros conceptos mutualistas, que en 1864 dieron vida a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa de Paraná, el Colegio Galileo Galilei incorpora los valores y principios del sistema en sus actividades diarias.

Ilustrémonos con algunos de los principales rasgos del proyecto, a través de una publicación del Consejo General de Educación de Entre Ríos, "Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar", que mediante su equipo vienen trabajando con el objetivo de difundir y consolidar la materia en los establecimientos educativos:

---

[85] Véase texto completo: "Mutual Escolar Por el Bien Común Escuela Técnica Nº 2 Independencia – Concordia – Entre Ríos"; en *Publicación de la Fundación para la Promoción Educación y Capacitación Cooperativa y Mutual "Fe Cooperativa"*. Revista de distribución gratuita Nº 43 – Julio de 2015, pp. 9-10.
N. A.: La Fundación Fe Cooperativa, de Paraná, entre sus actividades dicta cursos autorizados por el CGE para la capacitación docente en cooperativismo y mutualismo, tanto en los aspectos doctrinarios y formales, como también en la enseñanza aúlica y juegos cooperativos. Destacamos la labor de sus integrantes: Ctdor. Carlos Camarada, Prof. Silvia Liliana Nieva, Lic. Estela Echeverría, TSCoop. Julio Maidana, entre otros; de activa participación en la organización de los Congresos Nacionales en la materia realizados en Paraná en los años 2017 y 2019.

La temática teórica se aborda en una hora cátedra en los últimos años de la escolaridad primaria, con contenidos de la doctrina, como ser simbología, bandera, efemérides y festejos mutualistas. En la clase de Educación física se desarrollan juegos cooperativos.

En las Aulas se observa, que tienen todas nombres, que aluden a valores del mutualismo, como ser: amor, generosidad, tolerancia, cooperación, respeto, humildad, empatía, compromiso, igualdad, bondad, integración, perseverancia, fortaleza, salud, sinceridad, tranquilidad.

A través de la Mutual Escolar, tratan de formar líderes solidarios, dicen sus directivos: *«es por ello que los preparamos a fin de que puedan formar pensamiento propio y expresar sus opiniones en un marco de respeto. Les proporcionamos experiencias diarias de argumentación y de trabajo en equipo a fin de que puedan de abordar las organizaciones en las que forman parte con una mirada de equipo, respeto, humildad, compromiso, y trabajo colaborativo».*[86]

Desde el año 2015, el Colegio lleva adelante la experiencia de Mutual Escolar “Mundo Solidario”. Incluye a estudiantes de nivel primario de 5º y 6º grado, y del 1º y 2º año del nivel secundario. Fue en ese año que los alumnos de grados avanzados del nivel primario, luego de una visita a una Escuela Mutualista, Nº 5110, de la vecina ciudad de Santa Fe, dieron sus primeros pasos y en base a las raíces y principios del Colegio, comenzaron a pensar en esta forma de asociación mutualista escolar.

Para conocer sus orígenes, nada mejor entonces que recurrir a las propias palabras de sus autoridades y protagonistas:

[86] “Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar”. CGE Entre Ríos. Paraná, 2017, p. 54.

«La visita se originó luego de enterarnos de que la escuela mutualista de la ciudad de Santa Fe había sido objeto de un acto vandálico. Se decidió hacer algo en relación a este hecho y decidimos trabajar en torno a la empatía acercándonos con ayuda espiritual, ya que la escuela se había hecho cargo de los destrozos materiales. Los chicos de Galileo, adornaron bolsitas de papel en la cátedra de artes visuales. Luego las rellenaron de caramelos y eligieron los títulos de los cuentos que más le gustaron para llevarles esos libros de regalo. En la cátedra de italiano trabajaron frases positivas y de aliento que plasmaron en tarjetas que añadimos a las bolsitas que prepararon. Fuimos acompañados por los chicos del taller de cooperativismo del nivel secundario, personal del Colegio y autoridades de la Sociedad Italiana. Tuvimos el apoyo siempre de la Federación de Mutuales de Entre Ríos».[87]

El contacto con una experiencia concreta, inmediatamente captó la atención de los alumnos:

«Una vez allá los estudiantes de la escuela visitada nos mostraron la escuela y nos hablaron de la mutual escolar que ellos tienen. Los chicos de nuestro colegio se entusiasmaron a tal punto que empezaron con actividades propias de una mutual apenas llegamos a Paraná. Ya en el colectivo venían proponiendo ideas para trabajar y hacer. Una de las primeras fue la propuesta de ofrecer una merienda saludable como alternativa a lo que se ofrecía desde el kiosco de la institución. Lo llevaron a cabo y así, un día traían manzanas y otro, bananas, a un módico precio. También realizaron la campaña de las tapitas a partir de una visita de Quanta, una empresa que recicla y que entrega productos como mesas, sillas, juegos, etc. Con la propuesta de que una vez que obtengamos los productos que nos den por la entrega de las tapitas, ellos decidirán a que entidad la

[87] Ibídem, p. 56.

donan, pensando también en que una oportunidad quede para el jardín del colegio».[88]

Actualmente la mutual escolar se encuentra inscripta en el Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares del Consejo General de Educación, con la Matrícula M002.

El espíritu que los anima, son las actividades solidarias de fraternidad al prójimo. Realizan distintas actividades, entre ellas, merienda solidaria; función de cine; venta de fotos sacadas a los chicos del colegio; etc.

Entre las actividades solidarias, también señalan, entre otras:

-Campaña de recolección de ropa y agua potable para la comunidad Wichi a través de la fundación "Propuesta Solidaria".

-El Trabajo con la comunidad Charrúa de Maciá proporcionando los insumos necesarios para la confección de artesanías.

-Campaña de recolección de ropa para los inundados del Norte de Entre Ríos, realizando la entrega los alumnos con el acompañamiento de autoridades de la Sociedad Italiana y con el apoyo de la Federación de Entidades Mutuales de Entre Ríos. Etc.

Preparándolos para el futuro, también participan con entusiasmo en los actos que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa, su entidad madre.

Por último, pronuncian sus directivos:

«Todo lo expresado no se puede realizar sin el compromiso diario de todas las personas que hacen posible que Sociedad Italiana eduque y garantice el logro de los objetivos mutualistas a través del mejor capital, "el humano".»[89]

[88] Ibídem, p. 56.

[89] Ibídem, p. 57.

Noticia: CGE. Paraná - 30/06/2017

Entre Ríos es sede de las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Educacional y X del Mercosur

Con amplia participación comenzaron, en el Centro Cultural de Convenciones La Vieja Usina de Paraná, las décimos sextas Jornadas Nacionales de Cooperativismo Educacional y la décima del Mercosur. El objeto de los encuentros es conmemorar el día internacional de cooperación, propiciando un proceso de interacción entre el sector cooperativo y mutual, y los actores del sistema Educativo de la República Argentina y del Mercosur.

El ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Urribarri, participó de la apertura de las jornadas y destacó la importancia del movimiento cooperativo para el gobierno de Entre Ríos. “La forma solidaria, colaborativa y equitativa de emprender que implica el cooperativismo configuran valores que desde el gobierno de Bordet buscamos consolidar”, subrayó.

En este marco, agregó: “el cooperativismo como forma de organización social, económica y productiva es igualitario e inclusivo, por lo que la educación en sus valores y la promoción de sus principios es fundamental para que sigan fortaleciéndose las experiencias existentes y surjan otras nuevas”.

José Luis Panozzo, presidente del Consejo General de Educación (CGE), remarcó: “es una Política de Estado avanzar en materia de Cooperativismo y Mutualismo en Entre Ríos. En ese sentido, hace un largo tiempo que venimos trabajando en modificar toda la parte curricular, fundamentalmente desde nuestros Institutos de Formación Docente, para brindarles esta herramienta, tanto a docentes, supervisores y directores que hoy nos acompañan”.

“La verdad que es una enorme satisfacción cuando visitamos a nuestras escuelas y encontramos niños y jóvenes conformando sus pequeñas cooperativas en el ámbito escolar, lo que les permite al inicio de cada año poder organizarse para comprar útiles escolares y libros. Pero lo importante sobre todo en este sentido es poder formar este ciudadano para que el día de mañana pueda insertarse en la economía social, en la que nuestra provincia ha sido pionera”, finalizó el funcionario.

Por su parte, la presidenta de la célula Argentina y latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (Calcme), Silvia Recalde, agradeció al gobierno de la provincia de

Entre Ríos, por intermedio de los ministerios de Gobierno y Producción, el Consejo General de Educación (CGE) y a los legisladores, por haber hecho posible la convocatoria a las jornadas de cooperativismo en la región.

En este sentido, detalló: “nos enorgullece el interés y la vocación que tiene la docencia para implementar la educación cooperativa y mutual en las aulas. Quiero destacar y agradecer enormemente a Fe Cooperativa y a la Cooperativa Vicoer, como así también a todas las personas que estuvieron colaborando para que se lleve adelante esta actividad. Para nosotros, la meta principal de la educación es crear hombres que puedan ser inventores y descubridores. En este sentido, la cooperación y el mutualismo nos interpela a trabajar de esta manera”.

Al finalizar, el presidente del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades, Ricardo Etchemendy, manifestó su agradecimiento, tanto a las autoridades provinciales y nacionales, como a los alumnos y docentes presentes en la actividad: “es realmente enriquecedor contar hoy en Entre ríos con este tipo de jornadas, que buscan ampliar los conocimientos en materia de cooperativismo y mutualismo escolar”.

“Nuestra provincia es una de las pocas que tiene como política de Estado la Economía Social y está expresado a través de una ley. El objetivo es seguir trabajando en ésto para formar, junto a los docentes, personas en los principios y valores que tiene el cooperativismo y el mutualismo. Lo que nos compete como funcionarios políticos, es poder consensuar con el ámbito educativo la incorporación de estos conocimientos en la currícula escolar”, declaró.

Las jornadas tienen como objetivo, amén de las capacitaciones docentes y directivos, el consenso de un documento base que será entregado a autoridades nacionales, a los fines de reglamentar el artículo 90 de la ley Nacional de Educación 26.206, que establece que en todos los procesos de aprendizaje se enseñen los valores y principios del cooperativismo.

La educación Cooperativa y Mutual se plantea desde un enfoque transversal, a los efectos de no depositar la responsabilidad del proyecto en una única disciplina o referente institucional y, a la vez, para garantizar la continuidad en el tiempo con mayor impacto en la trama de las organizaciones educativas y comunitarias.

Participaron del acto de apertura de las jornadas, el ministro de producción, Carlos Schepens; el secretario de Gobierno, Germán

Grané; el subsecretario del Ministerio de Economía de Córdoba, Horacio Ferreyra; legisladores provinciales; vocales del Consejo General de Educación; secretarios del Poder Ejecutivo; docentes y otras autoridades de la provincia de Entre Ríos.

Entrega de matrícula

En la jornada, se hizo entrega de una matrícula a miembros de la Escuela de Gestión Privada Galileo Galilei de la Ciudad de Paraná, convirtiéndose en la segunda mutual escolar de la provincia de Entre Ríos. El ministro de Gobierno, Mauro Urribarri, hizo entrega de la matrícula, destacando el trabajo comprometido de los docentes y el ejercicio permanente de los valores del cooperativismo y mutualismo.

También, representantes de la Cooperativa de Vivienda, Consumo, Servicios Sociales y Crédito de Entre Ríos (Vicoer), entregó una mención especial de padrinazgo al proyecto cooperativo de la escuela Nº 170 de Colonia Avellaneda, quienes han concretado proyectos pedagógicos cooperativos y solidarios.

Las jornadas, que comenzaron este jueves, se extenderán hasta el 1 de julio donde se celebrará el día internacional de la cooperación. Entre los temas se encuentra: realidades y compromisos sobre la enseñanza y práctica del cooperativismo; el impacto pedagógico de la cooperación en el currículo; el desafío de una educación de calidad centrada en valores y Docentes, Investigación y Cooperación; Formación de Formadores.[90]

[90] Extraída de: Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos / Programa Cooperativismo y Mutualismo / Noticias. [en línea], 20/08/2017. URL: http://cge.entrerios.gov.ar/educacion/2017/06/entre-rios-es-sede-de-las-xvi-jornadas-nacionales-de-cooperativismo-educacional-y-x-del-mercosur/
N.A.: A mayor precisión el encuentro se denominó, "XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y X del Mercosur", se llevó a cabo en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, los días 29, 30 de junio y 1º de julio del año 2017.
El Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista (creado por Res. Nº 2140/2014 del CGE), está a cargo de la Coordinadora de Políticas Socioeducativas, Prof. Rosana Fernández. -Agradecemos la remisión de los datos obrantes en el Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares CGE, que actualizamos en la p.160-.

Noticia: Prensa Mutual – Bs. As. 04/07/2017

La CAM participó en las Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, en Paraná

La Confederación Argentina de Mutualidades (CAM) participó activamente de las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y X del MERCOSUR, realizadas en la ciudad de Paraná, en el marco del festejo por el 95º Día Internacional de las Cooperativas.

En ese ámbito, el licenciado Alejandro Russo expuso en un panel acerca de "Significados, Alcances y Perspectivas de las Entidades de la Economía Social y su Rol en la Educación", junto al licenciado Eduardo Fontenla (director del INAES), doctor Carlos Ianizzotto (presidente de CONINAGRO), doctor Ricardo Etchemendy (presidente del IPCyMER), Raúl López (secretario Relaciones Internacionales de COOPERAR) y el Presidente de la Fundación Sancor.

A lo largo de su alocución, puntualizó que el Mutualismo Escolar integra uno de los aspectos principales del Plan de Gobierno de la CAM y reseñó ejemplos muy valiosos, producto del trabajo organizado por la Confederación, la Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba, la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas Brigadier General Estanislao López, la Federación de Mutuales de la Provincia de Santa Fe y la Federación de Mutuales Rionegrinas, entre muchas otras.

También rescató que durante el transcurso de estas Jornadas, el Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos, hizo entrega de la Matrícula Nº 2 de mutual escolar, a la entidad perteneciente al colegio primario y secundario de la Mutual Italiana de Socorros Mutuos de la ciudad de Paraná. En este sentido, expresó su reconocimiento y agradecimiento a es colegio mutualista, por difundir permanentemente los valores y principios mutualistas entre

sus educandos, y contó que cada una de las aulas de esa escuela lleva el nombre de los principios y valores de la Economía Social.

El presidente de la CAM añadió que "hoy se debe trabajar todos los días en la creación de líderes solidarios, y que el mutualismo y el cooperativismo escolar, son el vínculo propicio para construir liderazgos en el marco de la solidaridad". Aseveró que los alumnos que participen en estas organizaciones desde niños y jóvenes, podrán ser el día de mañana dirigentes mutualistas o cooperativistas, o seguramente serán dirigentes políticos, empresariales, universitarios o gremiales, pero siempre comprometidos con la sociedad.

Más tarde, al cierre del evento, el presidente del INAES, doctor Marcelo Collomb, habló ante los jóvenes presentes en la jornada, y afirmó: "la actividad democrática de las cooperativas no solamente tiene que permitir que los asociados estén en el centro de la escena, sino ayudar a que los jóvenes vayan encontrando su camino.

"No queremos política enmarañada que favorezcan a un determinado sector en detrimento de otro. Tenemos que trabajar con la verdad, generando confianza día a día, poniendo la verdad sobre la mesa, eso permitirá seguir caminando y trabajando juntos", concluyó el titular del INAES.[91]

[91] Extraída de: Prensa Mutual Medio de difusión del Mutualismo. / Noticias. [en línea] Consulta 22/09/2017. URL: http://prensamutual.com.ar/la-cam-participo-las-jornadas-nacionales-cooperativismo-mutualismo-educacional-parana/

Noticia: CGE. Paraná - 02/07/2018

Estudiantes mostraron en la Plaza Mansilla sus trabajos sobre cooperativismo y mutualismo

Con stand de cooperativas y mutuales escolares de la provincia, estudiantes mostraron sus producciones e intercambiaron experiencias en Plaza Mansilla. La actividad se dio en el marco de la muestra educativa del Consejo General de Educación.

La actividad estuvo organizada por la Coordinación de Políticas Socioeducativas del CGE, y contó con la participación de los vocales del organismo, Gastón Etchepare y Rita Nievas, quienes dialogaron con los estudiantes expositores de sus respectivas cooperativas escolares.

En ese sentido, las autoridades, felicitaron a los jóvenes por su dedicación y trabajo, a la vez que los incentivaron a seguir trabajando en ese sentido recuperando los valores del trabajo en equipo y solidario.

Por su parte, la coordinadora de Políticas Socioeducativas, Rosana Fernández, destacó el trabajo tanto de los chicos como de los docentes por la incentivación y dedicación para que conformen sus cooperativas y aprendan sobre los valores del Cooperativismo desde la práctica.

La muestra estuvo conformada por stand de las cooperativas de la localidad de Galarza, Concordia, Villa Elisa y Paraná. Además, estudiantes de escuelas primarias y secundarias de Paraná visitaron la muestra. “La idea es que los chicos que tienen sus cooperativas o mutuales muestren lo que hacen y logran; y por otra parte, que los chicos que vienen de visita conozcan y se vayan interesando sobre la temática para que luego vayan replicando esta experiencia”, indicó Fernández.

Luego de la muestra en la Plaza Mansilla, los estudiantes y docentes guías de estas cooperativas y mutuales participaron de un taller específico sobre roles y funciones de los miembros que integran estas asociaciones.

Nueva cooperativa Escolar

La Escuela Nº 59 de la Toma Nueva de Paraná, recibió en ese marco la Matrícula de la conformación de su Cooperativa Escolar, Recreando Valores. “Esto es muy importante para los chicos, porque recuperan el concepto del trabajo y esfuerzo para lograr sus metas”, aseveró Fernández.

En lo que respecta al trabajo sobre cooperativismo y mutualismo escolar en la provincia, Fernández, señaló que “Se ha logrado sensibilizar y concientizar a los distintos roles del sistema educativo desde supervisores, directores y docentes sobre esta temática. Porque la educación cooperativa se puede trabajar desde cada espacio curricular y concretamente desde una cooperativa o mutual escolar, donde los valores del mutualismo y cooperativismo están presentes, como lo son la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad, la ayuda mutua, pero sobre todo el esfuerzo propio por llegar a una meta en común.

Las cooperativas y mutuales que participaron en la muestra son:
-Mutual Escolar Por el Bien Común de la Escuela Técnica Nº 2 Independencia de Concordia.
-Mutual Escolar Mundo Solidario del Colegio Galileo Galilei de la Sociedad Italiana de SMCyR de Paraná.
-Cooperativa Escolar Juntos Somos Más de la Escuela Nº 42 El Santo de la Espada J.C. de General Galarza.
-Cooperativa Escolar Tejiendo e Hilvanando Sueños de la Escuela Nº 99 Tabaré de Paraná.
-Cooperativa Escolar ACEIPA del Instituto Comercial Privado Almafuerte de Villa Elisa.
-Cooperativa Escolar Recreando Valores de la Escuela Secundaria Nº 59 Toma Nueva de Paraná.
-Cooperativa Escolar Unión Solidaria de la Escuela Secundaria Nº 30 José Hernández de Colonia Avellaneda.[92]

[92] Extraída de: Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos / Programa Cooperativismo y Mutualismo / Noticias. [en línea], 10/09/2018. URL: http://cge.entrerios.gov.ar/educacion/2018/07/estudiantes-mostraron-en-la-plaza-mansilla-sus-trabajos-sobre-cooperativismo-y-mutualismo/

Noticia: IPCyMER. Paraná - 23/04/2019

Abrieron las inscripciones para la Convención Internacional de Educadores Cooperativistas y Mutualistas

Con destacados expositores, talleres, debates y laboratorios, se desarrollarán las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y XI del Mercosur "Educando para Transformar" en la capital entrerriana del 4 al 6 de julio.

En la convocatoria se establece que "este evento está dirigido a docentes de todos los niveles y modalidades de enseñanza que se encuentren interesados en nutrirse de conocimientos referidos a la educación cooperativa y mutual, para llevar a sus aulas".

Bajo la organización del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades Provincia de Entre Ríos (Ipcymer) y la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (Calcme), la sede del encuentro será el Centro Provincial de Convenciones de Paraná.

La formación le propondrá "a los asistentes complementar conocimientos y perspectivas que les faciliten llevar adelante estrategias educativas, pedagógicas y didácticas con sentido cooperativo y mutual. Y como propuesta integral de ese proceso de formación e información, la implementación de la Cooperativa Escolar y/o Mutual Escolar, entendidas principalmente como dispositivos pedagógicos que contribuyen a la construcción teórico-práctica del proceso de conocimiento".

El cronograma para el día 4 de julio prevé desarrollar el lema “Educar para transformar”. Ese día disertará la profesora Ruth Harf sobre “Proyectos Institucionales: Desarrollo y Evaluación y su vinculación con un proyecto de naturaleza cooperativo y mutual”. Además de la socialización de experiencias cooperativas y mutuales educacionales en el contexto del Mercosur, se presentarán los Lineamientos Federales sobre Cooperativismo y Mutualismo Educacional, elaborados en la última Convención.

La conferencia magistral del día 5 estará a cargo del Dr. Horacio A. Ferreyra, integrante del Comité académico Calcme, y a continuación habrá un panel integrado por profesionales de la educación.

La modalidad para esa jornada -cuya consigna es “Educar en valores”- será con talleres, ateneos y laboratorio opcionales. El programa incluye la Conferencia “El reconocimiento del otro en la vida de las escuelas”, de Fernando Onetto.

Coincidiendo con la celebración del Día Internacional de las Cooperativas, habrá un panel sobre “Las entidades de la economía solidaria, su rol en la educación y en la generación de un trabajo digno”.[93]

[93] Extraída de: IPCyMER - Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos / Noticias. De Fecha 23/04/2019. [en línea], URL: https://www.entrerios.gov.ar/ipcymer/index.php?codigo=3&cod=785&codtiponoticia=1&noticia=ver_noticia&modulo=noticia

N.A.: El IPCyMER, es el organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, encargado de promover, desarrollar y fiscalizar la actividad de las Cooperativas y Mutuales en el ámbito provincial. Tiene a su cargo la administración del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa (Ley Provincial Nº 8.130/1988; de adhesión a la Ley Nacional Nº 23.427/1986). Desde el 25/11/2005 su Presidente es el Dr. Ricardo F. Etchemendy.

En el transcurso de dichas Jornadas, se presentaron los Lineamientos Federales sobre Cooperativismo y Mutualismo Educacional. Véase Noticia “Con la participación de 15 provincias se abrieron las jornadas de cooperativismo escolar”, en el sitio del CGE, difundido el 05/07/2019. [en línea]. URL: http://cge.entrerios.gov.ar/2019/07/con-la-participacion-de-15-provincias-se-abrieron-las-jornadas-de-cooperativismo-escolar/

Noticia: Fundación UICE. Córdoba - 12/07/2019

Finalizaron exitosamente las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y XI del Mercosur

Los días 4, 5, y 6 de julio de 2019, se desarrollaron en la ciudad de Paraná, las XVII Jornadas Nacionales con la participación de docentes pertenecientes a distintas provincias de nuestro País. El evento fue organizado por la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (CALCME), EL Consejo General de Educación (C.G.E.) de Entre Ríos y el Instituto de Promoción de Cooperativas y Mutualidades de dicha provincia (IPCyMER).

En las mismas se desarrollaron conferencias y talleres sobre Proyectos Cooperativos en el marco del P.E.I., Balance Social, Principios y Valores, Gestión de las Cooperativas y Mutuales Escolares, y Estados Administrativos y Contables.

El día 6, se conmemoró, además el día Internacional de la Cooperación, junto a representantes de las Federaciones de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Entre Ríos, como así también la presencia y el mensaje de representantes de COOPERAR Sr. Cristian Horton y CAM, Lic. Héctor Acosta. Dos momentos muy especiales se vivieron al escuchar el mensaje de audio que enviara especialmente la Presidente Honoraria de Fundación UICE y CALCME Cdra. María Argentina Gómez Uría, y el mensaje a través de un video que hiciera llegar el Presidente de ACI Internacional, Dr. Ariel Guarco.

En representación de Fundación UICE, participó el Cdor. Nicolás Martínez.[94]

[94] Extraída de: Fundación UICE / Noticias. Consulta en Línea, Fecha 03/10/2019. URL: http://www.fundacionuice.org.ar/desarrollo_noticia.php?i=735

Conceptos Actuales
Mutualismo y Cooperativismo Escolar

Definición de la Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar sobre las Mutuales Escolares:
«Una Mutual Escolar es una asociación de alumnos, dirigida por ellos mismos, con el concurso de sus maestros, con vistas a la prestación de servicios. Además es…
Una entidad formativa en lo humano y en lo cívico. Un ente integrante de la escuela. Una experiencia pedagógica extraordinaria. Un grupo de alumnos que trabajan en común prestando servicios».[95]

Definición de la UNESCO sobre las Cooperativas Escolares:
«Las Cooperativas Escolares son sociedades de alumnos administradas por ellos con el concurso de los maestros y con vistas a actividades comunes, inspiradas por un ideal de progreso humano basado en la educación moral, cívica e intelectual, de los pequeños cooperadores por medio de la gestión de la sociedad y el trabajo de sus miembros».[96]

Agrega la UICE: *«Además es… Una entidad formativa en lo humano y en lo cívico. Un ente integrante de la escuela. Una experiencia pedagógica extraordinaria. Un grupo de alumnos que trabajan en común y ayudan a la escuela, si es necesario. Un laboratorio práctico de múltiples actividades. Un conjunto de interesados en los mismos objetivos».*[97]

Por lo que aunando criterios, estas asociaciones son pilares fundamentales para la doctrina cooperativa y mutual, posibilitan que los estudiantes adquieran conciencia de la importancia del trabajo en equipo, de la solidaridad, del esfuerzo compartido y la ayuda mutua. Adquiriendo y vivenciando los valores y principios los formará como mutualistas y cooperativistas.

---

[95] "Mutuales Escolares"; en *Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar*. UICE.: *ob. cit.,* [en línea], 23/02/2019.

[96] "Cooperativas Escolares"; en *Cooperativas de las Américas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional*. [en línea], 23/02/2019. URL: https://www.aciamericas.coop/Cooperativas-escolares

[97] "Cooperativas Escolares"; en *Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar*. UICE. [en línea], 23/02/2019. URL: http://www.fundacionuice.org.ar/mutuales.php

1ª Federación de Mutuales Escolares de Santa Fe

Noticia: El Departamental.com. –Prov. Santa Fe - 20/09/2019

La Bandera del Mutualismo flameó en lo más alto en la ciudad de Romang

Con la presencia de la primera línea de las autoridades de la economía solidaria se conformó en Romang, la primera Federación de Mutuales Escolares de la Argentina y la designación de la ciudad como Capital Provincial del Mutualismo Escolar. El viernes, la ciudad de Romang se convirtió en el epicentro del Mutualismo Argentino. Entre las autoridades presentes en la ciudad de Romang se encontraban: el presidente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Marcelo Collomb, el presidente de la Confederación de Mutuales de la Argentina (CAM), Alejandro Russo, el presidente de la Federación Brigadier Estanislao López, Narciso Carrizo, representantes de las mutuales más importantes del centro norte de la provincia y dirigentes de la vecina provincia de Córdoba y los representantes de la Unión Internacional de Cooperativismo y Mutualismo Escolar (UICE), Carlos Carranza, C.P.N. Nicolás Martínez y Rubén Esudri. También acompañaron autoridades docentes y directivos escolares que generaron un marco pocas veces visto en el interior provincial. Se podría decir que estuvo presente lo más granado del sector en la flamante ciudad de Romang. El motivo de la presencia obedece a un hecho fundamental como es la creación de la primera Federación de Mutuales Escolares de la Argentina. En el mundo de la Economía Solidaria una de las principales preocupaciones de las Cooperativas y Mutuales es el de formar dirigentes que produzcan el recambio generacional dentro de un sector que produce más del 12% del PBI del país. Lo que se debe rescatar de la Mutual de Romang Fútbol Club, es que focalizó su norte estratégico en difundir primero el Mutualismo entre los estudiantes de las escuelas primarias, secundarias y terciarias de Romang, y luego replicar esa experiencia en toda la gran región noreste provincial. La mutual de Romang, con Alberto Bieri y Héctor Soneyro pusieron manos a la obra y comenzaron la tarea visitando otras experiencias que ya funcionaban en Santa Fe, impulsando el armado de mutuales en la ciudad. Las mutuales que conforman la Federación, son producto de la vocación de docentes y

estudiantes, y también de las entidades abocadas a la difusión de la actividad mutual. En estos ámbitos niños, niñas y jóvenes "aprenden haciendo" a gestionar una mutual. Las mutuales se conforman con la participación de 13 miembros, estudiantes de la escuela, que forman la comisión directiva y la junta fiscalizadora. Luego de constituirse, se registran formalmente en el Ministerio de Educación, donde obtienen la personería escolar, según aportó Héctor Soneyro, encargado en la mutual Romang Fútbol Club de asesorar y acompañar a los establecimientos escolares en la consolidación de este tipo de entidades. "Algunas subsidian fotocopias, otras se dedican a organizar actividades socioculturales para los más chicos, o elaboran productos panificados", relató Soneyro. Las 10 primeras mutuales que conforman la Federación pertenecen a las localidades de Romang, Sunchales, Santa Fe, Margarita, Reconquista, La Sarita y Moussy. A fin de 2018, fue sancionada la Ley, N° 13880 que nombra a esta localidad Capital del Mutualismo Escolar, donde hay que resaltar el protagonismo del prof. Víctor Debloc (vinculado a la mutual escolar del ISPI Nº 4027 y miembro del Concejo Municipal de Romang). También del Senador Provincial José Baucero y de los diputados provinciales Julio Eggimann y Claudia Giaccone quienes presentaron en sus respectivas cámaras la iniciativa que fue votada por unanimidad en la Legislatura santafesina. Acto de constitución: Los actos de conformación de la Federación fueron realizados en el salón de conferencias de la Mutual, la sala estuvo cubierta de jóvenes de todas las edades, quienes eligieron luego de un debate las autoridades de la flamante entidad solidaria. Todos los discursos tuvieron como idea central la solidaridad y la responsabilidad.
En la plaza: Pasada la media tarde, en la Plaza Central de Romang se descubrió un monumento que reconoce a la ciudad como "Capital Provincial del Mutualismo Escolar". En el emotivo acto hicieron uso de la palabra el gerente de la Mutual Alberto Bieri, el Director Provincial de Gestión y Coordinación de Proyectos de la Secretaría de Educación de la provincia Germán Falo, el Intendente Sergio Ramseyer y el presidente del INAES Marcelo Collomb. También se realizaron distintos reconocimientos y se descubrieron placas en un monolito alusivo. Cena de cierre en las instalaciones del Romang Futbol Club: (…).

_____

N.A.: A los fines de actualizar el trabajo, en esta nueva edición incluimos la noticia, extraída de: El Departamental.com / Noticias 20/9/2019. [en línea], 03/11/2019. URL: http://eldepartamental.com/contenido/3288/la-bandera-del-mutualismo-flameo-en-lo-mas-alto-en-la-ciudad-de-romang

Apéndice

El Ahorro Escolar

Antes de desarrollar este tema, es necesario precisar el alcance del término empleado, para de este modo evitar confusiones. Según la Real Academia Española, ahorrar es *«reservar una parte de los ingresos ordinarios»*. Es la acción de guardar el dinero o un bien en previsión para situaciones futuras. El ahorro, correctamente orientado, bien entendido formando en el educando una conducta de economía social y previsión, es un sano hábito. Desde finales del siglo XIX y principios del XX, los Estados estimulaban su práctica desde la edad escolar. Tal su importancia, que en el año 1924 en el Congreso Internacional de Ahorro celebrado en la ciudad de Milán (Italia), se instituyó al 31 de octubre como el Día Universal del Ahorro. Los delegados de los distintos países resaltaron su contribución con el desarrollo socio-económico de los países, y en especial por ser un buen hábito que ayuda al ser humano a realizarse en la vida a logar objetivos y asegurarse un futuro digno.

Si nos remontamos al pasado, la práctica del ahorro y la previsión se pierde en el tiempo. Como Caja de Ahorro en sí, las investigaciones históricas reconocen entre los primeros antecedentes, una auténtica entidad que fue fundada en el año 1810 en Ruthwell, Escocia, por el Rvdo. Henry Duncan, (escocés 1774-1846). Al respecto la disertación de la Prof. Modesta M. de Vesco (1960), *"Ahorrar es hacer hombres libres"*; esgrime que Duncan, *«… sostuvo siempre que la elevación social depende del mejoramiento individual. En 1810 establecía en su casa, con el fin de llevar a la práctica su banco de los pobres, lo que se llamó Caja Económica».*[98] Básicamente, el esquema comprendía pagar intereses sobre

[98] Disertación de la Sra. Modesta M. de Vesco, Directora de la Escuela Nº 11 "A. Villalba" de Paraná, en la sede del Banco de Entre Ríos, 31/10/1960. "Ahorrar es hacer hombres libres"; en *Boletín del Consejo General de Educación de Entre Ríos*. Año I Nº 5, Paraná 1960, p. 54.

los moderados ahorros de sus depositantes. Esta primera Caja sirvió de base para la instalación de muchas otras de características similares que se crearon en Escocia y en Inglaterra. Los demás países no permanecieron indiferentes ante su evolución, extendiéndose a las naciones centrales de Europa.

El Ahorro Escolar en Argentina

La Caja Nacional de Ahorro Postal[99], fue creada en el año 1914, con ella la Argentina entra en el cauce de la práctica del ahorro moderno, indiscutiblemente de aquella época.

Tengamos en cuenta, si hacemos un poco de recolección histórica, que en el país no fue la primera experiencia de una institución de este tipo. Según las crónicas, tenemos que remontarnos mucho tiempo atrás. A saber, ya en 1816, Juan M. de Pueyrredón (1776-1850) en un intento de fomentar el ahorro, había fundado la Caja Nacional de Fondos de Sud América, pero en 1821 ante muchos inconvenientes debió ser definitivamente suprimida.

En 1823 Bernardino Rivadavia (1780-1845) puso en práctica una Caja de Ahorros, afirmando su importancia social y su alta significación para el desarrollo de la economía. La particularidad de aquella Caja es que era de carácter parroquial; o sea, la parroquia en aquella época al

[99] N.A.: Caja Nacional de Ahorro Postal, su evolución a través de una síntesis legislativa. Creada por Ley Nº 9527/1914 (Publicado en el B.O. Nº 6.229, de fecha 14/10/1914); comenzó a regir a partir del 19 de enero de 1915 (Art. 23). Sufrió modificaciones, entre ellas, por las Leyes Nº 11.137; 13.003/1947; y por el Decreto Ley Nº 14.682 del 22/05/1946 (B.O. Nº 15.643, del 7/12/1946) T.O. ratificado por la Ley 12.921. La Ley Nº 20.121 del año 1973) cambia el nombre por el de Caja Nacional de Ahorro y Seguro. El Decreto Ley Nº 21.963, promulgado el 23 de marzo de 1979 (B.O. 28/03/1979) aprueba su Carta Orgánica, deroga al Decreto-Ley 14.682/1946 (ratificado por la Ley 12.921) y a las Leyes Nº 15.515; 15.924; 17.684 y 20.127. Norma que autoriza su Privatización: Decreto Nº 2514/1991 PEN. Por Decreto Nº 2715 del 29/12/1993 se crea a las Sociedades: Caja de Ahorro y Seguro S.A.; Banco Caja de Ahorro S.A.; Caja de Seguros S.A.; y, Caja de Seguros de Vida S.A., que nacen por escisión de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Norma de Liquidación: Res. Nº 470/1994 MEyOSP. Norma de Cierre por liquidación y extinción de la personería jurídica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro: Res. Nº 563 del 11/10/2005 Ministerio de Economía y Producción.

mismo tiempo además cumplía con otras importantes funciones sociales como ser escuela y además registro civil. Los curas párrocos eran personas autorizadas para recibir y administrar el ahorro, esta institución llegó a existir hasta el año 1853 y luego desapareció. Contribuyó a la práctica de previsión y tiempo después, Domingo F. Sarmiento (1811-1888) siguiendo los modelos que funcionaban en otros países quiso nuevamente implementarla, pero la iniciativa no prosperó.

Un antecedente de Caja de Ahorro Escolar, se cita en "El Portal Educativo", el mismo afirma una iniciativa efectuada en las últimas décadas del siglo XIX, en una pequeña localidad de la provincia de Buenos Aires:

«(…) El pueblo de San Fernando fue el primero de la República Argentina en donde se implantaron las Cajas de Ahorro Escolar. Creadas en Bélgica, en 1866, pasaron luego a Francia, Inglaterra, Austria y Hungría. Diez años después, funcionaban en toda Europa. Desde este modesto y humilde rincón de la República, partió la iniciativa y San Fernando asoció su nombre al de las grandes capitales del mundo. Las Cajas de Ahorro Escolar fueron implantadas el 1º de mayo de 1881 por el ilustre vecino Dr. Amancio Alcorta. (…) El notable éxito alcanzado por nuestro Consejo Escolar despertó en otros el deseo de imitarnos y el propio Consejo General se interesó por este asunto (…)».[100]

Antes de su oficialización, el tema del Ahorro Escolar también fue tratado por las autoridades, educacionistas y profesionales con competencia en la materia. Por ejemplo en el libro publicado por el Consejo Nacional de Educación bajo el título de *Trabajos Escolares*, presentado ante la Exposición Colombina de Chicago (1893), contiene una interesante conferencia pedagógica sobre "El ahorro como institución escolar". En la publicación, la materia en cuestión fue desarrollada por la Sra. Ángela Menéndez Directora de una

[100] Artículo: "31 de Octubre: Día Universal del Ahorro"; en *El Portal Educativo*. (consulta en línea enero de 2019) URL: http://www.elportaleducativo.com.ar/calendario/octubre-31.htm

Escuela Superior, de niñas, dice en el interesante informe: *«La autora se muestra partidaria decidida de las cajas de ahorros escolares. Después de traer en su auxilio las ideas de Laurent, Bastiat, Jourdan, Malarce y otros escritores han vertido para demostrar las ventajas de la previsión y del ahorro y de enumerar los países en que existe ese género de instituciones escolares, en todo el éxito alcanzado, presenta un proyecto para la organización de las cajas de ahorros por el Consejo Nacional de Educación (…)».*[101]

Su trabajo se discutió enérgicamente en la sesión inmediata, tomando parte activa en los debates otros Inspectores y Directivos de Escuelas, que argumentan a favor y en contra de su implementación. Por ejemplo, objeta *«-El Inspector Técnico Sr. Esteban Lamadrid- (…) después de combatir en general el ahorro por creer que sólo contribuiría a formar seres egoístas, se declara a favor de un sistema de cajas de caridad escolares con el objeto de despertar en los niños sentimientos caritativos, de enseñarles a socorrer al menesteroso, a ayudar al desvalido. Combate el ahorro que no tenga otro propósito que el beneficio de sus depositantes»*.[102] Es interesante resaltar, que tal postura consta observada en ese estudio, *«Se nota en las ideas de este distinguido normalista alguna confusión. No quiere que los niños argentinos aprendan a ahorrar, y desea el establecimiento de las cajas de caridad escolares. (…) Quiere coartar al niño su libertad de acción, imponiéndole el destino que ha de dar a las sumas que economice».*[103] Valoramos transcribir estas palabras, consideramos que al menos nos dan una idea del pensamiento de época.

En definitiva, luego de varias exposiciones, como señalamos por un lado demostrando las ventajas y por el otro las desventajas pero por apreciaciones equívocas del

[101] Véase: "El ahorro como institución escolar"; en *El Monitor de la Educación Común*. Año XII, Nº 221. Buenos Aires 31 de enero de 1893, p. 2.
[102] "El ahorro como institución escolar": *ob. cit.,* 1893, p. 3.
[103] Ibídem, p. 3.

método, resulta aprobada la disertación de la Directora Ángela Menéndez, sin embargo, se rechaza el proyecto, lo que en realidad no es una resolución definitiva sobre el particular.

Así pues, los muchos intentos por logar una sistematización del ahorro que abarque a todo el territorio nacional, habían fracasado.

Concretamente la idea se plasma con la Caja Nacional de Ahorro Postal. Fue creada bajo la garantía del Estado Argentino por la Ley Nº 9.527, sancionada el 29 de septiembre de 1914 y promulgada del 6 de octubre de ese mismo año, durante el Gobierno Presidencial de Victorino de la Plaza (1840-1919). El proyecto de creación fue presentado en el año 1914, obra del Diputado cordobés Dr. Arturo M. Bas.

La finalidad de esta institución estatal de ahorro público, fue la de fomentar en la población y en especial entre los niños el hábito del ahorro desarrollando un papel trascendental en el ámbito escolar. La Caja Nacional de Ahorro Postal se convirtió por muchas décadas en un verdadero emblema de la economía del pueblo. Abrió sus puertas el día 5 de abril del año 1915.

Su funcionamiento, según lo dispuesto en la citada Ley 9527, puede resumirse de la siguiente manera:

En sus inicios, la Caja se encontraba bajo la dependencia del Ministerio del Interior, estaba a cargo de un “Consejo de Administración”, formado por un Presidente rentado, y como vocales: el Director general de Correos y Telégrafos, Presidentes (el Consejo Nacional de Educación y Departamento Nacional del Trabajo y un vocal del Banco de la Nación, (Art. 2º).

Las operaciones de la Caja se efectuaban por intermedio de las oficinas de Correos designadas y repartidas por toda la República. La oficina central expedía las libretas a favor de los depositantes y llevaba las cuentas corrientes respectivas de los ahorristas. El sistema permitía a los niños ahorrar, depositando pequeñas sumas de dinero comprando en el Correo “estampillas” que se pegaban en las hojas de la

"Libreta de Ahorro", y que eran reconocidas por la entidad financiera oficial en calidad de valores en depósito. La ley de creación de la Caja de Ahorro Postal, establecía que las sumas depositadas debían ser giradas y depositadas en el Banco Nación y no podrán embargarse, ni transferirse, ni las libretas darse en prenda y esos fondos generaban intereses.

La Caja recibía los depósitos y abría una cuenta corriente para cada persona a cuyo nombre se depositaban valores, y entregaba al beneficiario una libreta de depósito y/o ahorro, en la cual se anotaban los movimientos realizados como ser las sumas depositas y retiradas y los intereses devengados.

Entre sus condiciones se establecía, que el primer depósito al abrir la cuenta, no podía exceder de $500 pesos nacionales. Asimismo, ningún depósito podía ser inferior a $1 peso, ni exceder, en múltiples de uno, de $5 pesos diarios, sin que el total de los depósitos productivos de intereses pudiera superar a $3 mil pesos (Art. 6, inciso b).

En cuanto a los intereses, las sumas depositadas devengaban un interés no inferior del 2 por ciento anual, tampoco podían superar al que abonaba el Banco de la Nación en su servicio de Caja de Ahorros. Éstos finalmente eran fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Eso sí, se estableció que las sumas no devengarán interés en la quincena de su depósito o de su reintegro (Art. 6, inciso c).

El sistema también fue diseñado para atraer como titulares de la cuenta al núcleo familiar del trabajador, para lo cual se estableció que se podían efectuar depósitos a nombre de mujeres casadas y menores de cualquier edad. Las primeras podían retirar por si solas las cantidades que hayan depositado; los últimos teniendo 16 años podían retirar reembolsos hasta $50 pesos anuales y para cantidades mayores a este segmento se le exigía el consentimiento de sus representantes legales (Art. 6 inciso e).

En cuanto a la relación con las Mutualidades, así se establecía en el Artículo 9º: *«Los representantes de asociaciones de socorros mutuos o de sociedades filantrópicas o profesionales u otras análogas, podrán retirar libretas de ahorro postal, con el fin de recolectar las*

economías de los respectivos asociados, y en cuyas libretas serán inscriptas y deducidas las sumas designadas por los respectivos directores, reconocidos como tales por la dirección de la Caja. La cuenta especial de esta índole para cada escuela o sociedad no podrá exceder de 20.000 pesos nacionales, sin que su participación en ella obste para adquirir una libreta individual, de conformidad a las disposiciones que anteceden. Las sumas fijadas para los depósitos y retiros por intermedio de las entidades a que se refiere este artículo, podrán ser del doble del fijado para las libretas particulares». Continuando en el Artículo 20: *«Con aplicación a la cuenta de gastos generales, el Consejo de Administración, instituirá anualmente uno o más premios para los representantes de sociedades de socorros mutuos, filantrópicas o profesionales u otras análogas, que acrediten un concurso mayor en la difusión del ahorro postal, en relación al número de categoría de los asociados».*

Por su parte, esta ley de creación, en su relación con la pedagogía disponía lo siguiente en su Artículo 19º: *«Declárase obligatoria para las escuelas primarias dependientes de la Nación o subvencionadas por la misma, una clase semanal sobre el concepto y ventajas del ahorro en general, y con especialidad sobre la facilidad y beneficios de su realización por medio de la presente ley».* Algunos años después, se resolvió autorizar a las Escuelas para que en ellas los alumnos vayan acumulando sus ahorros, hasta obtener la suma requerida para adquirir la libreta de ahorro postal, actuando los directivos de las instituciones como "Agentes Escolares" de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

A pesar del panorama adverso de la época, por las consecuencias de la primera guerra mundial que afectaba la economía exterior y nacional, la Caja tuvo un éxito fenomenal. En la jornada inaugural 350 personas concurrieron a depositar sus ahorros, totalizando un total de 4.358 pesos moneda nacional. Al finalizar ese año el número de depositantes ascendía a 73.366.

Las publicaciones de la Caja de Ahorro se volvieron populares y de difusión masiva, enseñaban a los niños y a la

población en general a organizar el presupuesto familiar y generar conciencia sobre los beneficios del ahorro. No perdamos de vista que esta política de estado se articuló en los planes de estudio, se enseñaba en las escuelas y se estimulaba a que los educandos abriesen su cuenta en la Caja Nacional de Ahorro Postal.

A lo largo de su extensa historia la entidad sufrió diferentes modificaciones, a través de diversas normas y por la incorporación de nuevos servicios. Entre las más significativas, encontramos: Las Leyes Nº 14.682/1946 (T.O. Ley Nº 12.921) y 13.003/1947, modificando su Carta Orgánica y entrando la entidad en la rama del Seguro. Con el tiempo se modificó su nombre primigenio, en virtud de la Ley Nº 20.127 de 1973, pasó a denominarse Caja Nacional de Ahorro y Seguro. Su Carta Orgánica nuevamente se actualiza con la Ley Nº 21.963 de 1979 y en ella es interesante resaltar que en sus considerandos se expresaba *«En lo que se refiere a los objetivos y al funcionamiento de la Caja, se ha tenido en cuenta la necesidad y conveniencia de contar con una institución nacional especializada en educación y extensión a todos los sectores de la población de los beneficios del ahorro, no meramente en función de la previsión individual sino también en su más amplia aceptación».*; es decir, el ahorro nacional como fuente de desarrollo económico social. Disponiendo en el Artículo 2º *«Declárese obligatoria la enseñanza del ahorro y seguro en las escuelas primarias y secundarias dependientes del Estado Nacional y en las escuelas privadas de ambos niveles incorporadas a la enseñanza oficial».*

La entidad conservó esta denominación hasta que fue privatizada en virtud de los Decretos del P.E.N., entre ellos el Nº 2514/1991 y Nº 2715/1993, se extinguió como organismo oficial presa de las Políticas neoliberales de Reforma del Estado y Privatizaciones llevadas adelante por el Presidente de la República Carlos S. Menem. Debido a las sucesivas e interminables crisis económicas y financieras que han atravesado al país, para quienes no retiraron a tiempo los ahorros depositados estos por la alta inflación

fuertemente se depreciaron, los ahorristas fueron defraudados. Actualmente se denomina Caja de Ahorro y Seguro S.A., aunque se dedica casi exclusivamente a la comercialización de seguros generales.

En conclusión, aunque el sistema no finalizó de la mejor manera la institución del ahorro y la previsión, organizada y protegida desde el Estado, fue en nuestro país por varias décadas una de las más grandes conquistas que se asocian a la vida económica y social inclusiva para todos los habitantes. Al igual que el mutualismo y el cooperativismo tenían un elevado significado moral tendiente a la búsqueda del bienestar común, a la independencia económica de la familia y como garantías para un futuro mejor. En palabras de la Sra. Modesta M. de Vesco: *«Ya que no existe verdadera libertad si no hay independencia en lo económico, individual y colectivamente. El que ahorra no hace solamente su bienestar, sino que supera su propia libertad, porque ahorrar es hacer hombres libres».*[104]

Advertimos, que en el Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos (CGE Ciclos Lectivos aprobados Res. Nº 4950/23-11-2018 y 4980/6-12-2019 éste último vigente para las instituciones educativas), la fecha 31 del mes de Octubre alusiva al Día Universal del Ahorro, la cual vimos contiene un profundo significado, "no está incluida en los Actos, Conmemoraciones y/o Efemérides escolares"; lo mismo sucede en algunas otras provincias.

Documento Nº 30.

Artículo: "El Ahorro Postal en la República"; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 42 Nº 613. Bs. As. 31 de Enero de 1924, p. 42.

Información Nacional
El Ahorro Postal en la República
Su extraordinario desarrollo

[104] Disertación de la Prof. Modesta M. de Vesco: *ob. cit.,* 1960, p. 55.

La institución del Ahorro Postal continúa en franco y próspero desarrollo. Es grato al sentimiento público consignar esta conquista, que basamenta la prosperidad material de las naciones, y aún su grandeza moral, ya que el ahorro importa una virtud.

El pueblo argentino sabe ahorrar, según lo comprueban las cifras de los depósitos en la Caja Nacional de Ahorro Postal; cifras cada vez más crecientes y auspiciosa.

Para apreciar mejor el desarrollo de las operaciones tomaremos los guarismos comparativos correspondientes al mes de diciembre, en los distintos años, desde la creación de la caja hasta la fecha:

Año	Sumas depositadas
1915	$285.139
1916	$295.300,79
1917	$62.560,05
1918	$319.262,64
1919	$362.798,97
1920	$228.520,90
1921	$487.771,81
1922	$489.547,21
1922	$763.228,27

El total líquido al 31 de diciembre de 1923, incluidos los intereses capitalizado es de $52.923.594,63 mn., corresponde esta suma a 714.680 cuentas activas. Por último corresponde hacer notar que alrededor de 40.000 niños son dueños de libreta de ahorros, siendo progresivo el aumento de interés en la población infantil por la adquisición de sus libretas.

El Ahorro Escolar en Entre Ríos

Documento Nº 31.

Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Síntesis de la Obra Realizada, período 1º de octubre de 1918 al 31 de marzo de 1922. Memoria del Capítulo J) La Acción Social en las escuelas … IV Ahorro Escolar. Paraná, 1922, pp. 34-35.

IV Ahorro Escolar

En las escuelas fiscales de la Provincia, practícase el ahorro por los escolares en forma real y eficiente. En mayo de 1915 quedó organizado el ahorro escolar por la Dirección General de Escuelas.

En abril de 1919, la Inspección General de Escuelas pasó al cuerpo de Inspectores las siguientes instrucciones: 1º Los señores directores de las escuelas urbanas o rurales donde hubiese oficinas habilitadas orientarán sus trabajos para que todos los niños tengan su libreta de ahorro postal o para que lo practiquen en cualquier otra institución de esa índole. 2º Los alumnos irán acumulando sus ahorros en las escuelas hasta obtener la suma de $1, requerida para conseguir una libreta de ahorro postal. Integrada esa cantidad, el director de la escuela pedirá a cada padre su anuencia, por escrito y en memorándum confeccionado al efecto, a fin de proceder de inmediato a adquirir la respectiva libreta de ahorro. 3º Siendo el objetivo fundamental el ahorro, lo importante es que él se practique, cualquiera sea la institución elegida por los padres. 4º Cada tres meses los maestros requerirán de sus alumnos la presentación de sus libretas a fin de tomar nota del ahorro practicado y para que el director pueda elevar su boletín trimestral ya establecido. 5º En las escuelas rurales donde no hubiere oficinas habilitadas se procederá como hasta ahora. En junio de 1921, el H. Consejo resolvió autorizar a los directores de escuelas de la provincia para que acepten las funciones de "Agentes Escolares" de la Caja Nacional de Ahorro Postal. La suma total ahorrada en las escuelas, queda evidenciada en el siguiente cuadro:

Departamento	Existencia
Paraná	34.393,04
La Paz	7.134,30
Feliciano	191,05
Diamante	11.690,68
Nogoyá	7.430,20
Victoria	1.219,75
Tala	2.453,89
Gualeguay	3.647,73
Gualeguaychú	3.045,22
Uruguay	5.082,44
Concordia	1.348,88
Villaguay	3.786,37
Colón	1.724,57
Federación	958,65
Total:	$84.126,77

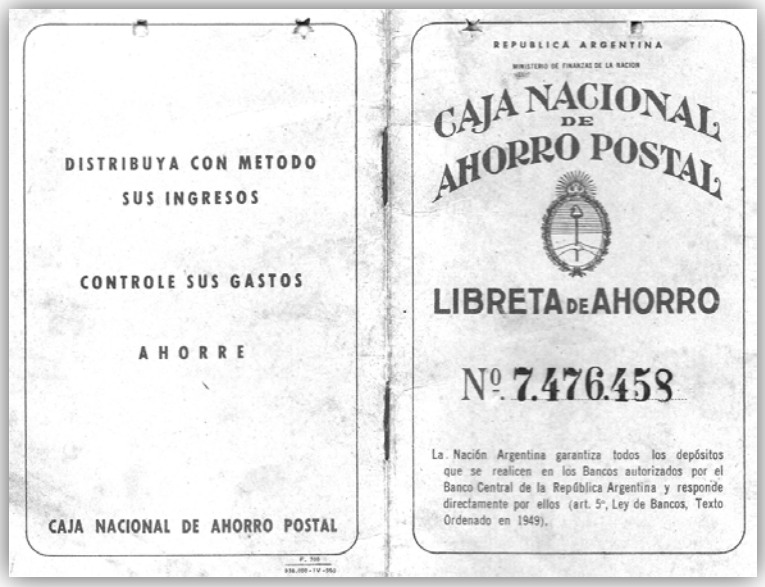

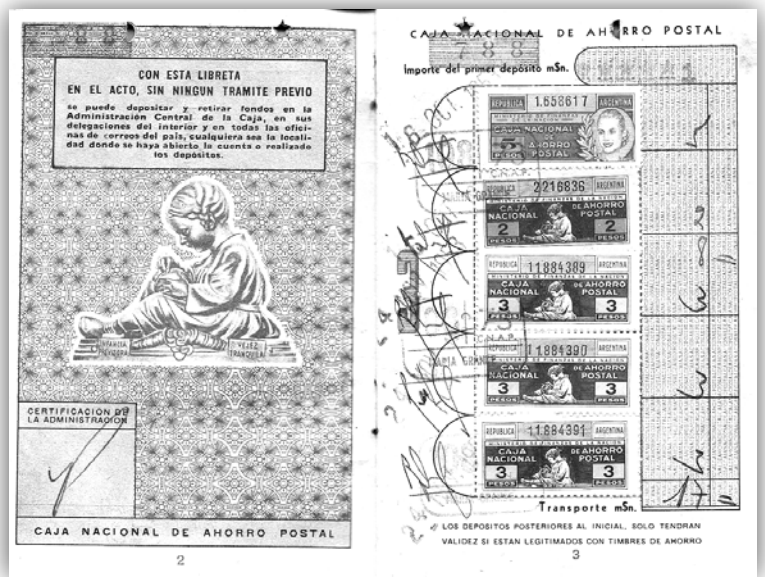

Imágenes de Libretas de Ahorro, agradecemos su remisión a la Sra. Luisa María Gariboglio (ciudad de Hasenkamp – Entre Ríos).

Bibliografía

-Althaus, Alfredo. *Tratado de Derecho Cooperativo*. Zeus Editora. Rosario, Santa Fe, 1974.

-Arella Felipe R. Historia Social del Mutualismo Argentino 1776-1955. Ediciones CGCYM. Buenos Aires, 2008.

-Aznar, Severino. "Influencia de la Mutualidad Escolar en la Educación y el Progreso Social"; en *Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión*. Madrid, 1922.

-Bertheloot, Maurice. *La mutualité scolaire*. Félix Alcan, París, 1908.

-Bórea, Domingo. "La Mutualidad y el Cooperativismo en la República Argentina"; en *Tercer Censo Nacional 1914,* Tomo X, Bs. As., 1917.

-Bourgeois, León. *Solidarité*. 3º Ed. Librairie A. Colin. París, 1902.

-Cándido Ruiz, Rodrigo; Irene Palacio Lis. *Higienismo, Educación Ambiental y Previsión Escolar. -Antecedentes y prácticas de Educación Social en España (1900-1936)-*. Universitat de València, 1999.

-Cánepa, Carlos J. y Gariboglio, Juana A. *Incorporación del Mutualismo en la Constitución de Entre Ríos 2008. Recopilación de Antecedentes y Documentos.* Ed. del Clé. Nogoyá, 2013.

-Cánepa, Carlos J. y Gariboglio, Juana A. *Mutualidades en Entre Ríos*. Delta Editora SRL. Paraná, 2015.

-Cánepa, Carlos J. y Gariboglio, Juana A. *Apuntes de Economía Social, Mutualismo y Cooperativismo –Contribución para su historia en Entre Ríos-*. Ed. Fundación La Hendija. Paraná, 2016.

-Cánepa, Carlos J. y Gariboglio Juana A. *Una mirada al mutualismo entrerriano*. Ed. del Autor. Paraná, 2017.

-Castelli, Blas José. *Cooperativas y Mutuales. Manual de Enseñanza*. La Fundación Universidad a Distancia Hernandarias. Bs. As. 1996.

-Cattier, Fernand. "Les Coopératives scolaires"; en *Revue des Études Coopératives* N° 25. France. Octobre – Décembre, 1927.

-Cavé, Jean C. "Questions Techniques La Mutualité Scolaire, Son régime légal. Son organisation. Ses résultats"; en *Premier Congrès International de la Mutualité*, París, du 6 au 10 juin 1900. Firmin-Didot, 1901.

-Colombain, Maurice. “Les Coopératives scolaires”; en *Revue des Études Coopératives* Nº 35. France. Avril – Juin, 1930.

-Courtois, Fernand. “L'Éducation de l'Enfant et l'Enseignement primaire”; en *Le Livre d'or de L'Exposition Universelle et Internationale de 1905*. Imp. Auq. Bénard, Liége, Belgique.

-Dascher Georges; Er Richa. *La Prévoyance et la Mutualité*. Collection C. Charier. France, 1895.

- De Contenson, Ludovic. “Les Sociétés de Secours Mutuels”; en *Revue des Deux Mondes*. LXXIIIº Année, 16º Volume. Juillet-Aout. París, 1903.

-De Contenson, Ludovic. *Syndicats, Mutualités, Retraites*. Ed. Libraire Académique DIDIER. París, 1904.

-Del Castillo, Benjamín E. *Ayuda Mutua – Mutualidad, Cooperativismo y Previsión*. 9º Edición. Editor Luis Montmasson. Bs. As., 1923.

-Dreyfus Michel. *Liberté, Égalité Mutualité – Mutualisme et Syndicalisme 1852-1967*. Les Éditions de l'Atelier - Éditions Ouvrières. Paris, 2001.

-Dunand, L. “Rapport, sur la question de la mutualité”; en *Bulletin de la Société Pédagogique Genevoise*. Nº 6. Schweiz. Année 1906.

-Dupin Albert. *La mutualité scolaire et populaire*. Librairie Armand Colin, París, 1902.

-Ferrero, Mario. *Piccolo Dizionario di Pedagogia, didattica e Storia della Pedagogia*. Editore Antonio Vallardi. Milano, 1915.

-Gálvez, José María. “El Congreso Internacional de Educación Popular en 1908”; en *Memorias Científicas y Literarias. Anales de la Universidad de Chile.* Tomo 125, jul-dic. 1909.

-Gatti, Carlos J. *Manual de las Cooperativas Escolares*. Talleres Gráficos Bo y Ortelli. Bs. As, 1928.

-González Canalejo, Cármen. *Asistencia sanitaria, género y asistencia social en Almería (1857-1930)*. Tomo I Tesis Doctoral. Departamento de Historia, Geografía, Historia del Arte y Sociología. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de Almería. España, 2005.

-Hamel, Joseph. *L'Enseignement Mutuel*. Chez L. Colas. París, 1818.

-Houssaye, Jean (Coord.) *Cuestiones Pedagógicas –Una enciclopedia histórica*-. 1º edición en francés 1999. 1º edición en español. Siglo XXI editores. México, 2003.

-Hua, André. *La Mutualité scolaire*. 2º Reins, Action Popular S.A. Francia, 1906.

-Jomard, Edme-Françoise. *Abrégé de la méthode des écoles élémentaires à l'usage dês fondateurs*. L. Colas. París, 1816.

-Jomard, Edme-Françoise. "Rapport, fait à l'assemblée générale du 3 février 1820, sur le nombre et les progrès des écoles de France, d'après les tableaux de trimestres"; en *Journal d'éducation*, tome 9, n° 5, février 1820.

-Jordana Fuentes, Jorge y Borrajo Dacruz, Efraín. Artículo "Los Estudiantes y la Seguridad Social en España"; en *Revista de Educación – Crónica*. Ministerio de Educación, Vol. XXXIV-Núm. 97; Madrid, Año 1958-1959.

-Lesage, Pierre. "La pédagogie dans les écoles mutuelles au XIXe siècle"; en *Revue francaise de pédagogie* Nº 31, 1975.

-López Núñez, Álvaro. Ponencia "Las actividades del mutualismo escolar y de la previsión infantil en relación con los ideales de la escuela nacional española"; en *Asamblea de Mutualidades Escolares, junio de 1934. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión*. Madrid, 1934.

-Martínez De Urbina, Fidel M. "Las Mutualidades Infantiles en España"; en *Anales del Instituto Nacional de Previsión*. Madrid. Año XIII octubre-diciembre de 1921. Número 50.

-Petit, Édouard. "La Mutualité Scolaire"; en *Premier Congrès International de la Mutualité*, París, du 6 au 10 juin 1900. Firmin-Didot, 1901.

-Petit, E. *Rapport sur l'education populaire en 1904-1905*. Imprimerie des journaux officiels. París, 1905.

-Petit, E. "Rapport sur l'éducation populaire en 1907-1908"; en *L'École Française Revue*. Année 22, 20 aout 1908. Librairíe Catholique Emmanuel VITTE. París, 1908.

-Profit, Barthélémy. *La Coopération á l'école primaire, contribution à l'idée de l'école d'après-guerre. Préface de M. Paul Lapie.* L. Delagrave. París, 1922.

-Profit, Barthélemy. *L' éducation mutuelle à l'école*. Sudel. Paris, 1936.

-Rovella, Alicia Susana y Arella, Santiago José. *Asociación Escolar Mutualista*. Documento de Trabajo Nº 165. Dpto. Investigaciones, Área de Estudios en Cooperativismo y Mutualismo. Universidad de Belgrano. Bs. As., 2006.

-Salvarezza, Luis A. *De los Hallazgos -Escritores, Periodistas y Fotógrafos-*. Ed. Dunken. Bs. As., 2008.

-Sayés, J. "Mutualidad Escolar"; en *Anales de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas*, tomo XII. Madrid, 1913.

-Sela Sampil, Aniceto. "Actas de las sesiones. 1º Sesión celebrada en la Sala Maluquer el día 20 de junio de junio de 1934"; en *Asamblea de Mutualidades Escolares, junio de 1934*. Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, Madrid, Nº 434 año 1934.

-Solana, Ezequiel. *La Mutualidad Escolar –Su origen, organización, desarrollo y trascendencia-*. El Magisterio Español. Madrid, 1915.

-Varlez, Louis. *Belgique Économie Sociale. Rapport Général – Exposition Universelle Internationale de Paris 1900*. Introduction de Édourd Van Der Smissen. Ed. Alfred Vromant & Cº. Bruxelles, 1901.

-Vázquez Cañas, Juan. *Conferencia sobre Mutualidad*. Colegio Nacional de Río Cuarto. Córdoba. 1º de octubre de 1923.

-Velazque, Juan Carlos. *El cooperativismo escolar en la provincia de Buenos Aires*. Marco normativo; Serie Documentos Nº 13. Ediciones CGCyM. Buenos Aires, 2016.

-Vincent, Jean-François. *Cooperatives scolaires, cooperation scolaire, OCCE. Evolutions historiques*. Dossier. Francia, 2001.

-Vincent, Jean-François. *Qu'est-ce que l'OCCE?* L'Archipel. París, 2007.

Otras Publicaciones, Documentos y Artículos

-"Asociación de Protección Mútua El Magisterio" 1896; en *La Enseñanza Argentina*. Año II, Nº 1. Bs. As. 10 de Septiembre de 1897, pp. 1 a 4.

-Ansalone, Gerardo. "El Día de las Cooperativas"; en *El Monitor de la Educación Común* Órgano del Consejo Nacional de Educación. Bs. As. XLIX Nº 691; 07/1930, pp. 548 a 553.

-*Antecedentes y Legislación sobre Mutualismo en la República Argentina*. Imp. Cámara de Diputados de la Nación. Bs.As., 1945.

-Article. “La mutualité scolaire”; en *Bulletin de la Société Pédagogique Genevoise*. Nº 5 – Année 1906, Schweiz.

-Artículo. “El ahorro como institución escolar”; en *El Monitor de la Educación Común*. Año XII, Nº 221. Bs. As. 31/01/1893, p. 2.

-Artículo. “Francia los pequeños ahorros de los alumnos”; en *El Monitor de la Educación Común. Inf. Ext.* Bs. As. Año, 1893.

-Artículo. “Mutualità Scolastica”; en *Il Popolano. Periodico Republicano.* Anno V - Nº 33. Cesena, (Italia), 20/8/1905, p. 1-2.

-*Bulletin de la Societé Pédagogique Genevoise*. Nº 6 – Schweiz, année 1906.

-Congreso. *“XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y X del Mercosur”*. Paraná, Entre Ríos, 29, 30 de junio y 1º de julio del año 2017.

-Documento. Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos Ciclo Lectivo 2020. -CGE Res. Nº 4950/2018 y Res. Nº 4980/2019-.

-Documento. “Programa de Cooperativismo y Mutualismo Escolar”. Consejo General Educación Entre Ríos. Paraná, 2017.

-Documento. “Lineamientos Federales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional”. CALCME. 2017.

-Documento. “Promoción de Cooperativas Escolares. Resolución de Carácter General Nº 57 -7/12/1960- (Expte. Nº 20.023/M/1958)”; en *Boletín del Consejo Nacional de Educación* Nº 115. Bs. As. 12/12/1960, pp. 766 a 769.

-Documento de Apoyo para Docentes. “Cooperativismo y Mutualismo Escolar”. Fundación UICE. Córdoba Ed. Act. 2013.

-Fernández, Octavio C. “Cooperación de asociaciones escolares”; en *El Monitor de la Educación Común. Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. Año 35 T. 62, Nº 535, Julio 1917, pp. 41 a 44.

-“La Asociación Mutualista Escolar Argentina”; en *El Monitor de la Educación Común. Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. Año XXXIII, Nº 505, Enero de 1915, pp. 129 a 131.

-“Mutual Escolar Por el Bien Común Escuela Técnica Nº 2 Independencia – Concordia – Entre Ríos”; en *Publicación de la Fundación para la Promoción Educación y Capacitación Cooperativa y Mutual “Fe Cooperativa”*. Revista de distribución gratuita Nº 43 – Julio de 2015, pp. 9-10.

-Mabilleau, Léopold. "Appel aux professeurs"; en *le petit almanach de la Coopération.* France, 1900.

-Modesta M. de Vesco. "Ahorrar es hacer hombres libres"; en *Boletín del Consejo General de Educación de Entre Ríos*. Año I Nº 5, Paraná 1960, p. 54.

-Premier Congrès International de la Mutualité. París, du 6 au 10 juin 1900. Firmin-Didot, 1901.

Internet

-Artículo. "31 de Octubre: Día Universal del Ahorro"; en *El Portal Educativo*. [en línea] enero de 2019. URL: http://www.elportaleducativo.com.ar/calendario/octubre-31.htm

-Azcárate, Claudia. "Escuela Técnica Nº 2 Independencia. Por el bien común, una experiencia de mutualismo escolar"; en *Aprender, el portal educativo de Entre Ríos*. 1/6/2010. [en línea] 2015. URL: http://www.aprender.entrerios.edu.ar/recursos/recurso.php?id=135

-Biblioteca Nacional de España, Madrid, Ministerio de Cultura. Gobierno de España. [en línea] 10/2019. URL: http://www.bne.es/

-Biblioteca Nacional de Maestros, Bs. As., Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Presidencia de la Nación Argentina. [en línea] 2016/2019. URL: http://www.bnm.me.gov.ar/catalogo/Search/

-"Caisse d'Épargne Scolaires"; en *Institut Francais de l'Éducation; l'édition electronique* [en línea], 22 | 11/2018. URL: http://www.inrp.fr/edition-electronique/lodel/dictionnaire-ferdinand-buisson/document.php?id=2240

-"Cooperativas Escolares"; en *Cooperativas de las Américas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional*. [en línea], 23/02/2019. URL: https://www.aciamericas.coop/Cooperativas-escolares

-"Cooperativas Escolares"; en *Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar*. UICE. [en línea], 23/02/2019. URL: http://www.fundacionuice.org.ar/mutuales.php

-INFOLEG. Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación. [en línea] 15/02/2019 y 18/10/2019. URL: http://www.infoleg.gob.ar

-Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Gobierno de España. Biblioteca Virtual. Publicaciones [en línea] Octubre de 2019. URL: http://www.bvingesa.mspsi.es

-“Mutuales Escolares”; en *Unión Internacional de la Cooperación y el Mutualismo Escolar*. UICE. [en línea], 23/02/2019.URL: http://www.fundacionuice.org.ar/mutuales.php

-Musée de la Mutualité Française (sitio de la Fédération Nationale de la Mutualité Française –FNMF, París-). [en línea], 2016/2019. URL: http://www.musee.mutualite.fr

-Musée Social – CEDIAS. (Centre d’études, Documentation, Information et d’Action Sociales –París-). Économie Sociale et Solidarie. [en línea], 2018. URL: http://www.cedias.org/

-Noticia: “Entre Ríos es sede de las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Educacional y X del Mercosur”. Paraná 30/06/2017; en *Consejo General de Educación de Entre Ríos* / Programa Cooperativismo y Mutualismo / Noticias. [en línea], 20/08/2017. URL: http://cge.entrerios.gov.ar/educacion/2017/06/entre-rios-es-sede-de-las-xvi-jornadas-nacionales-de-cooperativismo-educacional-y-x-del-mercosur/

-Noticia: “La CAM participó en las Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, en Paraná”. Bs. As. 04/07/2017; en *Prensa Mutual Medio de difusión del Mutualismo.* / Noticias. [en línea], 22/09/2017. URL: http://prensamutual.com.ar/la-cam-participo-las-jornadas-nacionales-cooperativismo-mutualismo-educacional-parana/

-Noticia: “Estudiantes mostraron en la Plaza Mansilla sus trabajos sobre cooperativismo y mutualismo”. Paraná 02/07/2018; en *Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos* / Programa Cooperativismo y Mutualismo / Noticias. [en línea], 10/09/2018. URL: http://cge.entrerios.gov.ar/educacion/2018/07/estudiantes-mostraron-en-la-plaza-mansilla-sus-trabajos-sobre-cooperativismo-y-mutualismo/

-Noticia: “Abrieron las inscripciones para la Convención Internacional de Educadores Cooperativistas y Mutualistas”. Paraná 23/04/2019; en *Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos* / Noticias. [en línea], 26/04/2019. URL: https://www.entrerios.gov.ar/ipcymer/index.php?codigo=3&cod=785&codtiponoticia=1&noticia=ver_noticia&modulo=noticia

-Noticia: “Con la participación de 15 provincias se abrieron las jornadas de cooperativismo escolar”. Paraná 05/07/2019; en *Consejo General de Educación de Entre Ríos* / Noticias. [en línea], 09/07/2019. URL:

http://cge.entrerios.gov.ar/2019/07/con-la-participacion-de-15-provincias-se-abrieron-las-jornadas-de-cooperativismo-escolar/

-Noticia: “Finalizaron exitosamente las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y XI del Mercosur”. Córdoba 12/07/2019; en *Fundación UICE* / Noticias. [en línea], 2019. URL: http://www.fundacionuice.org.ar/desarrollo_noticia.php?i=735

-Noticia: “La Bandera del Mutualismo flameó en lo más alto en la Ciudad de Romang”; en El Departamental.com / Noticias 20/9/2019. [en línea], 03/11/2019. URL: http://eldepartamental.com/contenido/3288/la-bandera-del-mutualismo-flameo-en-lo-mas-alto-en-la-ciudad-de-romang

-Office Central de la Coopération à l’École – OCCE. [en línea], 2017. URL: http://www.occe.coop/

-Renaud d’Enfert. “Jomard, Francœur et les autres… Des polytechniciens engagés dans le développement de l’instruction élémentaire (1815-1850)”; en *Bulletin de la Sabix*. [en línea] 54 | 2014, publicado el 13/11/2014, accedido el 10/02/2019. URL: http://journals.openedition.org/sabix/1128

-Repositorio Institucional, Ministerio de Educación, Presidencia de la Nación Argentina. [en línea] 2019. URL: http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/

-Savoye, Antoine y Guey, Emmanuelle. “La cooperación escolar según Barthélemy Profit, ¿un componente de la nueva Educación?”; en *Revue recherches et educations.* [en línea], 4 | 03/2011, publicado 15/11/2012, visitado el 13/05/2018. URL: http://journals.openedition.org/rechercheseducation/779

Anexos y Apéndice: Transcripción de Textos

-Documento Nº 1. Exterior Francia “La Mutualidad Escolar”; en *El Monitor de la Educación Común Publicación del Consejo Nacional de Educación*. Año XIX – T. XVI; Buenos Aires, Marzo 31 de 1899; Número 312, p. 545.

-Documento Nº 2. “La Mutualidad Escolar y Popular en Francia”. Extracto de un opúsculo de Albert Dupin, con prólogo de Jules Payot, 1902. París. Librería Armand Colin. / Traducción publicada; en *El Monitor de la Educación Común Publicación del Consejo Nacional de Educación*. Año XXIII – T. XVIII; Bs. As., 31/01/1903; Nº 359, pp. 1084 a 1090.

-Documento Nº 3. Peyret, Luis A. “La mutualidad escolar y la solidaridad como fundamentos de la escuela de mañana”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año XXVII – T. XXIII; Bs. As. Octubre 31 de 1906; Serie 2 – Nº 26, pp. 447-448.

-Documento Nº 4. “Cooperativa del Magisterio Argentino”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año XXVIII – Nº 418 - T. XXV; Bs. As. Octubre 31 de 1907; Serie 2 – Nº 38, p. 278.

-Documento Nº 5. “Sociedades Cooperativas y Bibliotecas Escolares”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año XXXII – Sección Oficial. Bs. As. 1914, p. 1.

-Documento Nº 6. Artículo: “Obras mutualistas en la Escuela Normal de Chilecito” (La Rioja); en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 33 – T. 52; Bs. As. 31/12/1914; Nº 504, p. 440.

-Documento Nº 7. Franco, Pedro B. “Mutualidad escolar. La 1ª página de la Mutualidad Escolar Argentina”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 34; Bs. As. 1915; Nº 514, pp. 48 a 57.

-Documento Nº 8. “Asociación Escolar Mutualista”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 35 – Nº 535. Tomo 62; Bs. As. Julio 31 de 1917, pp. 67-68.

-Documento Nº 9. “La mutualidad escolar italiana”; Sección Información extranjera; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 34 Nº 526; Buenos Aires, 31/10/1916, pp. 63-64.

-Documento Nº 10. Artículo: “Recaudación de Fondos de la Mutualidad Antituberculosa del Magisterio”; en *El Monitor de la Educación Común. Órgano Consejo Nacional de Educación*. Año 37 Nº 555. Bs. As. 31/03/1919, pp. 125-126.

-Documento Nº 11. Amieva, Francisca. “Mutualidad escolar”; en *El Monitor de la Educación Común Órgano Consejo Nacional de Educación*. Año 42 Nº 610, Bs. As. 1923, pp. 33-35.

-Documento Nº 12. Oviedo, Gelanor M. “Cooperativa de Lectura”; en *El Monitor de la Educación Común Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. 1916, pp. 58-59.

-Documento Nº 13. Cooperativas escolares. “Actas sesiones del Consejo Nacional de Educación, Nºs. 112 al 5 inclusive, desde el 26/12/1923 hasta el 23/01/1924”. Sección Oficial. Exp. 18905. - P. - 1923; en *El Monitor de la Educación Común. Consejo Nacional de Educación*. Año 42; Bs. As., 31/01/1924; Nº 613, p. 34.

-Documento Nº 14: “Proyectos de Estatutos para las Sociedades Cooperativas Escolares de Distrito”. Consejo Nacional de Educación Sociedades Cooperativas Escolares; en *El Monitor de la Educación Común Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Año 42; Bs. As., 31/01/1924; Nº 613. Sec. Oficial, pp. 20 a 26.

-Documento Nº 15. Cooperativas Escolares para Adultos. “Actas de sesiones del Consejo Nacional de Educación, Nºs. 62 al 70, desde el 23/07 hasta el 13/08 de 1924”. Sección Oficial. Exp. 2513 - I. – 1924; en *El Monitor de la Educación Común. Consejo Nacional de Educación*. Año 43 – T. 91; Bs. As., 31/10/1924; Nº 622, p. 19.

-Documento Nº 16. Ansalone, Gerardo. “Cinco años de Cooperativa Escolar”; en *El Monitor de la Educación Común Órgano del Consejo Nacional de Educación*. Bs. As. XLIX Nº 692, Agosto de 1930, pp. 685-690.

-Documento Nº 17. “Conferencias sobre la doctrina mutual y cooperativa”. Resolución 31/Enero/1923 Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación; en *Memoria. Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Antonio Sagarna*. Tomo II Año 1923. Buenos Aires. 1924, pp. 454-455.

-Documento Nº 18. “La Enseñanza de la Mutualidad” –La Prensa, Domingo 8 de Abril de 1923. Nota de prensa extraída del libro: Del Castillo, Benjamín E. “Ayuda Mutua – Mutualidad, Cooperativismo y Previsión”. 9º Ed. Luis Montmasson. Bs. As., 1923; pp. 15-16.

-Documento Nº 19. “Mutualidad y Cooperativismo”. Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial 1937; en *Memoria. Departamento de Instrucción Pública, Año 1937*. Buenos Aires. 1938, pp. 238-239.

-Documento Nº 20. Gatti, Carlos J. “Manual de las Cooperativas Escolares”. Talleres Gráficos Bo y Ortelli. Bs. As. 1928; p. 11.

-Documento Nº 21. Ley Provincial Nº 3564/1949 – Estableciendo el Día del Mutualismo y su Enseñanza en los establecimientos Educacionales de Entre Ríos. Paraná, 20/09/1949.

-Documento Nº 22. Decreto Nº 3710 M.E. -Reglamentario de la Ley 3564- Paraná, 07/09/1951.

-Documento Nº 23. Ley Prov. Nº 3662/1950 – Estableciendo el Día del Cooperativismo y su Enseñanza en los establecimientos Educacionales de Entre Ríos. Paraná, 03/10/1950.

-Documento Nº 24. Decreto Nº 3711 – Enseñanza obligatoria del cooperativismo y organización de cooperativas escolares de consumo. Paraná, 07/09/1951.

-Documento Nº 25. Ley Provincial Nº 4055 Modificación Ley N° 3662. Paraná, 23/08/1955.

-Documento Nº 26. "La Cooperativa Infantil de Útiles Escolares de la Escuela Nº 1 de Nogoyá"; en *Boletín del Consejo General de Educación.* Año I Nº 3. Paraná, Agosto 1º de 1960, p. 26.

-Documento Nº 27. Incorporación del Mutualismo y el Cooperativismo Escolar en la Constitución de Entre Ríos 2008; Art 76 (Régimen Económico, del Trabajo…) y 260 (Educación Común).

-Documento Nº 28. Ley de Educación Provincial Nº 9890/2008 - Incorporación del Mutualismo, Cooperativismo y asociativismo en el Sistema Educativo Provincial.

-Documento Nº 29. Resolución Nº 2140/2014 Consejo General de Educación "Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista" y "Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares" (Anexo I y II). Paraná, 12/06/2014.

-Documento Nº 30. "El Ahorro Postal en la República"; en *El Monitor de la Educación Común* Órgano del Consejo Nacional de Educación. Año 42 Nº 613. Bs. As. 31/Enero/1924, p. 42.

-Documento Nº 31. Consejo General de Educación de Entre Ríos. Síntesis de la Obra Realizada, período 1/10/1918 al 31/03/1922. Memoria del Capítulo J) La Acción Social en las escuelas… IV Ahorro Escolar. Paraná, 1922, pp. 34-35.

Índice

Referencias de la Mutualidad Escolar
Aproximaciones al origen y desarrollo

	Pág.
Presentación	3

Primera Parte
Tras las huellas de la Mutualidad Escolar
(desde sus orígenes – hasta las primeras décadas del siglo XX)

I. La Escuela Mutua	15
II. Origen de la Mutualidad Escolar, en Francia	18
III. La Primera Mutualidad Escolar en La Villete año 1881	25
IV. Mutuales Escolares: propósitos sociales y funcionamiento	27
V. Instalación de la idea de J.C. Cavé y evolución de la Mutualidad Escolar	31
VI. Otros campos de actuación de la Mutualidad Escolar	38
VII. Auge y declive de la Mutualidad Escolar	43
VIII. Mutualidad Escolar en Bélgica, Suiza e Italia	47
IX. Mutualidad Escolar en España	56
X. Mutualidad Escolar en Argentina	62

Segunda Parte
Recopilación de Antecedentes y Documentos

Anexo I
Selección de Artículos y Publicaciones

Documento Nº 1. Exterior Francia “La mutualidad escolar” 1899	71

Documento Nº 2. Dupin A. “La Mutualidad Escolar y Popular en Francia” 1903 72

Documento Nº 3. Peyret L. “La mutualidad escolar y la solidaridad como fundamentos de la escuela de mañana” 1906 84

Documento Nº 4. “Cooperativa del Magisterio Argentino” 1907 86

Documento Nº 5. “Sociedades Cooperativas y Bibliotecas Escolares” 1914 86

Documento Nº 6. “Obras mutualistas en la Escuela Normal de Chilecito” (La Rioja) 1914 87

Documento Nº 7. Franco, P. “Mutualidad escolar” 1915 88

Documento Nº 8. “Asociación Escolar Mutualista” 1917 99

Documento Nº 9. “La mutualidad escolar italiana” 1916 100

Documento Nº 10. CNE. “Mutualidad Antituberculosa del Magisterio” 1919 102

Documento Nº 11. Amieva, F. “Mutualidad escolar” 1923 103

Documento Nº 12. Oviedo, G. “Cooperativa de Lectura” 1916 105

Documento Nº 13. Actas del CNE “Cooperativas Escolares” 1923 107

Documento Nº 14. CNE “Proyectos de Estatutos para las Sociedades Cooperativas Escolares de Distrito” 1924 107

Documento Nº 15. Actas del CNE “Cooperativas Escolares para Adultos” 1924 113

Documento Nº 16. Ansalone, G. “Cinco Años de Cooperativa Escolar” 1930 114

Documento Nº 17. “Conferencias sobre doctrina mutual y cooperativa”. Res. Nac. 31/01/1923 121

Documento Nº 18. La Prensa. “La Enseñanza de la Mutualidad” 1923 123

Documento Nº 19. “Mutualidad y Cooperativismo” Dpto. Instrucción Pública Nac. 1937 125

Documento Nº 20. Gatti, C. “Manual de Cooperativas Escolares” 1928 127

Anexo II
Selección de Antecedentes Legislativos
Enseñanza del Mutualismo y Cooperativismo

Antecedentes Nacionales 130

Antecedentes en la Provincia de Entre Ríos 143

Transcripción de Textos Legislativos de Entre Ríos, y otros Documentos 147

Documento Nº 21. Ley Nº 3564/1949 Día del Mutualismo y Enseñanza 147

Documento Nº 22. Decreto Nº 3710/1951 M.E. -Reglamentario de la Ley 3564- 147

Documento Nº 23. Ley Nº 3662/1950 Día del Cooperativismo y Enseñanza 149

Documento Nº 24. Decreto Nº 3711/1951 Enseñanza del cooperativismo y las cooperativas escolares de consumo 150

Documento Nº 25. Ley Nº 4055/1955 Modificación Ley N° 3662 (Coop.) 152

Documento Nº 26. CGE. “Cooperativa Infantil de Útiles Escolares. Escuela Nº 1 de Nogoyá”. 1960 153

Documento Nº 27. Incorporación en la Constitución de Entre Ríos 2008 154

Documento Nº 28. Ley de Educación Provincial Nº 9890/2008 155

Documento Nº 29. Res. Nº 2140/2014 CGE “Programa Educación Cooperativa y Mutualista” y “Registro de Mutuales y Cooperativas Escolares” 157

Mutual Escolar “Por el Bien Común” - Concordia 161

Mutual Escolar “Mundo Solidario” - Paraná 165

Noticia CGE 2017. “Entre Ríos es sede de las XVI Jornadas Nacionales de Cooperativismo Educacional y X del Mercosur” 169

Prensa Mutual 2017. “La CAM participó en las Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, en Paraná” 172

Noticia CGE 2018. “Estudiantes mostraron en la Plaza Mansilla sus trabajos sobre cooperativismo y mutualismo” 174

Noticia IPCyMER 2019. “Abrieron las inscripciones para la Convención Internacional de Educadores Cooperativistas y Mutualistas” 176

Noticia UICE 2019. “Finalizaron exitosamente las XVII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional y XI del Mercosur” 178

Conceptos Actuales Mutualismo y Cooperativismo Escolar 179

1ª Federación de Mutuales Escolares 2019 – Romang Pcia. Santa Fe 180

Apéndice

El Ahorro Escolar 182

El Ahorro Escolar en Argentina 183

Documento Nº 30. “El Ahorro Postal en la República” 1924 190

El Ahorro Escolar en Entre Ríos 191

Documento Nº 31. Informe CGE. “El Ahorro Escolar” 1922 191

Bibliografía 195

Esta obra se terminó de imprimir en el mes de abril de 2020 en la ciudad de Paraná – Entre Ríos – Rep. Argentina

Otras Publicaciones de los Autores

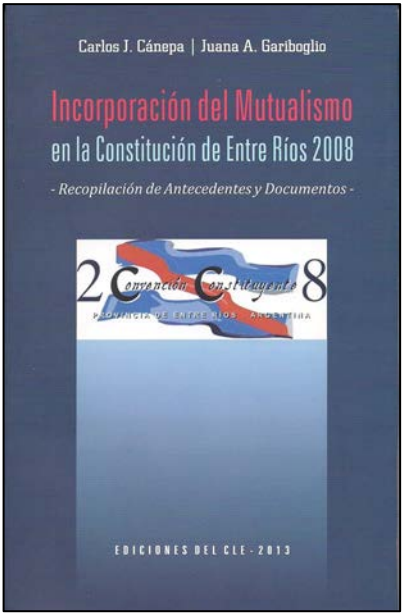

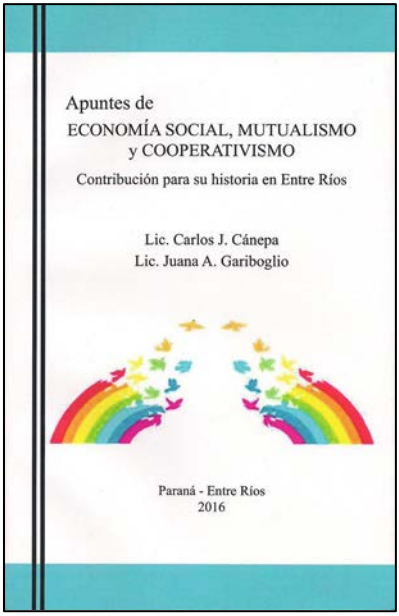

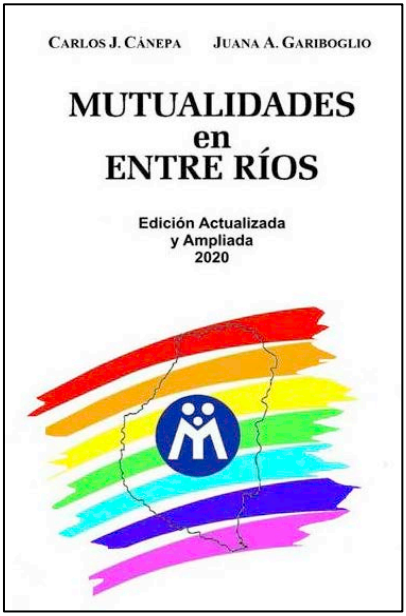

Referencias de la Mutualidad Escolar

La obra propone una aproximación al origen y desarrollo de la enseñanza y práctica de la Mutualidad Escolar en la educación formal, centrando fundamentalmente su eje desde finales del s.XIX hasta las primeras décadas del s.XX.

Recopila valiosos antecedentes y documentos históricos, en particular de su génesis y evolución en Francia y la labor de su primer realizador, el francés J.C. Cavé. Asimismo aborda el tema en Argentina, y la difusión del tópico en otros países.

En sí compila y recobra una amplia selección de importantes antecedentes y referencias históricas y de actualidad en la materia.

ISBN 978-987-86-4241-3